

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 28 DE MAYO DE 2001

Nº 24,310

CONTENIDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

NOTA PGN-SG-257-2000

(De 5 de diciembre de 2000)

"NOTA PGN-SG-257-2000, CONSTA DE CIENTO SEIS (106) FOJAS Y CORRESPONDE AL LISTADO DE EXPEDIENTES A LOS QUE SE HA APLICADO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD." ..PAG. 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO Nº 21

(De 22 de noviembre de 2000)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO COMUN PARA EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS." PAG. 101

AVISOS Y EDICTOS PAG. 156

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

NOTA PGN-SG-257-2000

(De 5 de diciembre de 2000)

A QUIEN CONCIERNE:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DE ACUERDO CON LA LEY,

CERTIFICA:

Que la documentación que se adjunta en la nota PGN-SG-257-2000, consta de ciento seis (106) fojas y corresponde al Listado de Expedientes a los que se ha aplicado el Principio de Oportunidad.

Panamá. 5 de diciembre de 2000.

LIC. JOSE MARIA CASTILLO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.5.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE.

"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"
Expedientes en Archivo.

1.-

NUMERO DE IDENTIFICACION: I6010301A-0573.

SINDICADO: SUMARIAS EN AVERIGUACION.

DELITO: CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y

EL ESTADO CIVIL.

ULTIMA DILIGENCIA: Providencia y Edicto No. 15 del
25 de octubre de 2000, por la cual se Ordena el Ar-
chivo del Expediente, en base a la Ley 39 del 26 de
agosto de 1999.

DENUNCIANTE: DE OFICIO.

OFENDIDO: BENEDICTA ABREGO CASTILLO.

Chiriquí Grande, noviembre 2 de 2000.-

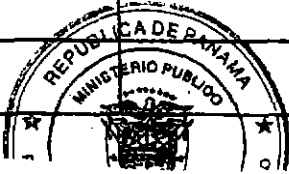
Ricardo J. Jurado
Licdo. RICARDO JULIO JURADO CASTILLO
Personero Municipal del Distrito de
Chiriquí Grande.

Vivodela Miranda
Vivodela Miranda
Secretaria.

FISCALIA O PERSONERÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999

PERSONERIA MUNICIPAL DE PORTOBELO

	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL ORDEN JURIDICO F. Y EL ESTADO CIVIL	MIRIAM JANETH CERRUD	2-10-2000
2-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	De Oficio	9-10-2000
3-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL ORDEN JURIDICO F. Y EL ESTADO CIVIL	ROSALINDA DELCID	16-10-2000
4-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	De Oficio	23-10-2000



MINISTERIO PUBLICO.
BUGABA.
PERSONERIA SEGUNDA DEL DISTRITO DE BUGABA.
OCTUBRE-00
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. Ley 39.-
SUSPENCION.

IMPUTADO.	DELITO	OFENDIDO	FECHA	No. Resolucion.
NATIVIDAD GUERRA	VIOLENCIA INTRA.	JOAQUIN GUERRA	31/10/00/	58.-
JOAQUIN GOMEZ VALDEZ	ESTAFA	ABDIEL MARTINEZ ARAUZ.	31/10/00	49.-
DOMINGO RAMOS	VIOLENCIA INTRA.	EDISA RAQUEL JUSTAVINO CABEZAS.	31/10/00	46.-
JOSE SANCHEZ (A) TABLON	DAÑOS.	RODRIGO SANCHEZ RODRI- GUEZ.	31/10/00/	48.
VIELKA NUÑEZ	VIOLENCIA INTRA.	ALBERTO NUÑEZ	31/10/00	45.-
JUSTAVIONO GONZALEZ	CONTRA EL PATRI.	OEELINA RAMIREZ ESTRIBI	31/10/00/	47.-

MINISTERIO PUBLICO.
PERSONERIA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE BUGABA,

OCTUBRE -00.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD LEY 39.-

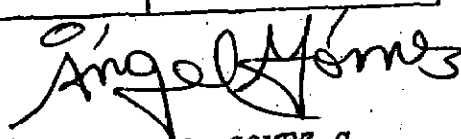
ARCHIVOS.

IMPITADO	DELITO	OFENCIDO	FECHA	No. Resolucion.
ISABEL ISAMORALES	VIOLENCIA INTRA.	MARIA DEL CARMEN MONTENGRO DE MORALES	31/10/00/	57.-
EN AVERI.	HURTO	SUPER MERC. LEE CHANG.	31/10/00/	52.-
ANEL SANCHEZ, LEIDIS, HURTO LULA y OTROS		KARKINO KASIN GUEVARA	31/10/00/	55.-
JULIO CESAR PINTO	VIOLENCIA INTRA.	YANETH MORALES	31/10/00/	56.-
ALVARADO ABEL	LESIONES x CULPA	ALVARO AIZPURUA.	31/10/00	54.-
ALEXIS BEITIA	VIOLENCIA INTRA.	MARINA CHAVARRIA VASQUEZ	31/10/00/	53.-
EN AVERI.	VIOLENCIA INTRA.	ESTELA ORRIBARRA .	31/1000/	51.-
ALAN CASTILLO.	HURTO.	MARISOL GRAJALES M.	31/10/00/	59.-
ALFREDO VALDEZ	VIOLENCIA ITRA.	LUCILA ESPINOZA SANCHEZ.	31/10/00/	60.
LUIS CARLOS SANTAMARIA CONBA LA FE PUBL.		CARLA ISABEL ACEVEDO.	31/10/00/	60.-

MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL (2000)

FISCALIA O PERSONERÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
SUMARIO EN AVER	CONTRA PATRIM.	BRUNO VALENCIA	31-10-2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JOSE C. SANCHEZ	31-10-2000


LICDO. ANGEL. M. GOMEZ G.
PERSONERO MUNICIPAL
DISTRITO DE SONA

Personería Municipal de Chitré
Cuarto Distrito Judicial
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ACCIÓN - LEY 39 DE 1999

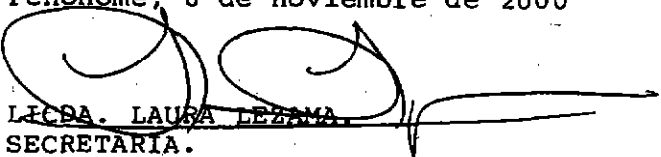
	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1.	GOMEZ GABINO	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	RIDA ROSA BUSTA-MANTE	6-10-2000
2.	GATJENS GOMEZ GUILLERMO	CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAPA)	RODOLFO RAUL MORENO CEDENO	6-10-2000
3.	ANGULO MARTIN	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	11-10-2000
4.	VILLARREAL JOSE VICENTE	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	16-10-2000
5.	SUCRE DE BEON IVAN CISNER	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	16-10-2000
6.	CERRUD DIAZ ADRIEL	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO	16-10-2000
7.	RODRIGUEZ OSORIO ROBERTO ELIAS.	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	16-10-2000
8.	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (MURTO)	AGAPITO QUINTERO BERNERA	17-10-2000
9.	MADRID SOLIS MARCO TULIO	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	ESTEBAN MANUEL MADRID SOLIS	17-10-2000
10.	SUMARIAS EN AVERIGUACION	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO	23-10-2000
11.	CALEDERON FRAN-CISCA	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO	25-10-2000
12.	MEJIA JUAN	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO	27-10-2000
13.	SUMARIAS EN AVERIGUACION	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	27-10-2000
14.	WISMAN ASA'D INTEIR	CONTRA EL PATRIMONIO	JULIO CESAR CORTEZ AGUDO.	30-10-2000

FISCALÍA SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL COCLE Y VERAGUAS
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999

MES DE OCTUBRE DE 2000

	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte MORVIN GONZALEZ S.	DE OFICIO	16-10-2000
2-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte Rafael de Osamenta	DE OFICIO	17-10-2000
3-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte BERNARDO REPEGO	DE OFICIO	20-10-2000
4-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte DANIEL ESTHER RODRIGUEZ	DE OFICIO	24-10-2000
5-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte FRANCISCO J. SANCHEZ	DE OFICIO	30-10-2000
6-	Sum.averiguación	Causa de Muerte ADILIO SIBALA	DE OFICIO	31-10-2000
7-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte LUIS A. BATISTA	DE OFICIO	31-10-2000

Penonomé, 8 de noviembre de 2000


LICDA. LAURA LEZAMA
SECRETARÍA.



FISCALÍA PRIMERA SUPERIOR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Principio de Oportunidad
Sumarios en Archivo - Ley 39 de 1999
Octubre - 2000

[illegible]



FISCALÍA CUARTA SUPERIOR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Principio de Oportunidad
Sumarlos en Archivo - Ley 39 de 1999
octubre - 2000

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE	OFENDIDO	N°.RES.	FECHA
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	JOSE GERTRUDIS GARCIA	51	24-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	HERBERTO AUGUSTO HOYOS	52	27-10-2000

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL DE LAS TABLAS

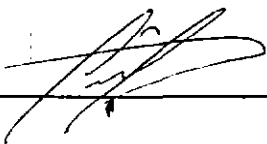
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

LEY 39 DE 1999.

INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE: Octubre DE: 2000.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE o QUERELLANTE	ARCHIVO o SUSPENSION	FECHA DE RESOLUCION
Sumarias en Averiguación	Contra la Vida y la Integridad Personal	De Oficio Pimentel Ortega José Pascual	Archivo	2-10-00
Sumarias en Averiguación	Contra la Vida y la Integridad Personal	De Oficio González B. Daniel Gonzalo	Archivo	3-10-00
Sumarias en Averiguación	Contra la Vida y la Integridad Personal	Martínez Ríos Itzel Jackeline Juarez Bolivar	Archivo	16-10-00
Sumarias en Averiguación	Contra la Vida y la Integridad Personal	De Oficio Ureña Domínguez Miguel	Archivo	17-10-00

FIRMA DEL RESPONSABLE:



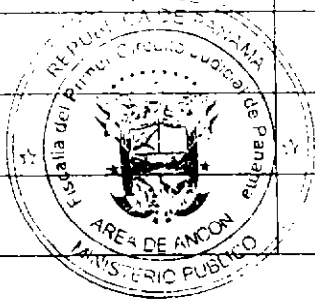
FECHA:

7/11/00

SUSP OCT00

FISCALÍA del PRIMER CIRCUITO JUDICIAL de PANAMÁ, ÁREA de ANCON
"PRINCIPIO de OPORTUNIDAD"
SUMARIOS EN SUSPENSION - LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JOSE PIO JIMENEZ OLIVOS	20-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	VICTOR MANUEL MURGAS	26-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ROSENDO ARAUZ PITTI	26-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	KIRAN DAYA GOKALBHAI	27-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JULIO ADRIANO SMITH GONZALEZ	27-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	FERNANDO AVILA PEÑA	27-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	FERNANDO AVILA PEÑA	27-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EUSTORGIO ESPINO PEREZ	27-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	LUIS ANTONIO DE LEON CUEVAS	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JORGE ANTONIO ARAUZ O	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	SIFRIDO ENRIQUE ARMUELLEZ	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	OSMAR ALBERTO ALMANZA C	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ISIDRO JESUS FLORES GUTIERREZ	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ARTHUR CLAIR DAVIS BRUNN	31-Oct-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	DE OFICIO	31-Oct-00



FISCALIA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
EXPEDIENTE EN LOS QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN OCTUBRE 2000

	Denuncia N°	Entrada N°	Querellante o Denunciante	Imputado	Robo o Hurto Día Hora Area	Artículo o Vehículo	Costo Original	Fractura	Alteración	Asegurador
1	1B-400-2000	5316	Jowee Raúl Figueroa Camargo	S/A	26-05-00 / 10:30p.m. Edif.No.33.Ubicado en Bella Vista	Accesorios Mitsubishi Lancer	B/.4,427.00			Interoceanica Seguros.
2	1A-149-2000	5306	Ena Celideth Escudero de Melendez	S/A	28-02-00 / 8:15p.m. Acera del Price Costco.Via Brazil	Vehículo Nissan Sentra II	B/.9,000.00			
3	1A-327-2000	5379	Obilio Muñoz Gonzalez	S/A	30-05-00 / 4:15 p.m. Edif.DON GIL.Ave. 12 de Octubre	Vehículo Toyota Corona Gris	B/.2,500.00			
4	1A-126-2000	5378	Genoveva Mera de Rueda	S/A	19-02-00 / 5:00 p.m. Frente a la Iglesia Catedral,	Vehículo Toyota Corola	B/.2,000.00			
5	1A-463-2000	5399	Olaga María Bolaños de Marusick	S/A	23-07-2000 / 7:00 p.m. Estacionamientos de CONGO	Vehículo Mazada 323	B/.5,000.00			
6	1A-076-2000	5155	Carlos Abdiel Moreno Selles	S/A	28-01-00 / 4:30 p.m. Plaza Edison 3er.piso.	Vehículo Toyota Carina	B/.1,000.00			
7	1A-034-2000	5380	Zeila Zaza Sanchez Guzman	S/A	14-01-00 / 9:30 p.m. Cile.Ernesto Lefevre, Casa#517	Vehículo Toyota Cressida	B/.4,000.00			
8	1A-806-1999	5398	Jaime Ariel Jimenez Resco	S/A	24-12-99 / 10:00 a.m. Frente a Fotokina de V.España	Vehículo Moto Honda	B/.2,300.00			
9	2A-159-1999	5352	Victor Vergara	S/A	15-12-99 / 2:00 a.m. 500 de San Miguelito	Vehículo Taxi-Tercel	B/.7,500.00			
10	HA-2A-014-99	4686	Yadira Ivonne Todd Herbert	S/A	10-03-99 / 2:15p.m. En la Empresa Limbert.	Vehículo Terios 4x4	B/.14,000.00			Asegurador Mundial
11	1B-388-2000	5317	Elsa Gonzalez	S/A	19-05-2000 / 11:p.m. Cangrejo.Calle 49 A Oeste.	Accesorios Nissan Patrol	B/.1,000.00			
12	1B-550-2000	5385	Gabriel David Isaac Torres	S/A		Accesorios Mitsubishi Lancer	B/.1,213.95			
13	1A-570-1999	5293	Fidel Oliveros Y Clorinda Santana	S/A	13-9-99 3:10p.m. Frente a CW&P.Via España	Vehículo Moto Yamaha	B/.1,575.00			
14	1A-786-1999	5288	José I. de La Flor	S/A	16-12-99 10:00p.m. La Bahía de Panamá	Vehículo Lancha Yamaha	B/.5,000.00			
15	1B-465-1999	5245	Deem Yee Lam	S/A	19-7-99 10:00p.m. Calle 5ta.Rio Abajo	Accesorios Motor Mercury	B/.1,000.00			

FISCALÍA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
EXPEDIENTE EN LOS QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN OCTUBRE 2000

	Fecha y Lugar	Recuperado	No Recuperado	Porqué no fue recuperado	Fecha de Resolución	Tipo de Resolución		Tiempo transcurrido			
						Suspensión	Archivo	15 días	30 días	45 días	60 días
1			x	Sin testigo	16-10-00	x					x
2	09/03/2000 Calidonia, Calle 27	x			17-10-00	x					x
3	24-08-2000 Río Abejo, Villa Lorena	x			17-10-00	x					x
4			x	Sin Testigo	24-10-00	x					x
5	24-07-2000 Camino Real	x			30-10-00	x					x
6	16-02-2000 Cabo Verde, Labo Rigar	x			30-10-00	x					x
7	15-01-2000 Cile, 67 S Francisco	x			23-10-00	x					x
8			x	Sin testigo	27-10-00	x					x
9	15-12-1999 Carrasquilla, El Correo	x			19-10-00	x					x
10	Correg. Juan Díaz, Villa G	x			31-10-00	x					x
11			x	Sin Testigo	25-10-00		x				x
12			x	Sin testigo	30-10-00	x					x
13	05/04/2000 Prov. de Chiriquí	x			31-10-00	x					x
14	17-12-1999 Flamenco última Boya	x			31-10-00	x					x
15			x	Sin Testigo	31-10-00	x					x

FISCALIA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
EXPEDIENTE EN LOS QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN OCTUBRE 2000

	Denuncia N°	Entrada N°	Querrelante o Denunciante	Imputado	Robo o Hurto Día Hora Area	Artículo o Vehículo	Costo Original	Fractura	Alteración	Aseguradora
16	HA-2-013-1999	5151	Saturdino Cabellero Luzcano	S/A	04/11/99 2:10a.m. Bar-Bosque Pueblo Nuevo.	Vehículo Hi Lux Toyota	B/.14,000.00			
17	1A-436-1999	5407	Enrico Iovanne Esposito	S/A	22/07/99 10:15 p.m. Estacionamiento de Napoli	Vehículo Mitsubishi Montero	B/.15,000.00			Internacional Seguros
18	1B-588-2000	5411	Efraín Marcelo Benthancourt C.	S/A	07/08/2000 9:45p.m. Alado de la Iglesia de Los Angeles	Accesorios Mitsubishi Montero	B/.716.69			
19	1A-100-2000	5362	Matias De La Rosa	S/A	07/02/2000 9:00 p.m. Centro Comercial el Dorado	Vehículo Toyota Tercel	B/.10,000.00			Compañía de Seguros S.A.
20	HA2A-279-2000	5409	Fermin Guerra Mendoza	S/A	30/04/2000 3:15 a.m. Monte Oscuro, El Rincon Ceviche	Vehículo Toyota Tercel	B/.5,000.00			
21	HA 2A-012-2000	5360	Roberto Ananias Alcedo Miranda	S/A	14/01/2000 8:30p.m. Campo Limberg, No.19	Vehículo Mazda 626	B/.15,000.00			
22	1A-431-2000	5408	Ricardo Durcan Cortez	S/A	09/07/2000 8:30 p.m. 20 D. Norte, Barriada la Gloria	Vehículo Nissan Santra II	B/.4,000.00			
23	1A-523-2000	5396	Evans Antonio Douglas	S/A	24/08/2000 6:00p.m. Calle 6ta. Río Abajo	Vehículo Toyota Celica	B/.1,000.00			
24	1B-198-2000	5375	Luis Oscar Ortiz	S/A	08/03/2000 8:00 p.m. Villa la Fuente No.1, Edif. Diamante	Vehículo Honda Civic	B/.3,000.00			
25	1A-432-2000	5395	Dora Elvia Pinilla Rodriguez	S/A	07/09/2000 1:00 p.m. Estacionamiento de IPACOP	Vehículo Nissan Sunny	B/.3,000.00			
26	1A-289-2000	5371	Guillermo Elieser Sanchez	S/A	14/05/2000 7:00 a.m. Residencia en Bethania	Vehículo Nissan Sunny	B/.2,000.00			
27	1B-365-2000	5357	David Tapia Zambrano	S/A	12/05/2000 7:00 a.m. Ingenio, Bethania Casa No.40	Accesorios Chevrolet	B/.303.95			
28	1B-429-2000	5363	Carlos Garcia Paredes	S/A	09/08/2000 7:00 p.m. Edificio Yamarco, Vía Italia	Accesorios Mitsubishi Montero.	B/.2,050.00			ASSA
29	1A-188-2000	5383	Suzanne de Lao	S/A	25/03/2000 1:30 p.m. Plaza Sun Tower, Ricardo J. A.	Vehículo Mitsubishi Montero	B/.15,000.00			
30	1B-517-2000	5369	Augusto Guillermo Visueti	S/A	10/07/2000 7:30 p.m. Calle J. Casa No.18-7, Bethania	Accesorios Mitsubishi Lancer	B/.379.89			

FISCALÍA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
EXPEDIENTE EN LOS QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN OCTUBRE 2000

	Fecha y Lugar	Recuperado	No Recuperado	Porqué no fue recuperado	Fecha de Resolución	Tipo de Resolución		Tiempo transcurrido				
						Suspensión	Archivo	15 días	30 días	45 días	60 días	
16	05/11/1999 Polla de Don Bosco	x			31-10-2000	x					x	
17	09/08/1999 Los Angeles.Coca Cola	x			31-10-2000	x					x	
18			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
19	18/03/2000 Rincón Caliente.	x			30-10-2000	x					x	
20	30/04/2000 Calle 17,Río Abajo	x			30-10-2000	x					x	
21	15/01/2000 Sector de la Rotonda	x			24/10/2000	x					x	
22	20/07/2000 Sector las Sabanas	x			30-10-2000	x					x	
23	31/08/2000 Calle 13.Río Abajo	x			30-10-2000		x				x	
24			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
25			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
26			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
27			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
28			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	
29			x	Sin Testigo	31-10-2000	x					x	
30			x	Sin Testigo	30-10-2000	x					x	

FISCALIA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
EXPEDIENTE EN LOS QUE SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN OCTUBRE 2000

[illegible]

**FISCALIA SEGUNDA SUPERIOR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL.**

*****PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD*****

MES DE OCTUBRE DE 2,000-

<u>SUMARIAS</u>	<u>FECHA y No. DE RESOLUCION.</u>	<u>No. EDICTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1. SUMARIAS SEGUIDAS A CARLOS ALVARADO, ALFREDO MACHARAVIAYA y LUIS ALBERTO GUDIÑO, POR EL DELITO DE ESTAFA, FALSEDAD (IDEOLOGICA), ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR EN DETRIMENTO DE TERANI INTERNATIONAL LIMITED	05-10-2000 158	158	05-01-2001.
2. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>FRANCISCO GONZALEZ PITY.</u>	04-10-2000 159	159	04-01-2001.
3. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>VICTOR PIMENTEL VASQUEZ.</u>	06-10-2000 160	160	08-01-2001.
4. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>RIGOBERTO CASTILLO BEKER.</u>	06-10-2000 161	161	08-01-2001.
5. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>OBITO FETAL.</u>	11-08-2000 162	162	08-01-2001.
6. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>MARTIN BEKER GUERRA.</u>	09-10-2000 163	163	10-01-2001.
7. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>LESLIE ARIEL GOMEZ TELLO.</u>	10-10-2000 164	164	11-01-2001.
8. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>FRANCISCO ALVAREZ TROYA.</u>	12-10-2000 165	165	15-01-2001.

FISCALIA 2da. SUPERIOR
TERCER DISTRITO JUUDICIAL.
INFORME MENSUAL (OCTUBRE 2,000).
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.
Página No.2.

<u>SUMARIAS</u>	<u>FECHA y No. DE RESOLUCION.</u>	<u>No.EDICTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
9. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>BENITO CASTILLO GUERRA.</u>	11-10-2000 166	166	12-01-2001.
10. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>FLORA FONSECA MONTENEGRO.</u>	12-10-2000 167	167	15-01-2001.
11. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>BOLIVAR BEJERANO BEJERANO.</u>	12-10-2000 168	168	15-01-2001.
12. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>ERICK ABDIEL GUERRA MORENO.</u>	13-10-2000 169	169	16-01-2001.
13. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>MONTEZUMA PALACIO.</u>	16-10-2000 170	170	17-01-2001. <u>JUAN</u>
14. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>ADALBERTO JOEL GALLARDO IBARRA.</u>	23-10-2000 171	171	24-01-2001.
15. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>SAMUEL GONZALEZ ARAUZ.</u>	23-10-2000 172	172	24-01-2001.
16. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>SIMONA PALACIO PALACIO.</u>	25-10-2000 173	173	26-01-2001.
17. CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN DETRIMENTO DE <u>JOSE RAYO.</u>	27-10-2000 174	174	30-01-2001.

David, 01 de Noviembre de 2,000.


Licdo. Fernando Fabian Gutierrez P.
FISCAL SEGUNDO SUPERIOR DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL.

FFGP/alsc.

MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

DESPACHO: PERSONERÍA BOCAS DEL TORO
DISTRITO: TERCERO
SUMARIAS ARCHIVADOS CON MOTIVO DE LA LEY 39 DE 1999
MES: OCTUBRE

IMPUTADO	DELITO	DEBUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE RESOLUCION
RAUL DOWNER	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	ALBERTINA NEREYDA DOWNER	23-10-2000
NARCISO SANTO RODRIGO SANTO	CONTRA LA FE PUBLICA	JOSE LUIS HEREZ BORDAS LUNA	23-10-2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DEL CIRCUITO DE HERRERA

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSO LEY 39 DE 1999

NUMERO DE ENTRADA	IMPUTADO	DELITO	DEROCCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
2681	SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO (HURTO PECUARIO)	PATINO RODRIGUEZ ELIAS	31-10-2,000
2598	SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA	CERVECERIA NACIONAL DE OFICIO	12-10-2,000
2483	SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	UNION AGROPECUARIA DE AZUERO	12-10-2,000
2689	SUMARIAS EN AVERIGUACION	EN EL QUE SE HAYA INCURRIDO	DE OFICIO ARACELYS OJO	19-10-2,000

EL FISCAL,


LICDO. RICARDO GONZALEZ GONZALEZ
Fiscal del Circuito de Herrera

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DEL CIRCUITO DE HERRERA

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO LEY 39 DE 1993

NÚMERO DE ENTRADA	IMPOTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLENTE	FECHA DE LA RESOLUCION
2613	TREJOS ROLANDO	CONTRA EL PATRIMONIO	HUMBERTO AQUILINO DELGADO	16-10-2,000
2556	SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	EN QUE SE HAYA INCURRIDO	JOSE ANTONIO GONZALEZ	31-10-2,000
2692	SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	ENEIDA MACIAS DE NORATO	26-10-2,000
2671	PINTO BARBA ISRAEL ANTONIO	CONTRA EL PATRIMONIO	UNION AGROPECUARIO DE AZUERO	12-10-2,000

EL FISCAL,


LICDO. RICARDO GONZALEZ GONZALEZ
Fiscal del Circuito de Herrera

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE RENACIMIENTO

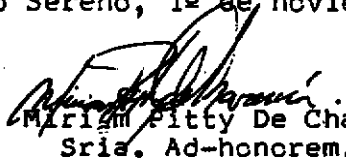
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
(LEY 39 DEL 26 DE AGOSTO DE 1,999)

MES: OCTUBRE

SUMARIOS EN SUSPENSION:

#	SINDICADO	DELITO	OFENDIDO	RESOLUCION #	FECHA
1-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (HURTO)	CESAR SMITH AGUILAR	Nº 26-00	27-10-00
2-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (DAÑOS)	GERTRUDIS ZAPATA MOJICA	Nº 27-00	31-10-00

Río Sereno, 12 de noviembre del 2,000.


Miriam Pitty De Chavarria
Sria. Ad-honorem.

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE RENACIMIENTO

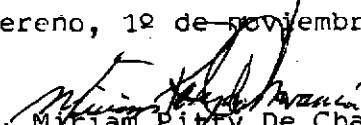
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
(LEY 39 DEL 26 DE AGOSTO DE 1,999)

MES: OCTUBRE

SUMARIOS EN ARCHIVO:

#	SINDICADO	DELITO	OFENDIDO	RESOLUCION#	FECHA
1-	JIMENEZ AURELIO	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES)	MARIE MARIA GOMEZ MARTINEZ	Nº 23-00	24-10-00
2-	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA SILVESTRE	EL MEDIO AMBIENTE.	Nº 24-00	25-10-00

Río Sereno, 12 de noviembre del 2,000.


Miriam Pitty De Chavarria
Sria. Ad-honorem.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SANTA MARIA
SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION.
Tuñon Riquelme Silvano	Contra el Orden Ju ridico Familiar y el Estado Civil	Tuñon Ramos, Lourdes.	19-10-2000

PERSONERIA PRIMERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIAS EN SUSPENSION-LEY 39 DE 1999.
CORRESPONDE AL MES

IMPUTADO:	DELITO	DENUNCIANTE	FECHA
1.-SUMARIAS EN AVERI-	CONTRA EL PATRI-DE OFICIO.		27-10-2000.
GUACION.	MONIO.		


ADAN VILLARREAL MORALES.
PERSONERO AD-HONOREM DE BARU.

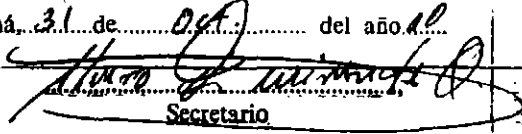
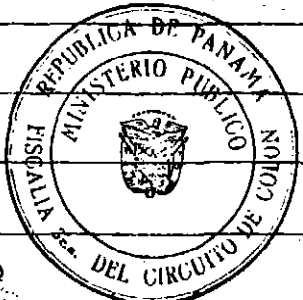
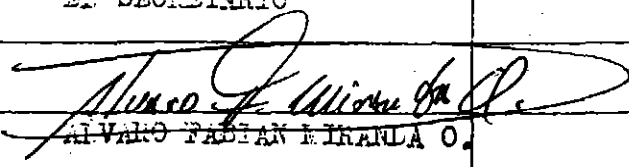
BRG.

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION - LEY 39 DE 1999

NO.EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION NO.
200004924	EN AVERIGUACION SUMARIO	MARIA EUGENIA ULLOA	14-09-2000 1
200004949	EN AVERIGUACION SUMARIO	ALEXANDER MTGES MORENO	11-09-2000 1
200004978	EN AVERIGUACION SUMARIO	TOMAS RIOS GUISADO	20-09-2000 1
200005000	MORA CORNEJO NELVA	AMERICO ENRICO RIVERA GOMEZ	01-09-2000 1
200005034	EN AVERIGUACION SUMARIAS	EDELMIRA SAMANIEGO DE NUÑEZ	08-09-2000 1
200005076	EN AVERIGUACION SUMARIO	LUZ MARIA CORDOBA CASTRO	18-09-2000 1
*** Total ***			

FISCALIA TERCERA DEL CIRCUITO DE COLON
AREA DE CRISTOBAL

"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"
SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE RESOLUCION
SUMARIO EN AVERIGUACION	OCORRER EL PATRIMONIO	BOI MAYAR GARIBALLI DE ESPA ÑA	20-10-00
MINISTERIO PUBLICO FISCALIA TERCERA DEL CIRCUITO, PROVINCIA DE COLON			
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL			
Panamá, 31 de Oct del año 2000			
 Secretario			
	EL SECRETARIO		
	 ALVARO FABIAN MIRANLA O.		

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SAN MIGUELITO

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO (Ley 39 de 1999)

No. EXP.	NOMBRE DEL IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION
2447	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MANUEL FERRER	31-10-00
2449	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	IRINA GOMEZ DE BOTELLO	31-10-00

FISCALIA CUARTA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
Sumarios en Archivo - LEY 39 de 1999.-

Mes de OCTUBRE

IMPUTADOS	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION.
Sumarias seguidas a JOSUE PEREZ J.	Contra El Patrimonio	FRANCISCO RUSSO MAINIERI	12-10-00
Sumarias seguidas a MILITZA MISBETH	Contra El Patrimonio	ISMAEL VERGARA MELA.	31-10-00
Sumarias seguidas en Averiguación	Contra El Or- den Juridico Fam. y El Es- tado Civil.	YANETH JAQUELINE BARRIA	31-10-00
Sumarias seguidas en Averiguación	Contra El Or- den Juridico Fam. y El Es- do Civil.	DE OFICIO	31-10-00
Sumarias en Aver- iguación.	Contra La Ad- ministración Pública.	KILMARA ESTELA MEN- DIZABAL DE RUSSO.	31-10-00

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 1911

PERSONERIA TERCERA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE COLON, AREA DEL
CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

Colón, 31 de octubre del 2,000.

Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General de la
Procuraduría General de la Nación
E. S. D.

Señor Secretario:

Por medio del presente remito a usted, el Listado de Sumarios Instruido por esta Agencia del Ministerio Público, donde se ha aplicado "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD", consagrado por la Ley 39 de 1999, referentes al mes de octubre del año en curso, para sus fines pertinentes.

De Usted Atentamente,


LICDA. ESTRELLA M. COCHEZ E.
Personera Tercera Municipal del Distrito
de Colón, Area del Corregimiento de
Cristóbal.

EMCE/myam.
Adj: Lo indicado.

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA QUINTA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI
SUMARIOS EN SUSPENSION Y ARCHIVO (LEY 39 DE 1999)

MES DE OCTUBRE DE 2000.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE QUERELLANTE	FECHA RESOL.
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MIGDALIA CASTILLO ARAUZ	13-10 2000.
TOMAS DOMINGUEZ PEREZ	CONTRA EL PUDOR Y LA LIB. SEXUAL	DE OFICIO	26-10 2000
ELIAS BARRANTES	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	MARIA HAYDEE CRUZ ESPINOZA	31-10 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	AMELCAR GUERRA	27-10 2000
ALEXIS MARTINEZ	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	JAIME RIOS VILLARREAL	10-10 2000
WILLIAMS MORGAN VEGA	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	JOSE MANUEL REQUENA	31-10 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EUSEBIO ORTIZ GONZALEZ	30-10 2000
ELSA DE ALVARADO	CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	YENIA JIMENEZ DE CRUZ	02-10 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	MARTA LEONIDAS SAN CHEZDE CERRUD	13-10 2000
JOSE REYES ACOSTA	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	ROSA MELISA MARTINEZ ARAUZ	20-10 2000
AMARILIS DIAZ	CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	DE OFICIO	09-10 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	ARMANDO ENRIQUE CREDIDIO ESPINOZA	31-10 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	INDIRA BELKIS MORALES GONZALEZ	05-10 2000

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
** TIPO : S					
200003700	MOSQUERA ALEJANDRO	LICDO. CARLOS ARAUZ.	31-10-2000	02-02-2001	1
200003714	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	GABRIEL ARTURO FERNANDEZ	13-10-2000	16-01-2001	1
200003718	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	LUIS GREGORIO QUEZADA CR	31-10-2000	02-02-2001	1
200003746	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	31-10-2000	02-02-2001	1
200003748	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	ARIEL OMAR ESPINOZA MIRA	24-10-2000	25-01-2001	1
200003749	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	ORIEL GILBERTO JIMENEZ S	31-10-2000	02-02-2001	1
200003750	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	ARIALYS MORALES CABALLER	31-10-2000	02-02-2001	1
200003751	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	SERAFIN HERRERA VASQUEZ	09-10-2000	11-01-2001	1
200003752	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	ZULEICA SANCHEZ SOLANO D	31-10-2000	02-02-2001	1
200003753	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	FRANKLIN ALEJANDRO MC CA	31-10-2000	02-02-2001	1
200003758	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	SANTIAGO VILLALBA MELEND	31-10-2000	02-02-2001	1
200003759	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	VERONICA ACEVEDO DE MEDA	31-10-2000	02-02-2001	1
200003760	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	JAIME HUMBERTO AGUILAR	31-10-2000	02-02-2001	1
200003762	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	HERNAN ARTURO DE LEON BA	31-10-2000	02-02-2001	1
200003764	GONZALEZ ALVEO JAVIER AN	LUIS ARQUIMEDEZ OLIVA LI	31-10-2000	02-02-2001	1
** Subtotal **					15
*** Total ***					15

PITTI, LUCINIO	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	CARMELA SANTAMARÍA MIRANDA	10-10-2000
ALFREDO DANIEL GUILLEN	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	MARIANA DE JESUS POLANCO	09-10-2000
DAMARIS GOMEZ ARAUZ	CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	MARIA EDITH BERROA PINEDA	04-10-2000
UN TAL ALEXANDER	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	DIOSELINA GUERRA ARAUZ	05-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	DE OFICIO	19-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	DE OFICIO	12-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MANNING MAXIE SUAREZ	18-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	IDALIDES GONZALEZ GUTIERREZ	11-10-2000
ERLIN LEDEZMA QUINTERO	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	NICOLAS ACOSTA SANCHEZ	18-10-2000
MAGALI MAGDA CASTILLO	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	DE OFICIO	26-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	RAUL ERNESTO HERNÁNDEZ ESQUIVEL	31-10-2000
UN TAL EMILIO	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	ZENAIDA BEJERANO SANTOS	17-10-2000
RUBEN MIRANDA TUGRI	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	DE OFICIO	24-10-2000
TOTAL			26

Ministerio Público
Personería Municipal del Distrito
de Dolega.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN SUSPENCIÓN LEY 39 DEL 2000.

OCTUBRE -2000-

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE 6 (Q)	FECHA RESOLUCION
LUIS ALBERTO CORTES AGUILAR, NADIMA KERIDINE AGUILAR.	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL.	LUIS A. CORTES A. NADIMA KERIDINE AGUILAR.	9-10-2000
ARCINIO ACOSTA	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL.	DE OFICIO	16-10-2000
JOSE DOMINGO CASTILLO MONTENEGRO.	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL.	LEIDY DAYANA CUBILLA CONCEPCION.	18-10-2000

Ministerio Público
Prisionería Municipal del Distrito
de Dolega.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN ARCHIVO LEY 39 del 2000.

OCTUBRE -2000-

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE -o (c)	FECHA RESOLUCION
ARISTIDES CABA- LLERO.	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PER- sonal.	DE OFICIO	3-10-2000
SUMARIAS EN AVE- RIGUACION	CONTRA EL PATRI/ MONIO (Daños)	MAURICIO ARAUZ	3-10-2000
SUMARIAS EN AVE- RIGUACION	CONTRA EL ORDEN JURI DICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL.	DE OFICIO	3-10-2000
RICARDO MANUEL ARA- UZ CONTRERAS.	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR ESTADO CIVIL.	MAGALY VILLARREAL DE ARAUZ.	6-10-2000

MINISTERIO PÚBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN O ARCHIVO - LEY 73 DE 1994

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELANTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE TERMINO	NO.
** TIPO : S					
200001025	AVERIGUACION SUMARIAS		13-10-2000	27-10-2000	1
200001053	AVERIGUACION SUMARIAS		11-10-2000	03-11-2000	1
200001060	SUMARIAS EN AVERIGUACION DE OFICIO		10-10-2000	01-01-2001	1
200001073	AVERIGUACION SUMARIAS		09-10-2000	01-01-2001	1
200001077	AVERIGUACION SUMARIAS		20-10-2000	12-01-2001	1
200001086	AVERIGUACION SUMARIAS		06-10-2000	27-12-2000	1
200001088	AVERIGUACION SUMARIAS		10-10-2000	02-01-2001	1
200001089	AVERIGUACION SUMARIAS		12-10-2000	04-01-2001	1
200001091	AVERIGUACION SUMARIAS		17-10-2000	07-01-2001	1
200001092	AVERIGUACION SUMARIAS		17-10-2000	09-01-2001	1
200001093	AVERIGUACION SUMARIAS		16-10-2000	08-01-2001	1
200001074	AVERIGUACION SUMARIAS		16-10-2000	08-01-2001	1
200001098	AVERIGUACION SUMARIAS		26-10-2000	18-01-2001	1
200001099	AVERIGUACION SUMARIAS		26-10-2000	18-01-2001	1
200001100	AVERIGUACION SUMARIAS		25-10-2000	17-01-2001	1
200001101	AVERIGUACION SUMARIAS		31-10-2000	24-01-2001	1
200001102	AVERIGUACION SUMARIAS		31-10-2000	24-01-2001	1
** Subtotal **					17
*** Total ***					17

FISCALIA SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL COCLE Y VERAGUAS
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999

MES DE OCTUBRE DE 2000

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1- Sum.Averiguación	Causa de Muerte MARVIN GONZALEZ S.	DE OFICIO	16-10-2000
2- Sum.Averiguación	Causa de Muerte Restos de Cadáver	DE OFICIO	17-10-2000
3- Sum.Averiguación	Causa de Muerte UBALDO ABERGO	DE OFICIO	20-10-2000
4- Sum.Averiguación	Causa de Muerte DENIS ESTHER RODRIGUEZ	DE OFICIO	24-10-2000
5- Sum.Averiguación	Causa de Muerte FRANCISCO J. SANCHEZ	DE OFICIO	30-10-2000
6- Sum.Averiguación	Causa de Muerte ADILIO SISALA	DE OFICIO	31-10-2000
7- Sum.Averiguación	Causa de Muerte LUIS A. BATISTA	DE OFICIO	31-10-2000

Penonomé, 9 de noviembre de 2000

LEIDA LAURA LEMMA
SECRETARIA.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME;

MES DE OCTUBRE DE 2,000.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

SUMARIAS EN ARCHIVO. LEY 39 de 1999.

	IMPUTADO:	DELITO.	DENUNCIANTE.	FECHA DE RESOLUCION.
1-	TEJADA RAFA- EL,TEJADA BEA- TRIZ, TEJADA MARIELA.	CONTRA EL AB- DEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL	GONZALEZ RAMOS ERIKA ANAIS.	27/10/2,000.
2-	MORAN ALONSO EDGAR ERIC.	CONTRA EL OR- DEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ES ADO CIVIL.	RODRIGUEZ BA- LLESTERO ANGE- LICA JULISSA.	27/10/2,000.
3-	SUMARIAS EN AVERIGUACION.	CONTRA EL PA- TRIMONIO	MELILLO M. ROCCO GUISEPPE.	27/10/2,000.

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL PRIMERA DE COLON
EXPEDIENTES EN ARCHIVO Y SUSPENSION

PAG. : 1
HORA : 16:34:31
FECHA: 07-11-2000

DEL :31-10-2000 AL :31-10-2000

RE DEL SINDICADO	DENUNCIANTE	FECHA-RES	FECHA-TER	NO. EXPED.
ERA JOSE DOLORES	FLORENCIA HERRERA	31-10-2000	31-10-2000	200001820
VERIGUACION SUMARIAS	DORA IRENE RODRIGUEZ SOT	31-10-2000	31-10-2000	200001804
LA MASSER	SANDRA RICAURTE DE ABDAL	31-10-2000	31-10-2000	200001812
L IRMA	SAMUEL DELGADO	31-10-2000	31-10-2000	200001837
LLA JULIO CESAR	MARCOS ESPINOZA NENDOZA	31-10-2000	31-10-2000	200001825
(<----- T O T A L E S ----->)				
: 5 CASOS : 5				

PERSONERIA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO -LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUEERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	9-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	10-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JUR. FAM Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	11-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	11-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	BERNARDO RODRIGEZ GONZALEZ	11-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	13-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ISABEL CRISTINA MARTINEZ AARON	13-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAM.YEL EST.	DE OFICIO	23-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	24-10-00
CLARKE DAVIS, GLORIA	CONTRA LA FE PUBLICA	ALBERTO ORTEGA SAMUDIO	24-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL ORDEN JUR. FAM. Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	25-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT.LA ORDEN JUR. FAM. Y EL ESTADO CIVIL	DE OFICIO	25-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. LA VIDA Y LA INT. PERSONAL	DE OFICIO	30-10-00
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONT. EL ORDEN JURIDICO FAM.Y EL EST. CIVIL	DE OFICIO	31-10-00

FISCALÍA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN-LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	COLUMBA IRENE PEREZ C.	27-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ISABEL MARIA REAL REYES	24-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JUAN DIEGO MARTINEZ C.	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	GADDIEL ABDIAS GONZALEZ	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	RENAULT IDELMARO	11-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	HUMBERTO SAUL GONZALEZ P.	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EDA NORIS ESPINO DURAN	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ESTEBAN FESTONICH	11-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MARIA DE LA NATIVIDAD O.	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	PAOLA VANESA QUIJANO	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ESILDA ESTHER RODRIGUEZ	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	RONNY INNIS PILE	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JOSEFINA MATTEO DE AROSEMENA	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ELIA LILIA ORTIZ RUJANO	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ANNETTE MAYULY AFU	11-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	IRVING MIRANDA CASTILLO	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	BENJAMIN SANCHEZ M.	11-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EDUARDO ALMENGOR	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	DAMARIS LORENA REAL PINTO	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JORGE EZEQUIEL	10-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ANTONIO PEDRO DONADO	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ROXANA I. MARQUINEZ R.	12-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	FLORITZEL CONTRERAS G.	11-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	VICTOR MANUEL CAICEDO	09-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ARQUIMEDES SEGUNDO	10-10-2000
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JAVIER DE GRACIA	16-10-2000

AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JAIME BUSTOS	09-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	CHEN	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	LEONEL PARRA	11-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	CRUZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	DARIO ARJONA	10-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	QUINTERO	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	MODESTO ELIAS	10-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	RIVERA S.	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	MELANIA MOCK	12-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	RODRIGUEZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	MARIA ISABEL ALBA	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	AMED ELIAS GOTTI	13-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	M.	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ORLANDO GOMEZ	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	DUTARY	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	EUGENIO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	MOSQUERA DIAZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	DAVID ROBLES	27-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	ESQUINA	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ZORAIDA DEL	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	CARMEN	
		ESCUDEIRO	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	EDUARDO JAVIER	25-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	RODRIGUEZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ANA LIDIA	18-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	RODRIGUEZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JOSE LUNA	18-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	RODRIGUEZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ZHU XINNAN	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JAIME BENTEZ	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	SOTO	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JOSE ANTONIO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	VASQUEZ E.	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JOSE ELISEO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	ASPRILLA	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	EDGAR FERNANDEZ	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	GONZALEZ	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ESTHER RASTZ DE	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	HO LUCK	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JAN PIER PINO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	COLUCHE	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ENRIQUE LAO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	LORENZO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	CAMARENA BROCE	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ANIBAL ATENCIO	25-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	DAVID SERRANO	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO		
SUMARIAS EN	CONTRA EL	FULVIA ROSA	24-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	GARCIA	
		CHAVARRIA	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	ALCIBIADES	30-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	GARCIA VEGA	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	JOSE ANTONIO	31-10-2000
AVERIGUACION	PATRIMONIO	SEGOVIA M.	
SUMARIAS EN	CONTRA EL	FRANCISCO	31-10-2000

AVERIGUACION	PATRIMONIO	NARANJO CAMPOS	
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JOSE ALBERTO VILLALBA	30-10-2000

FISCALÍA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIO EN ARCHIVO -LEY 39 DE 1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MIGDALIA MAGALIS ADAMES	24-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JORGE ROMERO ROBLES	18-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	DE OFICIO	31-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	INOCENCIO ORTIZ	24-10-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	LORENA IVETH AGRAZAL C.	16-10-2000



República de Panamá
Fiscalía Segunda del Circuito Judicial de Colón

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999

MES DE OCTUBRE DE 2,000.

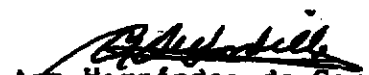
Nº.	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1.	Sumaria en Averiguación	Contra el Patrimonio (E)	(D) Licda. Inés M. España Avila (O) José I. Santamaría Gaitán	Resolución 47 03-10-2000
2.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y Estado Civil	(D) De Oficio (O) Elena E. Castillo Moreno	Resolución 48 11-10-2000
3.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y Estado Civil	(D) De Oficio (O) Elián Góndola	Resolución 49 10-10-2000
4.	Magallón, Alba Rosa Gardín Ibañez, Rogelio	Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	(D) De Oficio (O) Menor Yuritzi G. Gardin Magallón	Resolución 50 11-10-2000
5.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	(D) De Oficio (O) Yuritza L. Burke Zuriga	Resolución 51 12-10-2000
6.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	(D) De Oficio (O) Javier Josue Duarte.	Resolución 52 12-10-2000
7.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	(D) Víctor F. Salazar Valencia (O) Menores Jonathan E. Salazar otros	Resolución 53 24-10-2000

8.	Sumaria en Averiguación	Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	(D) Gloria Tenorio (O) Gloria Tenorio	Resolución 54 31-10-2000
9.	Sumarias en Averiguación	Contra la Administración de Justicia (Evasión)	(D) Licdo. Ricardo J. Guevara (O)	Resolución 55 31-10-2000

PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Sumarios en Suspensión Ley 39 de
1999

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE	Nº DE RESOLUCION	FECHA
ROSALINA DELGADO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	17/10/2000
RAUL GUEVARA CRUZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	24/10/2000
ENOS OMAR MACHUCA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	25/10/2000
CARLOS IVAN ALONE	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	24-10-2000
VICENTE SANCHEZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	31/10/2000
UBEN ORTEGA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Suspensión	24/10/2000
ILTON PINZON	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DE OFICIO	Archivo	24/10/2000


Ana Hernández de Gordillo
Secretaria

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIAS EN ARCHIVO -LEY 39 DE 1999**

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE. O QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	GIL LEONEL SANDOBAL	27 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	EN QUE HAYA INCURRIDO	JOSE AGUSTIN MINDENSE	18 DE OCTUBRE DE 2000.
CAMILO RODRIGUEZ	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	OTILIA CARRERA ORTEGA	31 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	FRANCISCO AUGUSTO MORCILLO	31 DE OCTUBRE DE 2,000


Licda. Noris Juárez de López
Secretaria

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIAS EN SUSPENSO-LEY 39 DE 1999**

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE. O QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION
JOSE ARISTIDES SANCHEZ	CONTRA LA FE PUBLICA	ALICIA MARIA DONOSO	16 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	ARIEL JAVIER MARTES	27 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	BLAKE WALKIS RUDOLF	31 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ESQUIVO IGLESIAS	27 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	ANGELA CASTILLO DE CISNEROS	12 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	LUZ MARIA GONZALEZ	13 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	FELIX EVANGELISTA HERNANDEZ	31 DE OCTUBRE DE 2,000
ADRIAN MONTILLA	CONTRA EL PATRIMONIO	ENRIQUE GUERRA	30 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	ANTONIO ABDUEL AGUDO	31 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	CONTRA EL PATRIMONIO	MARIA ABIGAIL SERRANO	31 DE OCTUBRE DE 2,000
SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN	EN QUE HAYA INCURRIDO	GERONIMA ALMANZA AGUILAR	31 DE OCTUBRE DE 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EMERITA VERGARA DE DIAZ	4 de octubre de 2,000


Loida. Moris Juárez de López
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

OCTUBRE DE 2000

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE/ QUERELLANTE	FECHA DE RESOLUCION
Sumario	C. la Fe Pública	Anayansi Castillo	2-10-00
Ariel Reyes C.	C. el Patrimonio	Luis Mendoza	10-10-00
Sumario	C. la Fe Pública	Elpidio Fuentes M.	30-10-00

SUMARIOS EN SUSPENSION - LEY 39 DE 1999

OCTUBRE DE 2000

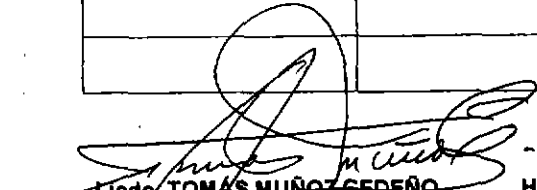
IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE/ QUERELLANTE	FECHA DE RESOLUCION
Sumarias	C. el Patrimonio	Rafael Rodriguez	27-10-00

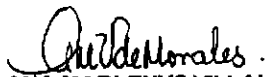
CONFECCIONADO POR:

ROCIO DEL CARMEN RIOS CASTILLO
Secretaria

PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS.
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO- LEY 39 DE 1999.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
Marcos Saavedra	Contra El Patrimonio	Luciano Díaz Gutiérrez	31-10-2000
Luis Antonio Durán S.	Contra El Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil	De Oficio	23-10-2000


Licdo. TOMÁS MUÑOZ CEDEÑO
Personero


Hecho por: ANA MARLENYS VILLALAZ DE MORALES

[illegible]

PERSONERIA QUINTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.
"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"
ARCHIVO

[illegible]

MINISTERIO PÚBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDADES
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN O ARCHIVO - LEY 59 DE 1999

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/GUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
** TIPO : A					
200005788	EN AVERIGUACION	PAULINO RODRIGUEZ SANCHE	24-10-2000	- -	1
200005832	EN AVERIGUACION	JUAN CAMPOS	09-10-2000	- -	1
200005861	EN AVERIGUACION	ARGELIS AGUILAR	17-10-2000	- -	1
200005884	EN AVERIGUACION	GABRIEL CONTRERAS	31-10-2000	- -	1
200005911	EN AVERIGUACION	LUIS ENILIO MONTENEGRO A	09-10-2000	- -	1
200005919	EN AVERIGUACION		17-10-2000	- -	1
200005929	EN AVERIGUACION	MALENA ANNETT ZANDRA	04-10-2000	- -	1
200005933	EN AVERIGUACION	ARABELYS RODRIGUEZ CONCE	19-10-2000	- -	1
200005935	EN AVERIGUACION	EUBARDO EUSTACIO CHICHAC	24-10-2000	- -	1
200005958	EN AVERIGUACION	MARIO NEBRON SCOTT CALLE	12-10-2000	- -	1
200005953	EN AVERIGUACION	MOISES DE JESUS CABALLER	31-10-2000	- -	1
200005955	EN AVERIGUACION	MARCELLA ERENTA CUADRA S	12-10-2000	- -	1
200005971	EN AVERIGUACION	JOSE ALBERTO NAVARRO LOP	25-10-2000	- -	1
200005988	EN AVERIGUACION	ANA GRACIELA AGUILAR SAM	20-10-2000	- -	1
200005979	EN AVERIGUACION	MERCEDES DEL C. MARQUEZ	19-10-2000	- -	1
200006001	EN AVERIGUACION	ALEXIS ELISEO SANCHEZ	18-10-2000	- -	1
200006013	EN AVERIGUACION	MARITZA DEL C. MIRANDA	30-10-2000	- -	1
200006009	EN AVERIGUACION	JOSEFINA B. LOPEZ DE FIG	30-10-2000	- -	1
200006026	GOMEZ HERRERA YASIL AGDI	DE OFICIO	30-10-2000	- -	1
200006031	EN AVERIGUACION	BRICETDA DEL C. MONTENEG	30-10-2000	- -	1
200006032	EN AVERIGUACION	ERIC ERNESTO CONTRERAS M	27-10-2000	- -	1
200006016	EN AVERIGUACION	ABRAHAM EDUARDO BENDEBU	25-10-2000	- -	1
200005985	EN AVERIGUACION	ROBERTO ANDERSON TAPIA	27-10-2000	- -	1
200005986	EN AVERIGUACION	JATHE YONG	27-10-2000	- -	1
** Subtotal **					24

** TIPO : S					
200005479	EN AVERIGUACION	ELPIDIO FUENTES MURCIA	31-10-2000	- -	1
200005569	EN AVERIGUACION	ROLANDO LOPEZ SANCHEZ	25-10-2000	- -	1
200005752	EN AVERIGUACION	MARCOS ANTONIO VALDEZ	09-10-2000	- -	1
200005785	EN AVERIGUACION	LORENZA ABREGO GUERRA	31-10-2000	- -	1
200005809	EN AVERIGUACION	PEDRO EMILIO MARTINEZ	13-10-2000	- -	1
200005920	EN AVERIGUACION	ALEJANDRO MAGALLON BENIT	27-10-2000	- -	1
200005961	EN AVERIGUACION	ALEXANDER DE GRACIA LEZC	31-10-2000	- -	1
200005959	EN AVERIGUACION	NIXI EDILMA DE GRACIA	13-10-2000	- -	1
200005946	EN AVERIGUACION	DALIA GOMEZ VESA	17-10-2000	- -	1
200005936	EN AVERIGUACION	JORGE CHU CHUNG	10-10-2000	- -	1
200005956	EN AVERIGUACION	CLORINDA DE MARCIAGA	11-10-2000	- -	1
200005965	EN AVERIGUACION	VICENTE MORALES	19-10-2000	- -	1
200005967	EN AVERIGUACION	CARILLO ADALBERTO RODRIGU	26-10-2000	- -	1
200005964	EN AVERIGUACION	ATTILIANO GONZALEZ ROSALE	18-10-2000	- -	1
200005980	EN AVERIGUACION	EMERITA GIOVANNA BLOISE	24-10-2000	- -	1
200005990	EN AVERIGUACION	EDGAR LIONEL BASO MORENO	17-10-2000	- -	1
200005991	EN AVERIGUACION	ZHANG QUI TIANG	11-10-2000	11-10-2000	1

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

NO.EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
200005993	EN AVERIGUACION	SANTOS REYES VEGA NAVARRA	24-10-2000	- -	1
200005994	EN AVERIGUACION	ANGELIS ODERPY RODRIGUEZ	25-10-2000	- -	1
200005995	EN AVERIGUACION	DEBORAH ANN ROME DE GCMR	16-10-2000	- -	1
200005996	EN AVERIGUACION	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ V	19-10-2000	- -	1
200005997	EN AVERIGUACION	ANGIE GINEY DIEZ	20-10-2000	- -	1
200006002	EN AVERIGUACION	BOLIVAR FLORES PARDO	26-10-2000	- -	1
200005981	EN AVERIGUACION	CHAM SIN MAN	30-10-2000	- -	1
200005983	EN AVERIGUACION	ENRIQUE ANTONIO RIVAS L	26-10-2000	- -	1
200005984	EN AVERIGUACION	CRISTOBAL ORTEGA CABALLE	24-10-2000	- -	1
200006008	EN AVERIGUACION	DE OFICIO	30-10-2000	- -	1
200006014	EN AVERIGUACION	MAURICIO ABDEL ROJAS BA	30-10-2000	- -	1
200006015	EN AVERIGUACION	WOO KONG LEE	30-10-2000	- -	1
200006028	EN AVERIGUACION	ARQUIMEDES BULTRON MORAN	27-10-2000	- -	1
200006029	EN AVERIGUACION	MUEL EDWIN NUÑEZ ARAUZ	31-10-2000	- -	1
200006030	EN AVERIGUACION	DONATILLO ESPINOSA CEDEÑO	27-10-2000	- -	1
200006033	EN AVERIGUACION	RAMON ANTONIO ARCEPERENA	30-10-2000	- -	1
200006034	EN AVERIGUACION	DE OFICIO	31-10-2000	- -	1
200006035	EN AVERIGUACION	JUAN MANUEL LOPEZ MAYA	30-10-2000	- -	1
200006039	EN AVERIGUACION	BALTAZAR MORENO	31-10-2000	- -	1
200005997	EN AVERIGUACION	LORENA M. HERNANDEZ JERA	24-10-2000	- -	1
200006056	EN AVERIGUACION	JULIA EPITH CRESPO DE VA	31-10-2000	- -	1
200005992	EN AVERIGUACION	HERMINIO GONZALEZ FINZON	30-10-2000	- -	1
** Subtotal **					27
*** Total ***					63

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

NO.EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
** TIPO : 3					
200006029	ARAUZ RIOS EFRAIN	LICDO. MARVIN LINO LEZCANO QUINTERO.	30-10-2000	31-01-2001	1
** Subtotal **					1
*** Total ***					1

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
** TIPO : S					
200000894	ALVARADO CARLOS	LIC. JOSE DE LA CRUZ BEA	05-10-2000	05-01-2001	1
200000941	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	06-10-2000	08-01-2001	1
200000957	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	12-10-2000	15-01-2001	1
200000963	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	09-10-2000	10-01-2001	1
200000969	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	12-10-2000	15-01-2001	1
200000970	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	12-10-2000	15-01-2001	1
200000972	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	13-10-2000	16-01-2001	1
200000978	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	23-10-2000	24-01-2001	1
200000979	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	04-10-2000	04-01-2001	1
200000981	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	09-10-2000	10-01-2001	1
200000984	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	06-10-2000	08-01-2001	1
200000985	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	06-10-2000	08-01-2001	1
200000988	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	11-10-2000	12-01-2001	1
200000989	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	16-10-2000	17-01-2001	1
200000990	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	10-10-2000	11-01-2001	1
200000991	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	23-10-2000	24-01-2001	1
200000998	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	27-10-2000	30-01-2001	1
200000997	SUMARIAS EN AVERIGUACIO	DE OFICIO	25-10-2000	26-01-2001	1

** Subtotal **

18

*** Total ***

18

Octubre

A circular official stamp from the Republic of Panama. The outer ring contains the text "REPUBLICA DE PANAMA" at the top and "FISCALÍA DISTRITO JUDICIAL" at the bottom, separated by two stars. Inside this ring, the text "Ministerio Público" is at the top and "SEGUNDA SUPERIOR" is at the bottom. In the center of the stamp is the national coat of arms of Panama.

MINISTERIO PUBLICO
ISCALIA SEGUNDA SUPERIOR DE CHIRIQUI
EXPEDIENTES QUE ENTRAN EN

Octubre

NOMBRE DEL SINDICADO	DET	ENTRADA	FECHA-DES	FECHA-MPU	T.EXP.	MORO-MP	MORO-DE	TRAMITANTE
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200000999	30-10-2000	20-10-2000	A-PE	0 0	0 0	
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD								
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200001000	30-10-2000	08-10-2000	A-PE	0 0	0 0	
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD								
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200001001	30-10-2000	29-07-2000	A-PE	0 3	0 0	
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD								
CERCE#0 ARAUZ IVAN	S	200001002	30-10-2000	30-01-2000	A-PE	0 9	0 0	
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD								

REG.: 21 CAS.: 19

(----- T O T A L S -----)

REG.: 21 CASOS : 19

[illegible]

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA SUPERIOR DE CHIRIQUI
REPORTE DE EXPEDIENTES A

Octubre

NOMBRE DEL SINDICADO	DET MO	ENTRADA	FECHA-DE	FECHA-MP	T. EXP.	MORO-MP	MORO-DE
BARROSO ABDEL	N M	199800596	05-10-1998	29-09-1998	A-PE	1 7	1 7
** DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		** OFENDIDO:					
SAMUDIO MELVIN	N M	199800596	05-10-1998	29-09-1998	A-PE	1 7	1 7
** DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		** OFENDIDO:					
SALGADO ALEXIS	N M	199800596	05-10-1998	29-09-1998	A-PE	1 7	1 7
** DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		** OFENDIDO:					
GONZALEZ LICENCIADO SERGIO	N M	199900684	09-04-1999	12-02-1999	A-PE	1 3	1 1
** DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		** OFENDIDO: GABRIELA OSORIO DE ALVARADO Y ANA M					
LAMIE GRAHAM ALFREDO VICENTE	S M	199900783	15-11-1999	13-10-1999	A-PE	0 7	0 6
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD		** OFENDIDO: YESSSENIA LISBETH GOMEZ DE GRACIA					
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N M	200000883	14-09-2000	22-01-2000	A-PE	0 8	0 0
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD		** OFENDIDO: JOSE ALBERTO DE PUY GONZALEZ					
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200000906	23-05-2000	22-05-2000	A-PE	0 0	0 0
** DELITO: EN EL QUE HAYA INCURRIDO		** OFENDIDO: EMPRESA INVERSIONES HERNANDEZ Y VEN					
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200000949	10-08-2000	02-08-2000	A-PE	0 0	0 0
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD		** OFENDIDO: EUGENIO CABRERA CHAVARRIA					
ARROCHA RODRIGUEZ PLUTARCO HERNAN	N	200000954	17-08-2000	26-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA FE PUBLICA		** OFENDIDO: ISAE DEL BARU S.A, ARMANDO FRANCISC					
ROJAS JUSTAVINO JOSE DEL CARMEN	N	200000954	17-08-2000	26-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA FE PUBLICA		** OFENDIDO: ISAE DEL BARU S.A, ARMANDO FRANCISC					
ARROCHA ROJAS PLUTARCO	N	200000954	17-08-2000	26-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA FE PUBLICA		** OFENDIDO: ISAE DEL BARU S.A, ARMANDO FRANCISC					
ARROCHA RAMOS ITZOMARA IVONNE	N	200000954	17-08-2000	26-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA FE PUBLICA		** OFENDIDO: ISAE DEL BARU S.A, ARMANDO FRANCISC					
MUJER DE GRACIA DENIS	N	200000954	17-08-2000	26-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA FE PUBLICA		** OFENDIDO: ISAE DEL BARU S.A, ARMANDO FRANCISC					
PITTI SANCHEZ JOSE DIDACIO	N	200000959	28-08-2000	24-07-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		** OFENDIDO: ABRAHAM BONILLA					
RODRIGUEZ CUBILLA JUAN CARLOS	S	200000975	18-09-2000	01-09-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD		** OFENDIDO: LILIA PEREZ, MILKA SAMUDIO (O), IXI					
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200000986	09-10-2000	03-08-2000	A-PE	0 1	0 0
** DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD		** OFENDIDO: PEDRO ACOSTA PITTI					
SUMARIAS EN AVERIGUACION	N	200000992	16-10-2000	01-10-2000	A-PE	0 1	0 0



MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA SUPERIOR DE CHIRIQUI
REPORTE DE EXPEDIENTES A

Octubre

OCTUBRE						
NOMBRE DEL SINDICADO	DET MO	ENTRADA	FECHA-DE	FECHA-MP	T. EXP.	MORO-MP MORO-DE

(----- T O T A L S -----)

REG.: 27 CASOS : 19 MDR.: 5

[illegible]

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SEGUNDA SUPERIOR DE CHIRIQUI
EXPEDIENTES SALIDOS A

Octubre

NOMBRE DEL SINDICADO	DET	ENTRADA	FECHA-D	FECHA-MP	T.EXP.	MORO-MP	MORO-DE	IOTA	F.SALIDA
CONCEPCION ALEXIS	N	200000987	09-10-2000	05-10-2000	A-PE	0 0	0 0	1987	12-10-2001
* DELITO: CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD	* DESTI.: PERSONERIA DE RENACIMIENTO		* SOLIC.: DECLINATORIA						

REG.: 1 CAS.: 1

<----- T O T A L S ----->

REG.: 1 CASOS : 1

[illegible]

PANAMA, MINISTERIO PUBLICO
MOVIMIENTO DE CASOS
FORMA: 1 CUADRO NUMÉRICO DE CONTROL

Período OCTUBRE

CODIGO Despacho JEFE DE DESPACHO
I4040602 Fiscalía 2da. Superior Lic. Fernando F. Gutiérrez P
Secretario: Lic. Gisela W. De Justavino Tel. 775-4551

CUADRO DE RELACION DE EXPEDIENTES

Descripción De Expedientes	Penales		Civiles		Adminis- trativo	Expediente Quejas	Suspensio	Archivo	Comisión	Ampliación	Totales
	1ª.	2ª.	1ª.	2ª.							
Pendiente mes anterior	19										19
Entran	18					2			1		21
Salen	19						18				19
Quedan	18					2			1		21

De los expedientes que quedan; están en diligencias de fianza:_____

Nota: Los expedientes que están para fianzas no deben registrarse como egresos o ingresos en el renglón de penales, para evitar duplicidad en la información.

Tipo de salidas de los Expedientes Penales

Llamamiento a Juicio Sobres.Provisional:___ Sobres.Definitivo:

Sobres.Impersonal:___ Decli.Esf.Adm.:___ Archivo de Exp.:___

Ampliación:___ Juez de Menores:___ Fisc.Electoral:___

Solic.Declinatoria: Auto Mixto:___ Otras Solicitudes:___

Nivel Interno: 1 (salidas a otros Despachos del Ministerio Público).

Ley 39: 18

DETENIDOS a órdenes del Despacho a la fecha

Renacer:___ Coiba:___ C.Femenino:___ La Joya:___ Otros:___

Joyita:___ PTJ:___ Total: 6 Medida Cautelar (Ley No.3)___

Informe de FIANZAS del mes en curso

Negadas:___ Conced:___ Inhibe:___ Declina:___ Desiste:___ Apeladas:___

Informe de AUDIENCIAS

Programadas: 1 Asistidas:___ Pospuestas: 1 Notificadas durante el mes con
sentencia: Condenatorias:___ Absolutorias:___

Levantamiento de Cadáver durante el mes:___
Para consultas, llamar al Depto. De Informática: 227-0161

PANAMA, MINISTERIO PUBLICO

MOVIMIENTO DE CASOS

FORMA 2: TRAMITES PENDIENTES EN EL PERIODO SEGÚN MOTIVO.

1.A.DISTRITO JUDICIAL: TERCER

1.B.Despacho:Fisc. Segunda Superior

1.c.PERIODO OCTUBRE

1.D.CODIGO: I4040602

MOTIVO	TOTALES
(A) TOTALES DE TRAMITES	(A) 10
(1) VISTA FISCAL	(1) 2
(2) TOTAL- TRAMITES SOLICITADOS POR EL DESPACHO	(2) 8
	suma (1)+(2)+(3)
(a) Declaración de Testigos	Suma desde (a) hasta (p)
(b) Historial Penal y Policivo	De esta columna
(c) Info. Solicit. a entidades públicas	
(d) Info. Solicit. a entidades privadas	
(e) Rat.de agent. captores o de Tránsito	
(f) Reconstrucción/ Inspección Ocular	
(g) Examen Médico Forense	
(h) Peritaje	
(i) Notificaciones personales	
(j) Indagatoria	
(k) Traslado del Imputado	
(l) Práctica de Prueba	
(m) Comisiones	
(n) Exhortos	
(ñ) Ampliaciones de Denuncias	
(o) Nombramiento de Defensor	
(p) Otras Causas.	

AMPLIACIÓN Y AGOTAMIENTO

(q) Ampliación de Sumario (q)

(r)Agotamiento de Sumario Suma desde (a) hasta (p) (r)

De la columna corresp

(3)TOTAL DE TRAMITES SOLICITADOS POR EL ORGANO JUDICIAL	(s) Emitir Concepto	(s)
(3)	(t) Contestación de Traslado	(t)
suma desde (q) hasta (y)	(u) Trámite en apelación	(u)
	(v) Notif.de fianza de Excar.	(v)
	(w) Notificaciones	(w)
	(x) Incidentes	(x)
	(y) Otras solicitudes	(y)

3.

3.A Nombre del Responsable: Celia Isabel Morales

3.B. Firma: *Celia Isabel Morales*

3.C. Fecha: 31/10/2000

REPUBLICA DE PANAMA



MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Calidonia, Calle 33, Edificio Saloon, Piso 3. Frente a la Basílica Menor Don Bosco.
Teléfonos 227-0392 y 227-0373
Ciudad de Panamá.

PARA:

Licdo. JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General de la Procuraduría
General de la Nación



DE:


Licdo. ALBERTO J. BARRIOS B.
Secretario Judicial de la Fiscalía Sexta de Circuito
del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

ASUNTO:

**LISTADO DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. Ley 39 de 1999.**

FECHA:

Panamá, 6 de noviembre de 2000.

Remito a usted, para su conocimiento el cuadro estadístico de los expedientes acogidos por Principio de Oportunidad, (Ley 39 de 1999), en el mes de octubre de 2000.

IMPUTADO	DELITO	DENUNC. o QUERELLANTE	RESOLUCIÓN
SUMARIAS	C. LA FE PUBLICA	MIGUEL BERROCAL B.	19-10-2000
SUMARIAS	C. LA FE PUBLICA	JOSE ELIECER GULFO	20-10-2000
MARVIN CABALLERO	C. EL PATRIMONIO	SUJEY PINTO	30-10-2000
SUMARIAS	C. FE PUBLICA	DE OFICIO	31-10-2000

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 99 DE 1999

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
----------	---------------------	-------------------------	---------------------	---------------------	-----

* TIPO : A

00000982	HARDING BENNETT MARCOS A DIMITRI RAMIREZ		30-10-2000	25-01-2001	1
00000986	EN AVERIGUACION SUMARIAS JOSE MURILLO PALOMEQUE		30-10-2000	25-01-2001	1
00000999	EN AVERIGUACION SUMARIAS ORLANDO FRANCISCO BENNET		30-10-2000	24-01-2001	1
00001003	EN AVERIGUACION SUMARIAS JANNET CORDOBA		30-10-2000	25-01-2001	1
** Subtotal **					

MINISTERIO PUBLICO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSION O ARCHIVO - LEY 99 DE 1999

NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUERELLANTE	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TERMINO	NO.
----------	---------------------	-------------------------	---------------------	---------------------	-----

** TIPO : S

2000000999	BRISTAN GAMBA CARLOS AL JORGE S. MC DONALD LOPEL		30-10-2000	25-01-2001	1
** Subtotal **					

*** Total ***

**FISCALIA SEGUNDA SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE PANAMA.**

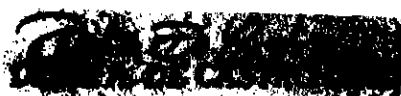
**SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999.
OCTUBRE - 2000**

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Francisca Vergara	30/102000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Adonis Chiru Morán	13/10/2000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	David E. Jiménez	25/10/2000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Jorge García Acosta	13/10/2000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Adan A. Herrera C.	13/10/2000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Omar J. Saavedra R.	13/10/2000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	José M. Redondo	30/102000
Sumarias en Averiguación	C. la Vida e Integridad Personal	Luis A. Pineda Dimas	31/10/2000

**FISCALIA DECIMOCUARTA DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"**

ACTO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MARIA MELANCA	25/10/2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	EDUARDO JOVANE	27/10/2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JESSICA MUÑOZ	30/10/2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	JAIME AGARD BETHANCOURT	31/10/2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA LA LIBERTAD	DE OFICIO	31/10/2000

Panamá, 6 de noviembre de 2000.


Secretaria Judicial

FISCALÍA QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIAS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999
OCTUBRE - 2000

IMPUTADO		DELITO	DENUNCIANTE O QUEBEANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
Sumarias	en	Contra	el Jowee Ratti Figueroa	16-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Camargo	
Sumarias	en	Contra	el Emma Celideth de	17-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Melendez	
Sumarias	en	Contra	el Obilio Muñoz	17-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Gonzales	
Sumarias	en	Contra	el Victor Vergara	19-10-2000
Averiguación		Patrimonio		
Sumarias	en	Contra	el Zelia Zaza Sanchez	23-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Guzman	
Sumarias	en	Contra	el Genoveva Mera de	24-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Rueda	
Sumarias	en	Contra	el Roberto A. Alcedo	24-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Miranda	
Sumarias	en	Contra	el Elsa Gonzalez	25-10-2000
Averiguación		Patrimonio		
Sumarias	en	Contra	el Jaime Ariel Jimenez	27-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Resco	
Sumarias	en	Contra	el Liang Hau Mei Da Gu	27-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Zhi	
Sumarias	en	Contra	el Carlos Abdiel Moreno	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Seles	
Sumarias	en	Contra	el Gabriel David Isaac	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Torres	
Sumarias	en	Contra	el Guillermo Eiseser	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Perez	
Sumarias	en	Contra	el Agosto Guillermo	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Visutte Richard	
Sumarias	en	Contra	el Dora Elvia Pinilla	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Rodriguez	
Sumarias	en	Contra	el Olga Maria Bolaños	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	de Marusick	
Sumarias	en	Contra	el Sr Bethancourt	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio		
Sumarias	en	Contra	el Matias de la Rosa	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio		
Sumarias	en	Contra	el Ricardo A. Durcan	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio	Cótez	
Sumarias	en	Contra	el Fermín Mendoza	30-10-2000
Averiguación		Patrimonio		

Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Evans Antoni Douglas	30-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Luis Carlos Ortiz	30-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Carol Katiana Vasquez Dominguez	30-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Carlos Humberto Garcia de Laredes	30-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Daniel Ernesto Tapia Zambrano	30-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Yadira Ivonne Todd Herbert	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Deem Yee Larn	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Saturnino Caballero Luzcano	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra el Patrimonio		Jose Irene De La Flor	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Adrian Alberto Ontiveros Santana	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Enrico Iovane Esposito	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Suzanne De Lao	31-10-2000
Sumarias Averiguación	en	Contra Patrimonio	el	Juan Lucides Rios Villareal	31-10-2000

PERSONERIA CUARTA VINCULADA DE PANAMA AREA DE ANCON.
"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"
SUMARIOS EN SUSPENSION - LEY 39 DE 1999.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE QUE RELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
SUM. AVERIGUACION	CONTRA LA ECOLOGIA	FRANZO O. POVEDA GARCIA	30-10-2000
SUM. AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	OLGA ORTEGA DE ALVARADO	23-10-2000
SUM. AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	RAMON E. ALMANZA LASSO	24-10-2000
SUM. AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	MIGUEL VALDES JUSTAVINO	20-10-2000



**FISCALIA TERCERA SUPERIOR,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL PANAMA.**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999.-
MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.-**

IMPUTADO	DELITO	OFENDIDO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1. - No hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Cristóbal Cañizalez Reyes	31-10-00 (Infarto Miocardio).
2. - No hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Olivia Benavente Seales y Ovidio Samaniego Martínez	30-10-00 (Quemadura de primer y segundo grado)
3. - No Hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Elena Salcedo	30-10-00 (Asma Bronquial)
4. - No hay	SUMARIAS DE CAUSAS DE MUERTE	Carmelita Nuñez de Osorio	30-10-00 (Trombolismo Pulmonar Miocardio)
5. - No hay	SUMARIAS DE CAUSAS DE MUERTE	Juan Alveo	30-10-00 (Cardio-miopatía)
6. - No hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Sebastián Chacón	31-10-00 (Trauma craneo encefálico)
7. - No hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Claudio Antonio Palacios	31-10-00 (Asfixia por Sumersión)
8. - No hay	SUMARIAS DE CAUSAS DE MUERTE	Leoncio Quiroz	30-10-00 (Congestión Aguda Pulmonar)
9. - No hay	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Huang Zhi He.	31-10-00 (Herida Perforante proyectil arma de fuego)
10.	SUMARIAS CAUSAS DE MUERTE	Ariel Avelino Hernández.	31-10-00 Trauma craneo encefálico

Rr/mipl

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA TERCERA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y
EL MENOR

DELITO: CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO
CIVIL

<u>DENUNCIANTE</u>	<u>OFENDIDO</u>	<u>FECHA DE RES.</u>
ELIZABETH TAPIA ALVEO	ELIZABETH TAPIA ALVEO	24-10-00
ELVIA ESTHER SANTA- MARÍA	ELVIA SANTAMARÍA	24-10-00
LIANA CHIARI	LIANA CHIARI	24-10-00
DE OFICIO	RODOLFO VILLACÍS ANTONIO VILLACÍS	24-10-00
RENÉ A. RODRÍGUEZ	RENÉ A. RODRÍGUEZ D.	24-10-00
VIELKA SAUCEDO	NADIA WALESKA	24-10-00

Ministerio Público
Procuraduría Municipal del Distrito
de Bogotá.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN SUSCRIPCION LEY 39 DEL 2000.

SEPTIEMBRE DEL 2,000.

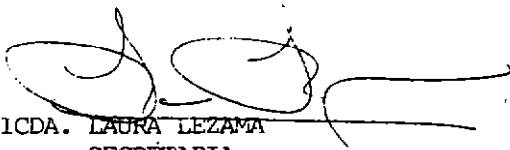
[illegible]

FISCALÍA SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL COCLE Y VERAGUAS
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN - LEY 39 DE 1999

MES DE SEPTIEMBRE DE 2000

	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte CANDIDO BLANCO	DE OFICIO	21-09-2000
2-	Sum. Averiguación	Causa de Muerte JAVIER MENDOZA	DE OFICIO	12-09-2000
3-	Sum. Averiguación	Causa de Muerte DAMARIS GONZALEZ	DE OFICIO	13-09-2000
4-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte	DE OFICIO	13-09-2000
5-	Sum.Averiguación	Causa de Muerte JUAN VIOLA G.	DE OFICIO	25-09-2000

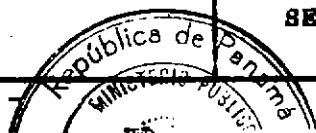
Penonomé, 04 de octubre de 2000


LICDA. LAURA LEZAMA
SECRETARIA.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO -LEY 39 DE 1999.

NUMERO DE ENTRADA	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
2529	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO	COOPERATIVA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE HERRERA	26-09-2000
2557	ROLANDO TREJOS	CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAPA	LCDO. RICARDO A, CASTILLO CHANIS. (CHIPS PANAMA, S.A.)	12-09-2000
2569	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (HURTO)	JUAN BAUTISTA SANDOVAL	07-09-2000
2628	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (HURTO	ANGELA MARIA ARJONA RIOS	04-09-2000
2630	VIDAL CATALINO QUINTERO VICTORIA	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES PERSONALES)	VIDAL CATALINO QUINTERO VICTORIA Y DAGOBERTO ARENAS PEREZ	12-09-2000
2637	JUAN PEREZ	CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES PERSONALES)	DIOGENES HERNANDEZ	07-09-2000
2645	PABLO GONZALEZ AVILA	CONTRA EL PATRIMONIO	MARIA EUDORA QUINTERO PINTO	13-09-2000
2662	LEONILDA C. DE MORALES	CONTRA LA FE PUBLICA (EXPEDICI-N DE CHEQUES SIN FONDOS)	FRANCISCO CORTES CORTES (MATERIALES ELECTRICOS CORTES)	25-09-2000
2665	CHICO LAMPARA PEREIRA	CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL	JUAN ERNESTO AGRAZAL VASQUEZ	27-09-2000

/BYBS.

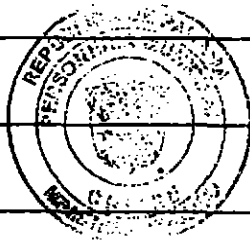


PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN SUSPENSO -LEY 39 DE 1999.

NUMERO DE ENTRADA	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCION
2487	LUIS RODOLFO KUBICKEY MOTTA	CONTRA LA FE PUBLICA	CHASSE MANHATTAN BANK (FARMACIA MARQUIZA)	05-09-2000
2489	DAVID VILLARREAL	CONTRA EL PATRIMONIO	ZOILA DEL CARMEN YANISSELLI	07-09-2000
2518	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA FE PUBLICA	SONIA PINZON (FARMACIA SANTA RITA)	06-09-2000
2644	SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA EL PATRIMONIO (HURTO PECUARIO)	EUGENIO EMIGDIO HUERTA GUILLEN	14-09-2000

Personería Municipal de Chitré
Cuarto Distrito Judicial
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
SUMARIOS EN ARCHIVO - LEY 39 DE 1999

	IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE O QUERELLANTE	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1.-	TACANO HERACLIDES	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	IRMA ESTHER RODRIGUEZ	21-9-2000
2.	SUMARIAS EN AVERIGUACION	INTENTO AUTOLITICO	GRISelda AIZPRUA	18-9-2000
3.	SALDAÑA GONZALEZ ZUJEYDA DEL C.	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	SALDAÑA SALDAÑA AGUSTIN	26-9-2000
4.	QUINTERO JORGE HORACIO	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	11-9-2000
5.	GONZALEZ JUAN	VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR	DE OFICIO.	28-9-2000
6.	SUMARIAS EN AVERIGUACION	INTENTO AUTOLITICO	DE OFICIO	28-9-2000

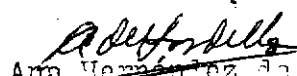


PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTIAGO

PRINCIPIO DE GOBERNAD

SITARIOS EN SUSPENSIÓN DE LEY 39 DE 1999

EDUARDO	DELITO	DE	REPOSICIÓN	FECHA
HAMILTON A. MESA	VIOLENCIA IN- DE O	Nº 36	25-9-00	
	TRAMITAR	(SE ABOLECE Y SUSPENDE LA ACCIÓN PENAL).		
RAMIRO GONZALEZ	VIOLENCIA IN- DE O	Nº 35	21-9-00	
VASQUEZ	TRAMITAR	(SUSPENDE LA ACCIÓN PENAL Y ORDENA EL ARCHIVO).		
PASCUAL MUÑOZA	VIOLENCIA INTRA- FAMILIAR	Nº 34	20-9-00	
		(SE ABOLECE Y SUSPENDE LA ACCIÓN PENAL).		


Ana Hernández de González
Secretaria

MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA.

Ley No. 39-99-.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN SUSPENSION.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE	FECHA	No. Resoluciones.
CARNES NECO DE BUGABA S.A.	CONTRA LA ADMINIS- TRACION PUBLICA	MUNICIPIO DE BUGABA	29-9-00	No. 44

FIRMA:


EYBAR CHEN MONTOTO.
SECRETARIO.

MINISTERIO PUBLICO

PERSONERIA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA.

Ley No. 39-99-.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIOS EN ARCHIVO.

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE	FECHA	No. Resoluciones
GUILLERMO ANTONIO ARTUNDUAGA	CONTRA EL HONOR	FELIPE ROJAS SANCHEZ	29-9-00	# 40.
PORFIRIO SANCHEZ	CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR	MARIBEL Y FILLITO SANCHEZ	29-9-00	# 42
ARIOS TO NUÑEZ	CONTRA EL PATRIMONIO	PABLO SANCHEZ GUTIERREZ	29-9-00	# 41
HUMBERTO CACERES	CONTRA EL PATRIMONIO	AVENICIA RAMOS	29-9-00	# 43

FIRMA:


EYBAR CHEN MONTOTO
SECRETARIO.

MINISTERIO PÚBLICO
PRINCIPIO DE OPERACIÓN
SUMARIOS EN SUSPENSIÓN O ARCHIVO - LEY 24 DE 1999

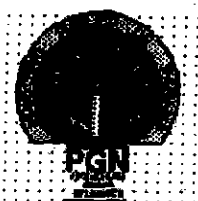
NO. EXPE	NOMBRE DEL IMPUTADO	DENUNCIANTE/QUEJOSO/A	FECHA RESOLUCION	FECHA DE TÉRMINO	Nº.
* TIPO : S					
200001801	ZERDA DALIS	RODOLFO ALVIA SALIEN	29-09-2000	29-09-2000	1
200001806	JUAN FRANCISCO	OFELIA VALLEJO	29-09-2000	29-09-2000	1
200001836	RUIZ GERMAN	FARAH AYILA	29-09-2000	29-09-2000	1
200001835	FUENTES ALEXANDER	BENITA TORRES RIVERA	29-09-2000	29-09-2000	1
200001834	VELASCO JORGE	NIDIA FLEYES	29-09-2000	29-09-2000	1
200001833	EN AVERIGUACION SUMARIA	LEIVIA ESTHER M. NUNO	29-09-2000	29-09-2000	1
200001831	EN AVERIGUACION SUMARIAS	MIGUELITA LANDELAHA BUNC	29-09-2000	29-09-2000	1
200001830	EN AVERIGUACION SUMARIAS	FANNY WALTER	29-09-2000	29-09-2000	1
200001829	EN AVERIGUACION SUMARIAS	LASTERIA CASTILLO VALENC	29-09-2000	29-09-2000	1
200001827	EN AVERIGUACION SUMARIAS	CLAUDIA DE LA ROSA	29-09-2000	29-09-2000	1
200001822	EN AVERIGUACION SUMARIAS	MICHAELA MARTINEZ MARTINE	29-09-2000	29-09-2000	1
200001821	EN AVERIGUACION SUMARIAS	GLORIA CLARKE DAVIS	29-09-2000	29-09-2000	1
* Subtotal **					12
* Total ***					12

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

SUMARIAS EN ARCHIVO - LEY 33 DE 1999

[illegible]



**FISCALÍA CUARTA SUPERIOR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**Principio de Oportunidad
Sumarios en Archivo - Ley 39 de 1999
Septiembre - 2000**

IMPUTADO	DELITO	DENUNCIANTE	OFENDIDO	Nº.DE RESOL.	FECHA
SUMARIAS EN AVERIGAUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	MANUEL DE JESUS HERRERA QUINTERO	41	20-09-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	ELPIDIO ROSALES FLACO	42	21-09-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	SEVERINO GARRIDO REYES	43	22-09-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	ALEXANDE R PAZ LINARES	44	25-09-2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD	DE OFICIO	JOSE HUMBERTO ONODERE VERNAZA	45	25-09-2000

	PERSONAL				
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	LUCIANO JIMENEZ MENDOZA	46	25-09- 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	VICTORIAN O GUERRA GONZALEZ	47	27-09- 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	JUAN LASSO HARDING	48	28-09- 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	GRAVIN MAURICO VARGAS FONSECA	49	29-09- 2000
SUMARIAS EN AVERIGUACION	CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL	DE OFICIO	GILBERTO ARTURO BROWN PEREZ	50	29-09- 2000

PERSONERIA CUARTA MUNICIPAL DE PANAMA. AREA DE ANCON.
 "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"
 SUMARIOS EN SUSPENSION - LEY 39 DE 1999.

<i>IMPUTADO</i>	<i>DELITO</i>	<i>DENUNCIANTE QUERELLANTE</i>	<i>FECHA DE LA RESOLUCION</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>ERIC RUBEN NAVARRO</i>	<i>30-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA LA VIDA E INT.</i>	<i>ABRAHAM DURAN</i>	<i>22-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>ADRIAN ESPINOSA</i>	<i>29-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA LA VIDA</i>	<i>GUSTAVO DIAZ</i>	<i>09-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>ERDULFO DURAN</i>	<i>29-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>RAFAEL LONG</i>	<i>30-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>LUIS ALVEO NAVARRO</i>	<i>13-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>SILVIA MARIA DIAZ G.</i>	<i>20-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>EMILLANO ARENAS GOMEZ</i>	<i>30-11-2000</i>
<i>SUM. AVERIGUACION</i>	<i>CONTRA EL PATRIMONIO</i>	<i>MARCOS A. CHAVARRIA</i>	<i>30-11-2000</i>

**FISCALIA DECIMOCUARTA DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD"**

SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA	EL	FECHA DE LA RESOLUCION
	PATRIMONIO	ELBERTO HERNANDEZ	23/10/2000
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA	EL JULIO JOVANE	27/10/2000
	PATRIMONIO		
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA	EL JESSICA MUÑOZ	30/10/2000
	PATRIMONIO		
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA	EL JAIME AGARD	31/10/2000
	PATRIMONIO	BETHANCOURT	
SUMARIO EN AVERIGUACION	CONTRA	LA DE OFICIO	31/10/2000
	LIBERTAD		

Panamá, 6 de noviembre de 2000

LICDA. LAURA LEZAMA
Secretaría Judicial

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO N° 21
(De 22 de noviembre de 2000)

"Por el cual se adopta el Nuevo Régimen Impositivo Común para el Municipio de Los Santos"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS CONSIDERANDO:

Que se ha instalado un Sistema de Recaudación Mancomunado para los municipios que conforman la Asociación Intermunicipal de Los Santos (Los Santos, Macaracas, Guararé, Las Tablas y Pocrí) que permitirá llevar a cabo una recaudación más eficaz y eficiente.

Que los Acuerdos Impositivos que rigen actualmente en cada uno de los Municipios que conforman la Asociación resultan ambiguos ante la realidad de las actividades que se desarrollan en nuestros municipios.

Que es oportuno establecer un nuevo Régimen Impositivo que sea Común a los cinco Municipios que conforman la Asociación Intermunicipal de Los Santos, que esté más acorde con la modernización tecnológica.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1:

Adóptese el Nuevo Régimen Impositivo Común para el Municipio de Los Santos.

ARTÍCULO 2:

Dos o más Municipios, o todos los municipios de una provincia, pueden asociarse para unificar su régimen económico estableciendo un tesoro y una administración fiscal común.

ARTÍCULO 3:

Los tributos municipales para su administración se dividen así:

- a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades comerciales o lucrativas de cualquier clase.
- b) Son tasas y derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él servicios administrativos o finalistas.
- c) Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

ARTICULO 4:

Toda persona que establezca dentro del Distrito de Los Santos cualquier negocio, o empresa o actividad gravable está obligada a comunicarlo inmediatamente al Tesorero (a) Municipal del Distrito que corresponda, para su clasificación e inspección en el registro respectivo.

ARTICULO 5:

Quienes omitieren cumplir con lo ordenado en el artículo 4 serán considerados defraudadores del fisco municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le

corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, con recargo por la morosidad más el 25% y el valor del impuesto correspondiente del primer período.

ARTICULO 6:

La calificación del contribuyente dentro de las categorías que señala el presente Régimen Impositivo Común, se hará tomando en consideración todos los elementos de juicio que contempla el artículo 7.

ARTICULO 7:

Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio de Los Santos en el presente Régimen Impositivo Común, para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución hayan sido previamente determinados, se aforarán o calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asientos, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de compras, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

1.1.1.2. SOBRE LA PROPIEDAD: Este impuesto grava los terrenos sin edificar situados dentro de las áreas pobladas del distrito.

1.1.2.5. SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS: Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de bienes y servicios comunales y /o personales.

1.1.2.5._(01) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR: Se refiere al gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por mayor de productos nacionales y extranjeros.

Las personas que desarrollen esta actividad pagarán, por mes o fracción de mes, según su categoría establecida de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	01_01	150.00
1.1.2.5.	01_02	100.00
1.1.2.5.	01_03	75.00
1.1.2.5.	01_04	50.00
1.1.2.5.	01_05	25.00
1.1.2.5.	01_06	10.00

1.1.2.5._(03) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS DE AUTOS: El impuesto aplicado a todos los establecimientos de ventas de autos, piezas accesorios y similares.

Las personas que desarrollen esta actividad pagarán, por mes o fracción de mes, según su categoría establecida de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	03_01	Accesorios, piezas y similares:	Se pagará según las siguientes categorías:
1.1.2.5.	03_01_01	60.00	
1.1.2.5.	03_01_02	50.00	

1.1.2.5.	03_01_03	40.00
1.1.2.5.	03_01_04	25.00
1.1.2.5.	03_01_05	15.00
1.1.2.5.	03_01_06	10.00

1.1.2.5. 03_02 Venta de autos nuevos: Se pagará según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	03_02_01	150.00
1.1.2.5.	03_02_02	125.00
1.1.2.5.	03_02_03	100.00
1.1.2.5.	03_02_04	75.00
1.1.2.5.	03_02_05	50.00
1.1.2.5.	03_02_06	40.00

1.1.2.5. 03_03 Venta de autos usados: Se pagará según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	03_03_01	55.00
1.1.2.5.	03_03_02	30.00
1.1.2.5.	03_03_03	25.00
1.1.2.5.	03_03_04	20.00
1.1.2.5.	03_03_05	15.00
1.1.2.5.	03_03_06	10.00

1.1.2.5._(04) ESTABLECIMIENTOS DE MADERA ASERRADA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Son los impuestos que recaen sobre los establecimientos que se dedican a la venta de madera aserrada y materiales de construcción.

Este impuesto se pagará mensualmente según la categoría establecida de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	04_01 Venta de madera:
1.1.2.5.	04_01_01 60.00
1.1.2.5.	04_01_02 50.00
1.1.2.5.	04_01_03 35.00
1.1.2.5.	04_01_04 25.00
1.1.2.5.	04_01_05 15.00
1.1.2.5.	04_01_06 5.00

1.1.2.5.	04_02 Materiales de construcción:
1.1.2.5.	04_02_01 60.00
1.1.2.5.	04_02_02 50.00
1.1.2.5.	04_02_03 30.00
1.1.2.5.	04_02_04 20.00
1.1.2.5.	04_02_05 15.00
1.1.2.5.	04_02_06 10.00

1.1.2.5._(05) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos o mercancías secas o enlatados nacionales y extranjeros.

Este impuesto se pagará por mes, o fracción de mes, según la categoría establecida de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.1.2.5	05-01 Abarroterías/Tiendas
1.1.2.5.	05_01_01 15.00

1.1.2.5.	05_01_02	12.00
1.1.2.5.	05_01_03	10.00
1.1.2.5.	05_01_04	8.00
1.1.2.5.	05_01_05	5.00
1.1.2.5.	05_01_06	3.00

1.1.2.5.	05_02 Minisuper	
1.1.2.5.	05_02_01	30.00
1.1.2.5.	05_02_02	25.00
1.1.2.5.	05_02_03	20.00
1.1.2.5.	05_02_04	15.00
1.1.2.5.	05_02_05	10.00
1.1.2.5.	05_02_06	7.00

1.1.2.6.	05_03 Super	
1.1.2.5.	05_03_01	40.00
1.1.2.5.	05_03_02	35.00
1.1.2.5.	05_03_03	30.00
1.1.2.5.	05_03_04	25.00
1.1.2.5.	05_03_05	20.00
1.1.2.5.	05_03_06	15.00

1.1.2.5. (06) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR:
Comprende el ingreso por concepto del gravamen a la venta de bebidas alcohólicas en las bodegas, cantinas, en los estadios, gimnasios nacionales y particulares durante la celebración de competencias deportivas previa autorización de la Alcaldía.

Este impuesto se pagará según lo establecido en la Ley N°55 de 10 de julio de 1973:

1.1.2.5. 06_01 CANTINAS Y TOLDOS TRANSITORIOS (Por fiestas patrias, carnavales, patronales y ferias de carácter regional).

1.1.2.5. 06_01_01 UBICADOS EN LAS CIUDADES DE LAS TABLAS Y LA VILLA DE LOS SANTOS

1.1.2.5. 06_01_01_01	De uno a tres días de funcionamiento	B/.250.00
1.1.2.5. 06_01_01_02	De cuatro a cinco días de funcionamiento	B/.300.00
1.1.2.5. 06_01_01_03	De seis a siete días de funcionamiento	B/.350.00

1.1.2.5. 06_01_02 UBICADOS EN CABECERA DE DISTRITO O EN POBLADOS DE MÁS DE TRESCIENTOS (300) HABITANTES

1.1.2.5. 06_01_02_01	De uno a dos días de funcionamiento	B/.100.00
1.1.2.5. 06_01_02_02	De tres a cinco días de funcionamiento	B/.150.00
1.1.2.5. 06_01_02_03	De seis a siete días de funcionamiento	B/.200.00

1.1.2.5. 06_01_03 UBICADOS EN POBLACIONES DE MENOS DE TRESCIENTOS HABITANTES

1.1.2.5. 06_01_03_01	De uno a tres días de funcionamiento	B/.50.00
1.1.2.5. 06_01_03_02	De cuatro a cinco días de funcionamiento	B/.75.00

1.1.2.5. 06_01_03_03 De seis a siete días de funcionamiento B/.100.00

1.1.2.5. 06_02 POR VENTA DE CERVEZAS EN CELEBRACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS O ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS CUYO EXPENDIO SE REALICE EN ESTADIOS Y GIMNASIOS NACIONALES O PARTICULARES Y LUGARES ANÁLOGOS

1.1.2.5. 06_02_01 Hasta dos días por espectáculo deportivo, artístico cultural y recreativo. B/.25.00

1.1.2.5. 06_02_02 Por espectáculo artístico, cultural, recreativo de tres o más días. B/.50.00

1.1.2.5. 06_03 LAS CANTINAS PAGARÁN EL SIGUIENTE IMPUESTO MENSUAL:

1.1.2.6. 06_03_01 UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LAS TABLAS Y LA VILLA DE LOS SANTOS:

1.1.2.5.	06_03_01_01	B/.75.00
1.1.2.5.	06_03_01_02	B/.70.00
1.1.2.2.	06_03_01_03	B/.65.00
1.1.2.5.	06_03_01_04	B/.60.00
1.1.2.5.	06_03_01_05	B/.55.00
1.1.2.5.	06_03_01_06	B/.50.00

1.1.2.5. 06_03_02 UBICADAS EN CABECERAS DE DISTRITOS (Guararé Cabecera, Macaracas Cabecera y Pocrí Cabecera) Y EN POBLADOS DE MAS DE TRESCIENTOS HABITANTES:

1.1.2.5.	06_03_02_01	B/.50.00
1.1.2.5.	06_03_02_02	B/.45.00
1.1.2.5.	06_03_02_03	B/.40.00
1.1.2.5.	06_03_02_04	B/.35.00
1.1.2.5.	06_03_02_05	B/.30.00
1.1.2.5.	06_03_02_06	B/.25.00

1.1.2.5. 06_03_03 UBICADAS EN LAS POBLACIONES DE HASTA 300 HABITANTES DE LA REPÚBLICA:

1.1.2.5.	06_03_03_01	B/.25.00
1.1.2.5.	06_03_03_02	B/.20.00
1.1.2.5.	06_03_03_03	B/.15.00

1.1.2.5. 06_04 LAS BODEGAS PAGARÁN EL SIGUIENTE IMPUESTO MENSUAL

1.1.2.5. 06_04_01 UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LAS TABLAS Y LA VILLA DE LOS SANTOS:

1.1.2.5.	06_04_01_01	B/.75.00
1.1.2.5.	06_04_01_02	B/.70.00
1.1.2.5.	06_04_01_03	B/.65.00
1.1.2.5.	06_04_01_04	B/.60.00
1.1.2.5.	06_04_01_05	B/.55.00

1.1.2.5.	06_04_01_04	B/.60.00
1.1.2.5.	06_04_01_05	B/.55.00
1.1.2.5.	06_04_01_06	B/.50.00

1.1.2.5. 06_04_02 UBICADAS EN LAS DEMÁS POBLACIONES:

1.1.2.5.	06_04_02_01	B/.50.00
1.1.2.5.	06_04_02_02	Exonerado
1.1.2.5.	06_04_02_03	Exoneración parcial

1.1.2.5. 06_05 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL POR MAYOR

		IMPUESTO MENSUAL
1.1.2.5.	06_05_01	B/.100.00
1.1.2.5.	06_05_02	B/.95.00
1.1.2.5.	06_05_03	B/.90.00
1.1.2.5.	06_05_04	B/.85.00
1.1.2.5.	06_05_05	B/.80.00
1.1.2.5.	06_05_06	B/.75.00
1.1.2.5.	06_05_07	Exonerado
1.1.2.5.	06_05_08	Exoneración parcial

Quedan exentos del pago de este impuesto los establecimientos de propiedad de los dueños de fábricas de bebidas alcohólicas nacionales que operen dentro de los predios de la misma fábrica, y siempre que allí se vendan, exclusivamente, las bebidas que ellos mismos fabriquen.

1.1.2.5._(07) ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO:

Se refiere a los ingresos percibidos del gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta de artículos de segunda mano.

Los establecimientos que desarrollen esta actividad pagarán mensualmente o por fracción de mes según su categoría de acuerdo a las siguientes tarifas:.

1.1.2.5.	07_01	20.00
1.1.2.5.	07_02	15.00
1.1.2.5.	07_03	10.00
1.1.2.5.	07_04	8.00
1.1.2.5.	07_05	6.00
1.1.2.5.	07_06	4.00

1.1.2.5._(08) MERCADOS PRIVADOS: Incluye los ingresos por gravar el sitio donde se venden toda clase de verduras, carnes, etc., pertenecientes a particulares.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	08_01	40.00
1.1.2.5.	08_02	30.00
1.1.2.5.	08_03	20.00
1.1.2.5.	08_04	10.00
1.1.2.5.	08_05	5.00
1.1.2.5.	08_06	3.00

1.1.2.5. (09) CASETAS SANITARIAS: Comprende los ingresos por concepto del gravamen de los locales de expendio de carne, marisco, verduras, legumbres y frutas en mercados, supermercados, abarroterías y carnicerías.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	09_01 FIJAS:
1.1.2.5.	09_01_01 20.00
1.1.2.5.	09_01_02 15.00
1.1.2.5.	09_01_03 12.00
1.1.2.5.	09_01_04 8.00
1.1.2.5.	09_01_05 5.00
1.1.2.5.	09_01_06 3.00

1.1.2.5.	09_02 TRANSITORIAS (se pagará por actividad):
1.1.2.5.	09_02_01 12.00
1.1.2.5.	09_02_02 9.00
1.1.2.5.	09_02_03 7.00
1.1.2.5.	09_02_04 5.00
1.1.2.5.	09_02_05 3.00
1.1.2.5.	09_02_06 1.50

1.1.2.5. (10) ESTACIONES DE COMBUSTIBLE: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen a las estaciones de combustibles, gasolina y diesel y similares.

Este impuesto se pagará, por surtidor, mensualmente o por fracción de mes de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	10_01 16.00
1.1.2.5.	10_02 12.00
1.1.2.5.	10_03 8.00
1.1.2.5.	10_04 6.00
1.1.2.5.	10_05 4.00
1.1.2.5.	10_06 3.00

1.1.2.5. (11) GARAJES PÚBLICOS: Comprende los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los sitios de estacionamientos públicos.

1.1.2.5.	11_01 Garajes públicos permanentes pagarán mensualmente el siguiente impuesto:
1.1.2.6.	11_01_01 15.00
1.1.2.5.	11_01_02 13.00
1.1.2.5.	11_01_03 11.00
1.1.1.2.	11_01_04 9.00
1.1.2.5.	11_01_05 7.00
1.1.2.5.	11_01_06 5.00
1.1.2.5.	11_02 Garajes públicos transitorios pagarán por día el siguiente impuesto:
1.1.2.5.	11_02_01 20.00
1.1.2.5.	11_02_02 15.00

1.1.2.5.	11_02_03	12.00
1.1.2.5.	11_02_04	10.00
1.1.2.5.	11_03_05	7.00
1.1.2.5.	11_03_06	5.00

1.1.2.5._(12) TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS: Se refiere al ingreso por el gravamen de los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánico, etc.).

Este impuesto se pagará mensualmente o por fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	12_01	25.00
1.1.2.5.	12_02	20.00
1.1.2.5.	12_03	15.00
1.1.2.5.	12_04	10.00
1.1.2.5.	12_05	8.00
1.1.2.5.	12_06	5.00

1.1.2.5._(13) SERVICIOS DE REMOLQUES: Es el ingreso por concepto de gravamen a las empresas o personas que se dedican al servicio de remolques de carros.

Estas empresas pagarán su impuesto mensual de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.1.2.5.	13_01	30.00
1.1.2.5.	13_02	25.00
1.1.2.5.	13_03	20.00
1.1.2.5.	13_04	15.00
1.1.2.5.	13_05	10.00
1.1.2.5.	13_06	5.00

1.1.2.5._(15) FLORISTERÍAS: Se refiere al ingreso por concepto de gravamen a los establecimientos donde venden flores.

Las floristerías pagarán el impuesto mensual o por fracción de mes según la siguiente categorías:

1.1.2.5.	15_01	Las que confeccionan y venden arreglos florales:	
1.1.2.5.	15_01_01	20.00	
1.1.2.5.	15_01_02	15.00	
1.1.2.5.	15_01_03	12.00	
1.1.2.5.	15_01_04	10.00	
1.1.2.5.	15_01_05	8.00	
1.1.2.5.	15_01_06	5.00	
1.1.2.5.	15_02	Las que venden plantas:	
1.1.2.5.	15_02_01	20.00	
1.1.2.5.	15_02_02	15.00	
1.1.2.5.	15_02_03	10.00	
1.1.2.5.	15_02_04	8.00	
1.1.2.5.	15_02_05	6.00	
1.1.2.5.	15_02_06	4.00	

1.1.2.5._(16) FARMACIAS: Comprende los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos donde se hacen o despachan las medicinas o remedios para la cura de enfermedades.

1.1.2.5. 16_01 Los establecimientos que tengan la patente para ejercer este tipo de comercio, pagarán su impuesto mensual según las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	16_01_01	25.00
1.1.2.5.	16_01_02	20.00
1.1.2.5.	16_01_03	15.00
1.1.2.5.	16_01_04	10.00
1.1.2.5.	16_01_05	8.00
1.1.2.5.	16_01_06	5.00

1.1.2.5. 16_02 Aquellos establecimientos que no tienen patente para ejercer este tipo de actividad, pero venden medicamentos, pagarán mensualmente su impuesto, según la siguiente tarifa:

1.1.2.5.	16_02_01	20.00
1.1.2.5.	16_02_02	15.00
1.1.2.5.	16_02_03	10.00
1.1.2.5.	16_02_04	8.00
1.1.2.5.	16_02_05	5.00
1.1.2.5.	16_02_06	3.00

1.1.2.5._(17) KIOSKO EN GENERAL: Se refiere al ingreso percibido en concepto del gravamen a los establecimientos de capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente, según la categoría establecida de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.1.2.5.	17_01	15.00
1.1.2.5.	17_02	10.00
1.1.2.5.	17_03	8.00
1.1.2.5.	17_04	5.00
1.1.2.5.	17_05	4.00
1.1.2.5.	17_06	3.00

1.1.2.5._(18) JOYERÍAS Y RELOJERÍAS: Incluye los ingresos por el gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta, construcción y reparación de joyas y relojes.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según la siguiente categoría establecida:

1.1.2.5. 18_01 Para joyerías:

1.1.2.5.	18_01_01	25.00
1.1.2.5.	18_01_02	18.00
1.1.2.5.	18_01_03	15.00
1.1.2.5.	18_01_04	13.00
1.1.2.5.	18_01_05	10.00
1.1.2.5.	18_01_06	7.00

1.1.2.5. 18_02 Para relojerías:

1.1.2.5.	18_02_01	20.00
1.1.2.5.	18_02_02	15.00

1.1.2.5.	18_02_03	11.00
1.1.2.5.	18_02_04	9.00
1.1.2.5.	18_02_05	7.00
1.1.2.5.	18_02_06	5.00

1.1.2.5._(19) LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA: Comprende los ingresos por el gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta de libros, útiles y materiales de oficina, tales como: papelería de oficina, máquinas pequeñas engrapar y perforar papeles, tinta, lápices, plumas, goma de borrar, correctores de cintas de máquinas, etc.

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad antes descrita, pagarán el impuesto mensual según las siguiente categorías:

1.1.2.5.	19_01	25.00
1.1.2.5.	19_02	20.00
1.1.2.5.	19_03	15.00
1.1.2.5.	19_04	10.00
1.1.2.5.	19_05	8.00
1.1.2.5.	19_06	5.00

1.1.2.5._(20) DEPÓSITOS COMERCIALES: Incluye el ingreso percibido por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos y no como un establecimiento de distribución comercial.

Los depósitos comerciales pagarán el impuesto mensualmente o por fracción de mes, en base a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	20_01	200.00
1.1.2.5.	20_02	150.00
1.1.2.5.	20_03	75.00
1.1.2.5.	20_04	30.00
1.1.2.5.	20_05	20.00
1.1.2.5.	20_06	10.00

1.1.2.5._(22) MUEBLERÍAS: Se refiere a los ingresos por el gravamen a los establecimientos de ventas de muebles, equipo eléctricos, refrigeradoras y aquellos que tapizan y arreglan muebles.

Los establecimientos que se dediquen a esta actividad pagarán su impuesto por mes o fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	22_01	60.00
1.1.2.5.	22_02	50.00
1.1.2.5.	22_03	40.00
1.1.2.5.	22_04	30.00
1.1.2.5.	22_05	22.00
1.1.2.5.	22_06	15.00

1.1.2.5._(23) DISCOTECAS: Incluye los ingresos por el gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta de discos.

1.1.2.5. 23_01 Los establecimientos que se dediquen a la venta de discos pagarán su impuesto mensual, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	23_01_01	30.00
1.1.2.5.	23_01_02	25.00
1.1.2.5.	23_01_03	20.00
1.1.2.5.	23_01_04	15.00
1.1.2.5.	23_01_05	10.00
1.1.2.5.	23_01_06	5.00

1.1.2.5. 23_02 Que amenizan bailes, permanentemente, pagarán mensualmente o por fracción de mes el impuesto, de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	23_02_01	80.00
1.1.2.5.	23_02_02	50.00
1.1.2.5.	23_02_03	30.00
1.1.2.5.	23_02_04	20.00
1.1.2.5.	23_02_05	15.00
1.1.2.5.	23_02_06	12.00

1.1.2.5._(24) FERRETERIAS: Comprende los ingresos por el gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, tornillos, pegamentos, cemento, material, etc.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	24_01	30.00
1.1.2.5.	24_02	25.00
1.1.2.5.	24_03	20.00
1.1.2.5.	24_04	15.00
1.1.2.5.	24_05	10.00
1.1.2.5.	24_06	7.00

1.1.2.5._(25) Bancos y Casas de Cambio: Se refiere al ingreso en concepto del gravamen a las casas de cambio que operen en el distrito. Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según la siguiente categoría:

1.1.2.5.	25_01	200.00
1.1.2.5.	25_02	150.00
1.1.2.5.	25_03	100.00
1.1.2.5.	25_04	80.00
1.1.2.5.	25_05	60.00
1.1.2.5.	25_06	40.00

1.1.2.5._(26) Casas de Empeño y préstamos: Incluye los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos que se dedican al empeño de prendas y otros artículos. Y a las casas financieras que se dedican al negocio de prestar dinero.

Quienes desarrollen estas actividades pagarán su impuesto mensualmente o por fracción de mes:

1.1.2.5. 26_01 Las casas de empeño pagarán según las siguientes categorías:

1.1.2.6. 26_01_01 40.00

1.1.2.5. 26_01_02 30.00

1.1.2.5. 26_01_03 25.00

1.1.2.5. 26_01_04 20.00

1.1.2.5. 26_01_05 15.00

1.1.2.5. 26_01_06 10.00

1.1.2.5. 26_02 Las instituciones financieras y de préstamos pagarán según la siguientes categorías:

1.1.2.5. 26_02_01 65.00

1.1.2.5. 26_02_02 55.00

1.1.2.5. 26_02_03 45.00

1.1.2.5. 26_02_04 35.00

1.1.2.5. 26_02_05 25.00

1.1.2.5. 26_02_06 10.00

1.1.2.5. (27) CLUBES DE MERCANCÍA: Es el ingreso que se percibe en concepto del gravamen a los negocios que en sus operaciones comerciales o industriales utilicen como sistema de venta los llamados "Clubes de mercancías".

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5. 27_01 12.00

1.1.2.5. 27_02 10.00

1.1.2.5. 27_03 8.00

1.1.2.5. 27_04 6.00

1.1.2.5. 27_05 5.00

1.1.2.5. 27_06 4.00

1.1.2.5. (28) AGENTES DISTRIBUIDORES, AGENTES COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FÁBRICAS: Se refiere al ingreso que se percibe en concepto del gravamen aplicado aquellas personas que actuando como intermediarios, reciben una mercancía por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución.

Este impuesto se pagará mensualmente, según las siguientes categorías:

1.1.2.5. 28_01 Gas licuado:

1.1.2.5. 28_01_01 60.00

1.1.2.5. 28_01_02 25.00

1.1.2.5. 28_01_03 15.00

1.1.2.5. 28_01_04 8.00

1.1.2.5. 28_01_05 3.00

1.1.2.5. 28_01_06 2.00

1.1.2.5. 28_02 Distribuidores en general:

1.1.2.5. 28_02_01 100.00

1.1.2.5. 28_02_02 80.00

1.1.2.5. 28_02_03 60.00

1.1.2.5.	28_02_04	45.00
1.1.2.5.	28_02_05	25.00
1.1.2.5.	28_02_06	15.00

1.1.2.5. (29) COMPAÑÍAS DE SEGURO, CAPITALIZADORAS Y EMPRESAS DE FONDOS MUTUOS: Incluye los ingresos percibidos en concepto del gravamen a las compañías aseguradoras a las que se dedican al sistema de ahorro sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas.

Estas compañías pagarán el impuesto que les corresponda de acuerdo a las siguientes categorías, por mes o fracción de mes:

1.1.2.5.	29_01	120.00
1.1.2.5.	29_02	100.00
1.1.2.5.	29_03	80.00
1.1.2.5.	29_04	60.00
1.1.2.5.	29_05	45.00
1.1.2.5.	29_06	25.00

1.1.2.5. (30) RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS: Incluyen los ingresos percibidos en concepto del gravamen al nombre del establecimiento o la descripción o distintivo y a la propaganda comercial exhibida en tableros, tablillas, pantallas colocadas dentro de la línea de construcción.

1.1.2.5. 30_01. Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción, pagará anualmente:

1.1.2.5.	30_01_01	15.00
1.1.2.5.	30_01_02	10.00
1.1.2.5.	30_01_03	8.00
1.1.2.5.	30_01_04	6.00
1.1.2.5.	30_01_05	3.00
1.1.2.5.	30_01_06	2.00

1.1.2.5. 30_02. Cuando el rótulo sea un distintivo físico o un letrero o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagará un impuesto anual de:

1.1.2.5.	30_02_01	20.00
1.1.2.5.	30_02_02	15.00
1.1.2.5.	30_02_03	12.00
1.1.2.5.	30_02_04	10.00
1.1.2.5.	30_02_05	8.00
1.1.2.5.	30_02_06	5.00

1.1.2.5. (35) APARATOS DE MEDICIÓN: Se refiere a los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos que poseen medidas corrientes de peso ó de sistema de contrapeso, y aquellas usadas para la compra y venta de oro y otras piedras preciosas, y las usadas para la operación y despacho de droga y medicinas en farmacias y droguerías.

Los aparatos de medición pagarán por año o fracción de año, como sigue:

- 1.1.2.5. 35_01 Capacidad hasta 25 lbs.:
 1.1.2.5. 35_01_01 4.00
 1.1.2.5. 35_01_02 3.00
 1.1.2.5. 35_01_03 2.00
- 1.1.2.5. 35_02 Capacidad de más de 25 lbs. hasta 100:
 1.1.2.5. 35_02_01 10.00
 1.1.2.5. 35_02_02 8.00
 1.1.2.5. 35_02_03 5.00
- 1.1.2.5. 35_03 Capacidad de más de 100 lbs.:
 1.1.2.5. 35_03_01 30.00
 1.1.2.5. 35_03_02 20.00
 1.1.2.5. 35_03_03 10.00
- 1.1.2.5. 35_04 Medidas de longitud para despacho de mercancía:
 1.1.2.5. 35_04_01 5.00
 1.1.2.5. 35_04_02 3.00
 1.1.2.5. 35_04_03 2.00

1.1.2.5._(39) DEGÜELLO DE GANADO: Es el ingreso que se percibe en concepto del impuesto por el sacrificio de ganado vacuno, porcino, cabrío u ovino para el consumo, y que debe pagarse previamente en el municipio donde proviene la res.

- 1.1.2.5. 39_01 Para el sacrificio en las ciudades de Panamá y Colón:
 1.1.2.5. 39_01_01 Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/.4.50
 1.1.2.5. 39_01_02 Por cada cabeza de ganado vacuno hembra B/.5.00
 1.1.2.5. 39_01_03 Por cada ternero B/.2.00
 1.1.2.5. 39_01_04 Por cada cabeza de ganado porcino B/.2.00
 1.1.2.5. 39_02 Para el sacrificio en los demás lugares:
 1.1.2.5. 39_02_01 Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/. 3.50
 1.1.2.5. 39_02_02 Por cada cabeza de ganado vacuno hembra B/. 4.00
 1.1.2.5. 39_02_03 Por cada ternero B/. 2.00
 1.1.2.5. 39_02_04 Por cabeza de ganado porcino y ovino B/. 1.00
- 1.1.2.5. 39_03 Por las reses ovinas o cabrías que se sacrifiquen en cualquier lugar así:
 1.1.2.5. 39_03_01 Por cada res ovina B/.1.00
 1.1.2.5. 39_03_02 Por cada res cabría B/.0.50

Para los efectos de este impuesto, se consideraran terneros, los animales machos menores de nueve (9) meses y cuyo peso bruto no exceda de ciento sesenta (160) kilos (352 lbs.).

1.1.2.5._(40) RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS: Se refiere al ingreso proveniente de los establecimientos donde se venden alimentos preparados para consumo público.

Este impuesto se pagará, mensualmente o por fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5. 40_01 Venta de comida permanente:

1.1.2.5.	40_01_01	25.00
1.1.2.5.	40_01_02	20.00
1.1.2.5.	40_01_03	15.00
1.1.2.5.	40_01_04	10.00
1.1.2.5.	40_01_05	8.00
1.1.2.5.	40_01_06	5.00

1.1.2.5. 40_02 Venta de comida transitoria, pagará por día:

1.1.2.5.	40_02_01	60.00
1.1.2.5.	40_02_02	55.00
1.1.2.5.	40_02_03	20.00
1.1.2.5.	40_02_04	15.00
1.1.2.5.	40_02_05	10.00
1.1.2.5.	40_02_06	5.00

1.1.2.5. 40_03 Venta de comida transitoria, por día, durante las siguientes fiestas: Fiesta de Reyes, Carnavales, Carnavalitos, Feira Internacional de Azuero, Fiesta de Santa Librada, Festival Nacional de la Mejorana.

1.1.2.5. 40_03_01 Por día, durante Fiesta de Reyes en Macaracas Cabecera:

1.1.2.5.	40_03_01_01	11.00
1.1.2.5.	40_03_01_02	9.00
1.1.2.5.	40_03_01_03	7.00

1.1.2.5. 40_03_02 Por día, durante Carnavales, Carnavalitos, Ferias Internacionales de Azuero, en La Villa de Los Santos.

1.1.2.5.	40_03_02_01	15.00
1.1.2.5.	40_03_02_02	11.00
1.1.2.5.	40_03_02_03	7.00

1.1.2.5. 40_03_03 Por día, durante Carnavales, Carnavalitos, Fiestas de Fiesta de Santa Librada, en Las Tablas Cabecera.

1.1.2.5.	40_03_03_01	25.00
1.1.2.5.	40_03_03_02	20.00
1.1.2.5.	40_03_03_03	15.00

1.1.2.5. 40_03_04 Por día, durante El Festival Nacional de La Mejorana

1.1.2.5.	40_03_04_01	11.00
1.1.2.5.	40_03_04_02	9.00
1.1.2.5.	40_03_04_03	7.00

1.1.2.5. (41) HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS: Es el ingreso que se percibe por concepto del gravamen a los establecimientos que se dedican a la venta de helados, refrescos, emparedados, etc.

Las heladerías y refresquerías pagarán su impuesto mensual o por fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	41_01	Heladerías y refresquerías permanentes
1.1.2.5.	41_01_01	15.00
1.1.2.5.	41_01_02	10.00
1.1.2.5.	41_01_03	8.00
1.1.2.5.	41_01_04	7.00
1.1.2.5.	41_01_05	5.00
1.1.2.5.	41_01_06	2.00

1.1.2.5. 41_02 Heladerías y refresquerías transitorias, pagarán el impuesto por día, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	41_02_01	6.00
1.1.2.5.	41_02_02	5.00
1.1.2.5.	41_02_03	4.00
1.1.2.5.	41_02_04	3.00
1.1.2.5.	41_02_05	2.00
1.1.2.5.	41_02_06	1.00

1.1.2.5._(42) CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES: Es el ingreso por concepto del gravamen a las casas donde se alojan las personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por período de tiempo.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	42_01	35.00
1.1.2.5.	42_02	30.00
1.1.2.5.	42_03	25.00
1.1.2.5.	42_04	20.00
1.1.2.5.	42_05	15.00
1.1.2.5.	42_06	10.00

1.1.2.5._(43) HOTELES Y MOTELES: Se refiere al ingreso que se percibe en concepto del gravamen a las casas donde se alojan las personas por un período de tiempo y en el cual se les suministran ciertas comodidades de lujo.

Dichos establecimientos pagarán, por mes, según su categoría establecida de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	43_01	8.00
1.1.2.5.	43_02	10.00
1.1.2.5.	43_03	15.00
1.1.2.5.	43_04	20.00
1.1.2.5.	43_05	30.00
1.1.2.5.	43_06	50.00

1.1.2.5._(44) CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL: Incluye el ingreso que se obtiene en concepto del gravamen a los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un período corto de tiempo y con tarifas establecidas.

Estos establecimientos pagarán su impuesto mensualmente, por cuarto, según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	44_01	45.00
1.1.2.5.	44_02	30.00

1.1.2.5.	44_03	25.00
1.1.2.5.	44_04	15.00
1.1.2.5.	44_05	10.00
1.1.2.5.	44_06	5.00

1.1.2.5._(45) PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES: Se refiere al ingreso que se percibe en concepto del gravamen a los establecimientos donde se presentan espectáculos nocturnos o números de variedades y aquellos lugares donde trabajan alternadoras.

Este impuesto se pagará, por mes o fracción de mes, de acuerdo a la siguientes categorías:

1.1.2.5.	45_01	400.00
1.1.2.5.	45_02	350.00
1.1.2.5.	45_03	300.00
1.1.2.5.	45_04	250.00
1.1.2.5.	45_05	200.00
1.1.2.5.	45_06	180.00

1.1.2.5._(46) SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN: Se refiere al ingreso en concepto del gravamen a salones donde se efectúan bailes eventuales o permanentes, y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según la categoría correspondiente:

1.1.2.5.	46_01	25.00
1.1.2.5.	46_02	20.00
1.1.2.5.	46_03	15.00
1.1.2.5.	46_04	10.00
1.1.2.5.	46_05	8.00
1.1.2.5.	46_06	5.00

1.1.2.5._(47) CAJAS DE MÚSICA: Incluye los ingresos en concepto del gravamen a todos aquellos establecimientos que poseen cajas de música.

Pagarán por mes o fracción de mes:

1.1.2.5. 47_01 Cajas de música: cada caja pagará como le corresponda, según la siguiente tarifa:

1.1.2.5.	47_01_01	10.00
1.1.2.5.	47_01_02	8.00
1.1.2.5.	47_01_03	5.00

1.1.2.5. 47_02 Los aparatos de música pagarán por mes o fracción de mes:

1.1.2.5.	47_02_01	8.00
1.1.2.5.	47_02_02	5.00
1.1.2.5.	47_02_03	3.00

1.1.2.5. 47_03 Las discotecas permitidas que amenizan fiestas o eventos especiales, pagarán por mes o fracción de mes:

1.1.2.5. 47_03_01 10.00

1.1.2.5. 47_03_02 5.00

1.1.2.5. 47_03_03 3.00

1.1.2.5. (48) **APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y SIMILARES:** Se incluyen los ingresos en concepto del gravamen a los aparatos mecánicos y electrónicos de diversión.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, por aparato:

1.1.2.5. 48_01 Juegos mecánicos transitorios, pagarán por mes o fracción de mes, por aparato, según le corresponda de acuerdo a las siguientes categorías :

1.1.2.5. 48_01_01 50.00

1.1.2.5. 48_02_02 40.00

1.1.2.5. 48_03_03 30.00

1.1.2.5. 48_04_04 25.00

1.1.2.5. 48_05_05 15.00

1.1.2.5. 48_06_06 8.00

1.1.2.5. 48_02 Juegos mecánicos que se basan en la colocación previa de monedas:

1.1.2.5. 48_02_01 7.00

1.1.2.5. 48_02_02 6.00

1.1.2.5. 48_02_03 5.00

1.1.2.5. 48_02_04 4.00

1.1.2.5. 48_02_05 3.00

1.1.2.5. 48_02_06 2.00

1.1.2.5. (49) **BILLARES:** Comprende los ingresos percibidos por concepto del gravamen a los establecimientos que se dedican a la explotación del juego de billar.

Cada mesa de billar, pagará por mes o fracción de mes el impuesto de las siguientes tarifas:

1.1.2.5. 49_01 10.00

1.1.2.5. 49_02 9.00

1.1.2.5. 49_03 8.00

1.1.2.5. 49_04 7.00

1.1.2.5. 49_05 6.00

1.1.2.5. 49_06 5.00

1.1.2.5. (50) **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO:** Se refiere a los ingresos por concepto del gravamen a los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como la lucha libre, boxeo, parques de diversiones, etc.

Los espectáculos pagarán el impuesto al municipio, basándose en la siguiente tabla:

1.1.2.5. 50_01 Lucha libre: este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_01_01 25.00

1.1.2.5. 50_01_02 15.00

1.1.2.5. 50_01_03 10.00

1.1.2.5. 50_02 Boxeo: este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_02_01 30.00

1.1.2.5. 50_02_02 20.00

1.1.2.5. 50_02_03 10.00

1.1.2.5. 50_03 Parques de diversión permanentes, pagarán por mes o fracción de mes:

1.1.2.5. 50_03_01 100.00

1.1.2.5. 50_03_02 50.00

1.1.2.5. 50_03_03 25.00

1.1.2.5. 50_04 Cines, pagarán mensualmente o por fracción de mes, por cada sala:

1.1.2.5. 50_04_01 100.00

1.1.2.5. 50_04_02 50.00

1.1.2.5. 50_04_03 25.00

1.1.2.5. 50_05 Video_Juegos, pagarán mensualmente o por fracción de mes:

1.1.2.5. 50_05_01 15.00

1.1.2.5. 50_05_02 10.00

1.1.2.5. 50_05_03 7.00

1.1.2.5. 50_06 Alquiler de videos o video _ club, pagarán por mes o fracción de mes:

1.1.2.5. 50_06_01 30.00

1.1.2.5. 50_06_02 20.00

1.1.2.5. 50_06_03 10.00

1.1.2.5. 50_07 Hiera: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_07_01 50.00

1.1.2.5. 50_07_02 30.00

1.1.2.5. 50_07_03 20.00

1.1.2.5. 50_08 Lazo libre: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_08_01 40.00

1.1.2.5. 50_08_02 30.00

1.1.2.5. 50_08_03 20.00

1.1.2.5. 50_09 Corridas de toro: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_09_01 20.00

1.1.2.5. 50_09_02 15.00

1.1.2.5. 50_09_03 10.00

1.1.2.5. 50_10 Cantadera: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_10_01 30.00
1.1.2.5. 50_10_02 20.00
1.1.2.5. 50_10_03 15.00

1.1.2.5. 50_11 Tamboritos: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_11_01 20.00
1.1.2.5. 50_11_02 15.00
1.1.2.5. 50_11_03 10.00

1.1.2.5. 50_12 Hora feliz (Happy Hours): se pagará por día:

1.1.2.5. 50_12_01 20.00
1.1.2.5. 50_12_02 15.00
1.1.2.5. 50_12_03 10.00

1.1.2.5. 50_13 Tarde criolla: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_13_01 20.00
1.1.2.5. 50_13_02 15.00
1.1.2.5. 50_13_03 10.00

1.1.2.5. 50_14 Matanza: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_14_01 20.00
1.1.2.5. 50_14_02 15.00
1.1.2.5. 50_14_03 10.00

1.1.2.5. 50_15 Carrera de caballo: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_15_01 40.00
1.1.2.5. 50_15_02 30.00
1.1.2.5. 50_15_03 20.00

1.1.2.5. 50_16 Circos: este espectáculo pagará por mes o fracción de mes, como le corresponda, según la siguiente categoría:

1.1.2.5. 50_16_01 30.00
1.1.2.5. 50_16_02 10.00
1.1.2.5. 50_16_03 3.00

1.1.2.5. 50_17 Monta de toro: este espectáculo pagará por día, como le corresponda, según la siguientes categorías:

1.1.2.5. 50_17_01 25.00
1.1.2.5. 50_17_02 20.00
1.1.2.5. 50_17_03 15.00

1.1.2.5. 50_18 Naíta: esta actividad pagará por día, según le corresponda de acuerdo a la siguientes categorías:

1.1.2.5. 50_18_01 40.00
1.1.2.5. 50_18_02 30.00
1.1.2.5. 50_18_03 20.00

1.1.2.5._(51) GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES: Se refiere a los ingresos por concepto del gravamen por la explotación de galleras, bolos, boliches de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo VI de la Ley No.55 del 10 de julio de 1973.

Estos impuestos se pagarán por mes o fracción de mes de acuerdo con su capacidad y ubicación, según las siguientes categorías establecidas por la precitada Ley:

1.1.2.5. 51_01 Galleras:
1.1.2.5. 51_01_01 200.00
1.1.2.5. 51_01_02 175.00
1.1.2.5. 51_01_03 150.00
1.1.2.5. 51_01_04 125.00
1.1.2.5. 51_01_05 100.00
1.1.2.5. 51_01_06 75.00

1.1.2.5. 51_02 Bolos:
1.1.2.5. 51_02_01 150.00
1.1.2.5. 51_02_02 140.00
1.1.2.5. 51_02_03 130.00
1.1.2.5. 51_02_04 120.00
1.1.2.5. 51_02_05 110.00
1.1.2.5. 51_02_06 100.00

1.1.2.5. 51_03 Boliches:
1.1.2.5. 51_03_01 550.00
1.1.2.5. 51_03_02 525.00
1.1.2.5. 51_03_03 475.00
1.1.2.5. 51_03_04 450.00

1.1.2.5. 51_04 Gallera transitoria: pagará por día:
1.1.2.5. 51_04_01 50.00
1.1.2.5. 51_04_02 45.00
1.1.2.5. 51_04_03 30.00
1.1.2.5. 51_04_04 20.00
1.1.2.5. 51_04_05 15.00
1.1.2.5. 51_04_06 10.00

1.1.2.5. 51_05 Bolos transitorios: pagará por día:
1.1.2.5. 51_05_01 75.00
1.1.2.5. 51_05_02 60.00
1.1.2.5. 51_05_03 50.00
1.1.2.5. 51_05_04 40.00
1.1.2.5. 51_05_05 30.00
1.1.2.5. 51_05_06 20.00

1.1.2.5. 51_06 Boliches transitorios: pagará por día:
1.1.2.5. 51_06_01 100.00
1.1.2.5. 51_06_02 90.00
1.1.2.5. 51_06_03 80.00
1.1.2.5. 51_06_04 60.00
1.1.2.5. 51_06_05 50.00
1.1.2.5. 51_06_06 40.00

1.1.2.5._(52) BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA: Se incluye los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos que se dedican al corte de cabello y otras actividades dentro del ramo.

Estos establecimientos pagarán por mes o fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	52_01	20.00
1.1.2.5.	52_02	15.00
1.1.2.5.	52_03	10.00
1.1.2.5.	52_04	7.00
1.1.2.5.	52_05	5.00
1.1.2.5.	52_06	3.00

1.1.2.5._(53) LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS: Se refiere a los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos que prestan el servicio de lavado y planchado utilizando diferentes instalaciones de equipos.

Este impuesto se pagará, mensualmente, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5. 53_01 Las lavanderías y lavamáticos pagarán por máquinas:

1.1.2.5.	53_01_01	7.00
1.1.2.5.	53_01_02	6.00
1.1.2.5.	53_01_03	5.00
1.1.2.5.	53_01_04	4.00
1.1.2.5.	53_01_05	3.00
1.1.2.5.	53_01_06	2.00

1.1.2.5. 53_02 Las tintorerías pagarán:

1.1.2.5.	53_02_01	12.00
1.1.2.5.	53_02_02	10.00
1.1.2.5.	53_02_03	9.00
1.1.2.5.	53_02_04	7.00
1.1.2.5.	53_02_05	5.00
1.1.2.5.	53_02_06	3.00

1.1.2.5. 53_03 Los lava auto pagarán por mes:

1.1.2.5.	53_03_01	16.00
1.1.2.5.	53_03_02	14.00
1.1.2.5.	53_03_03	12.00
1.1.2.5.	53_03_04	10.00
1.1.2.5.	53_03_05	8.00
1.1.2.5.	53_03_06	5.00

1.1.2.5._(54) ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN: Se incluye los ingresos percibidos en concepto del gravamen a los establecimientos que se dedican a la toma de revelación de fotografías, a las televisoras cuyos ingresos se derivan de los anuncios comerciales.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	54_01	16.00
1.1.2.5.	54_02	14.00
1.1.2.5.	54_03	12.00
1.1.2.5.	54_04	9.00
1.1.2.5.	54_05	7.00
1.1.2.5.	54_06	5.00

1.1.2.5._(60) HOSPITALES Y CLÍNICAS HOSPITALES PRIVADOS: Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los hospitales que brindan un servicio médico y de hospitalización cobrando una tarifa.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	60_01	45.00
1.1.2.5.	60_02	40.00
1.1.2.5.	60_03	35.00
1.1.2.5.	60_04	30.00
1.1.2.5.	60_05	25.00
1.1.2.5.	60_06	20.00

1.1.2.5._(61) LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS: Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc., y las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	61_01	Laboratorios:
1.1.2.5.	61_01_01	50.00
1.1.2.5.	61_01_02	40.00
1.1.2.5.	61_01_03	30.00
1.1.2.5.	61_01_04	25.00
1.1.2.5.	61_01_05	20.00
1.1.2.5.	61_01_06	10.00

1.1.2.5.	61_02	Clínicas privadas:
1.1.2.5.	61_02_01	45.00
1.1.2.5.	61_02_02	40.00
1.1.2.5.	61_02_03	35.00
1.1.2.5.	61_02_04	30.00
1.1.2.5.	61_02_05	25.00
1.1.2.5.	61_02_06	20.00

1.1.2.5._(62) CEMENTERIOS PRIVADOS: Incluye los ingresos por el impuesto a terrenos disponibles para las inhumaciones.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según le corresponda de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.1.2.5.	62_01	250.00
1.1.2.5.	62_02	200.00
1.1.2.5.	62_03	175.00
1.1.2.5.	62_04	150.00
1.1.2.5.	62_05	125.00
1.1.2.5.	62_06	100.00

1.1.2.5._(63) INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIOS PRIVADOS: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen de inhumación en cementerios privados ya sean bóvedas o fosas para niños y adultos.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según le corresponda de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	63_01	40.00
1.1.2.5.	63_02	35.00
1.1.2.5.	63_03	30.00
1.1.2.5.	63_04	25.00
1.1.2.5.	63_05	20.00
1.1.2.5.	63_06	15.00

1.1.2.5._(64) FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS: Incluyen los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, coches fúnebres y demás objetos utilizados en entierros.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según le corresponda de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	64_01	25.00
1.1.2.5.	64_02	20.00
1.1.2.5.	64_03	15.00
1.1.2.5.	64_04	10.00
1.1.2.5.	64_05	8.00
1.1.2.5.	64_06	5.00

1.1.2.5._(65) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen a las casas comerciales que se dedican a la acción de fumigar o sea desinfectar por medio de humo, gas o vapores adecuados.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según le corresponda de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	65_01	35.00
1.1.2.5.	65_02	30.00
1.1.2.5.	65_03	25.00
1.1.2.5.	65_04	20.00
1.1.2.5.	65_05	15.00
1.1.2.5.	65_06	10.00

1.1.2.5._(66) SERVICIO DE MATANZA, LAVADO DE ENTRAÑA, ACARREO DE CARNE, DEPÓSITO DE CARNES, EXTRACCIÓN DE GRASA Y USO DE CORRALES: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las empresas que realizan el servicio de matanza, lavado de entraña, acarreo de carne, depósito de carnes, extracción de grasa y uso de corrales.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	ldp_01	1000.00
1.1.2.5.	ldc_02	800.00
1.1.2.5.	ldp_03	600.00
1.1.2.5.	ldp_04	400.00
1.1.2.5.	ldp_05	300.00
1.1.2.5.	ldp_06	275.00

1.1.2.5._(67) SERVICIO DE INTERNET Y COMPUTADORAS: Se refiere al ingreso percibido, mensualmente, por el gravamen a los lugares donde se dedican a alquilar el servicio de internet y uso de computadora y también a pasar trabajos en computadora.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	67_01	30.00
1.1.2.5.	67_02	20.00
1.1.2.5.	67_03	15.00
1.1.2.5.	67_04	10.00
1.1.2.5.	67_05	5.00
1.1.2.5.	67_06	2.00

1.1.2.5._(68) SERVICIO DE FOTOCOPIADO: Se refiere al ingreso percibido, mensualmente, por el gravamen a los lugares donde venden el servicio de fotocopiado.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	68_01	20.00
1.1.2.5.	68_02	15.00
1.1.2.5.	68_03	12.00
1.1.2.5.	68_04	8.00
1.1.2.5.	68_05	5.00
1.1.2.5.	68_06	2.00

1.1.2.5._(70) SEDERÍAS Y COSMETERÍAS: Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a las casas comerciales que se dedican a la venta de géneros de seda y la venta de productos utilizados para embellecer la tez, el pelo, las uñas, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	70_01	20.00
1.1.2.5.	70_02	15.00
1.1.2.5.	70_03	12.00
1.1.2.5.	70_04	10.00
1.1.2.5.	70_05	8.00
1.1.2.5.	70_06	5.00

1.1.2.5._(71) APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS: Incluyen los ingresos percibidos por el gravamen a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.), a base de la colocación previa de monedas.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	71_01	8.00
1.1.2.5.	71_02	7.00
1.1.2.5.	71_03	6.00
1.1.2.5.	71_04	5.00
1.1.2.5.	71_05	4.00
1.1.2.5.	71_06	3.00

1.1.2.5. (72) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen a los establecimientos comerciales dedicados a la venta de insumos y productos para el cultivo de la tierra.

Quienes se dediquen a esta actividad pagarán mensualmente, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.5.	72_01	20.00
1.1.2.5.	72_02	15.00
1.1.2.5.	72_03	12.00
1.1.2.5.	72_04	10.00
1.1.2.5.	72_05	7.00
1.1.2.5.	72_06	5.00

1.1.2.5. (73) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS Y/O ARTÍCULOS DE CUERO: Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a los establecimientos comerciales dedicados a la venta de todo tipo de zapatos y de artículos de cuero.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.5.	73_01	25.00
1.1.2.5.	73_02	20.00
1.1.2.5.	73_03	15.00
1.1.2.5.	73_04	10.00
1.1.2.5.	73_05	7.00
1.1.2.5.	73_06	5.00

1.1.2.5. (99) OTROS N.E.O.C.: Se refiere a los ingresos percibidos en concepto de gravamen a actividades comerciales y de servicios no contemplados en los rubros anteriores.

Las actividades comerciales que no estén contempladas en los códigos anteriores, pagarán, mensualmente o por fracción de mes.

1.1.2.6. SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES: Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un recio con el que normalmente se trata de cubrir su costo. Incluye todo tipo de fábricas talleres de artesanías, imprentas, ingenios, descascaradoras de granos, plantas de torrefacción de café, trapiches, etc.

1.1.2.6. (01) FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS: Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción.

Este impuesto se pagará mensualmente, o por fracción de mes, según las siguientes tarifas:

1.1.2.5.	01_01	2,500.00
1.1.2.5.	01_02	2,100.00
1.1.2.6.	01_03	500.00
1.1.2.6.	01_04	100.00
1.1.2.6.	01_05	50.00
1.1.2.6.	01_06	20.00

1.1.2.6._(02) FÁBRICA DE ACEITES Y DE GRASAS VEGETALES: Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias de líquidos, grasas que se obtienen de frutas o semillas como nueces, almendras, cocos, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	02_01	300.00
1.1.2.6.	02_02	200.00
1.1.2.6.	02_03	100.00
1.1.2.6.	02_04	50.00
1.1.2.6.	02_05	25.00
1.1.2.6.	02_06	10.00

1.1.2.6._(03) FÁBRICA DE EMBUTIDOS: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la fabricación de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	03_01	300.00
1.1.2.6.	03_02	200.00
1.1.2.6.	03_03	150.00
1.1.2.6.	03_04	100.00
1.1.2.6.	03_05	50.00
1.1.2.6.	03_06	30.00

1.1.2.6._(04) FÁBRICA DE GALLETAS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias a base de pasta compuesta de harina, azúcar, huevo, manteca o confituras diversas que divididas en trozos pequeños se crecen al horno y se les denomina galleta.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	04_01	150.00
1.1.2.6.	04_02	100.00
1.1.2.6.	04_03	70.00
1.1.2.6.	04_04	50.00
1.1.2.6.	04_05	30.00
1.1.2.6.	04_06	20.00

1.1.2.6._(05) FÁBRICA DE HARINAS: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la fabricación de un polvo denominado harina y cuyo insumo es el trigo.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	05_01	150.00
1.1.2.6.	05_02	100.00
1.1.2.6.	05_03	70.00
1.1.2.6.	05_04	50.00
1.1.2.6.	05_05	30.00
1.1.2.6.	05_06	20.00

1.1.2.6._(06) FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	06_01	200.00
1.1.2.6.	06_02	100.00
1.1.2.6.	06_03	50.00
1.1.2.6.	06_04	20.00
1.1.2.6.	06_05	10.00
1.1.2.6.	06_06	8.00

1.1.2.6._(07) FABRICA DE HIELO: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que convierten el agua en un cuerpo sólido y cristalino denominado hielo.

Quienes se dediquen a esta actividad pagarán, por mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.6.	07_01	75.00
1.1.2.6.	07_02	50.00
1.1.2.6.	07_03	30.00
1.1.2.6.	07_04	20.00
1.1.2.6.	07_05	15.00
1.1.2.6.	07_06	10.00

1.1.2.6._(08) FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.6.	08_01	75.00
1.1.2.6.	08_02	50.00
1.1.2.6.	08_03	30.00
1.1.2.6.	08_04	20.00
1.1.2.6.	08_05	15.00
1.1.2.6.	08_06	10.00

1.1.2.6._(09) FABRICA DE ENVASADOS O CONSERVACIÓN DE FRUTAS: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen a las empresas que se dedican al envasado de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepinos, y otros similares comestibles preparados con vinagre.

Este impuesto se pagará, por mes o fracción de mes, de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	09_01	500.00
1.1.2.6.	09_02	200.00
1.1.2.6.	09_03	100.00
1.1.2.6.	09_04	75.00
1.1.2.6.	09_05	40.00
1.1.2.6.	09_06	20.00

1.1.2.6._(10) FABRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES: Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a las industrias dedicadas a la fabricación de pastillas en la cual se utiliza el azúcar y sustancias de sabores de fruta, etc., y chocolates en el cual se utilizan cacao y azúcar molido.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.6.	10_01	200.00
1.1.2.6.	10_02	100.00
1.1.2.6.	10_03	75.00
1.1.2.6.	10_04	50.00
1.1.2.6.	10_05	30.00
1.1.2.6.	10_06	20.00

1.1.2.6._(11) PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS: Se refiere al ingreso percibido por el gravamen a las industrias que producen pan, dulces, pastas, etc.

Este impuesto se pagará por mes, o fracción de mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.6.	11_01	Panaderías:
1.1.2.6.	11_01_01	40.00
1.1.2.6.	11_01_02	20.00
1.1.2.6.	11_01_03	10.00
1.1.2.6.	11_01_04	8.00
1.1.2.6.	11_01_05	5.00
1.1.2.6.	11_01_06	3.00
1.1.2.6.	11_02	Dulcerías y reposterías:
1.1.2.6.	11_02_01	20.00
1.1.2.6.	11_02_02	10.00
1.1.2.6.	11_02_03	8.00
1.1.2.6.	11_02_04	6.00
1.1.2.6.	11_02_05	4.00
1.1.2.6.	11_02_06	2.00

1.1.2.6._(17) REFINADORA DE SAL: Se refiere a los ingresos que se perciben de las industrias refinadoras de sal.

Este impuesto municipal se pagará mensualmente, según las siguientes tarifas establecidas:

1.1.2.6.	17_01	75.00
1.1.2.6.	17_02	50.00
1.1.2.6.	17_03	30.00
1.1.2.6.	17_04	25.00
1.1.2.6.	17_05	15.00
1.1.2.6.	17_06	10.00

1.1.2.6._(20) FABRICA DE TEXTILES: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de hilos y tejidos.

Las industrias que se dedican a esta actividad pagarán su impuesto mensualmente, de acuerdo a la siguientes categorías:

1.1.2.6.	20_01	150.00
1.1.2.6.	20_02	130.00
1.1.2.6.	20_03	100.00
1.1.2.6.	20_04	75.00
1.1.2.6.	20_05	50.00
1.1.2.6.	20_06	20.00

1.1.2.6._(21) FÁBRICA DE PRENDAS DE VESTIR: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la fabricación de ropa de vestir.

Este impuesto se pagará mensualmente, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1.2.6.	21_01	100.00
1.1.2.6.	21_02	50.00
1.1.2.6.	21_03	40.00
1.1.2.6.	21_04	30.00
1.1.2.6.	21_05	20.00
1.1.2.6.	21_06	10.00

1.1.2.6._(22) FÁBRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que fabrican zapatos, carteras, correas, y demás derivados del cuero.

Las fábricas que se dediquen a esta actividad pagarán, mensualmente según las siguientes tarifas::

1.1.2.6.	22_01	100.00
1.1.2.6.	22_02	50.00
1.1.2.6.	22_03	20.00
1.1.2.6.	22_04	10.00
1.1.2.6.	22_05	5.00
1.1.2.6.	22_06	3.00

1.1.2.6._(23) SASTRERÍAS Y MODISTERÍAS: Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a los pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	23_01	30.00
1.1.2.6.	23_02	20.00
1.1.2.6.	23_03	15.00
1.1.2.6.	23_04	10.00
1.1.2.6.	23_05	8.00
1.1.2.6.	23_06	5.00

1.1.2.6._(24) FÁBRICA DE COLCHONES Y ALMOHADAS: Se incluyen los ingresos por el gravamen a las fábricas que se dedican al relleno de sacos con lana, plumas, cerda y otra cosa filamentosa o elástica.

Las fábricas que se dediquen a esta actividad pagarán el impuesto mensual según lo establecido en las siguientes categorías:

1.1.2.6.	24_01	50.00
1.1.2.6.	24_02	30.00
1.1.2.6.	24_03	25.00
1.1.2.6.	24_04	20.00
1.1.2.6.	24_05	15.00
1.1.2.6.	24_06	10.00

1.1.2.6. (30) ASERRIOS Y ASERRADEROS: Se refiere a los ingresos por el gravamen a los establecimientos donde se asierra la madera.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	30_01	30.00
1.1.2.6.	30_02	25.00
1.1.2.6.	30_03	20.00
1.1.2.6.	30_04	15.00
1.1.2.6.	30_05	10.00
1.1.2.6.	30_06	5.00

1.1.2.6. (31) FÁBRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA: Se refiere al ingreso por el gravamen a los talleres donde se fabrican muebles y demás derivados de madera y aquellos que tapizan y arreglan muebles.

Este impuesto se pagará mensualmente según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	31_01	50.00
1.1.2.6.	31_02	15.00
1.1.2.6.	31_03	10.00
1.1.2.6.	31_04	7.00
1.1.2.6.	31_05	5.00
1.1.2.6.	31_06	3.00

1.1.2.6. (35) FÁBRICA DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: Incluye los ingresos por el gravamen a las industrias que producen resmas de papel, cuadernos, sobres, y demás derivados del papel.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según las siguientes categorías:

1.1.2.6.	35_01	50.00
1.1.2.6.	35_02	40.00
1.1.2.6.	35_03	30.00
1.1.2.6.	35_04	25.00
1.1.2.6.	35_05	20.00
1.1.2.6.	35_06	15.00

1.1.2.6. (40) PRODUCCIÓN DE GAS: Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las fábricas que producen gas licuado para cocinar, o de otra naturaleza.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	40_01	300.00
1.1.2.6.	40_02	250.00
1.1.2.6.	40_03	200.00
1.1.2.6.	40_04	150.00
1.1.2.6.	40_05	100.00
1.1.2.6.	40_06	50.00

1.1.2.6._(41) FABRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS: Se refiere a los ingresos que se perciben del gravamen a las fábricas de sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	41_01	60.00
1.1.2.6.	41_02	50.00
1.1.2.6.	41_03	40.00
1.1.2.6.	41_04	30.00
1.1.2.6.	41_05	20.00
1.1.2.6.	41_06	10.00

1.1.2.6._(42) FÁBRICA DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA: Incluye los ingresos en concepto del gravamen a las fábricas de jabón en pasta, polvo o líquido que sirve para lavar, y a los concentrados de limpieza.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	42_01	100.00
1.1.2.6.	42_02	75.00
1.1.2.6.	42_03	50.00
1.1.2.6.	42_04	40.00
1.1.2.6.	42_05	30.00
1.1.2.6.	42_06	20.00

1.1.2.6._(43) PRODUCCIÓN DE OXÍGENO: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a los productores de tanques de oxígeno.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	43_01	100.00
1.1.2.6.	43_02	75.00
1.1.2.6.	43_03	60.00
1.1.2.6.	43_04	40.00
1.1.2.6.	43_05	30.00
1.1.2.6.	43_06	20.00

1.1.2.6._(44) FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	44_01	100.00
1.1.2.6.	44_02	75.00
1.1.2.6.	44_03	60.00
1.1.2.6.	44_04	40.00
1.1.2.6.	44_05	30.00
1.1.2.6.	44_06	20.00

1.1.2.6._(47) FÁBRICA DE ACETILENO: Se incluyen los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de hidrocarburo gaseoso llamado acetileno.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	47_01	100.00
1.1.2.6.	47_02	75.00
1.1.2.6.	47_03	60.00
1.1.2.6.	47_04	40.00
1.1.2.6.	47_05	30.00
1.1.2.6.	47_06	20.00

1.1.2.6._(48) FÁBRICA DE PINTURA, BARNIZ Y LACA: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de pinturas y de líquidos para preservar o darle brillo a las maderas.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	48_01	50.00
1.1.2.6.	48_02	40.00
1.1.2.6.	48_03	25.00
1.1.2.6.	48_04	20.00
1.1.2.6.	48_05	10.00
1.1.2.6.	48_06	5.00

1.1.2.6._(50) FÁBRICA DE CEMENTO, CAL, YESO, Y ASBESTOS: Se incluye los ingresos que se perciben de las fábricas de materiales de construcción como el cemento, cal, yeso y del mineral de fibras duras utilizado para la fabricación de artículos resistentes al calor y al fuego.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	50_01	300.00
1.1.2.6.	50_02	200.00
1.1.2.6.	50_03	100.00
1.1.2.6.	50_04	60.00
1.1.2.6.	50_05	40.00
1.1.2.6.	50_06	20.00

1.1.2.6._(51) CANTERAS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen que se aplica a los que se dedican a la explotación de sitios donde se saca piedra, grava u otras sustancias análogas para obras varias.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	51_01	200.00
1.1.2.6.	51_02	100.00
1.1.2.6.	51_03	70.00
1.1.2.6.	51_04	50.00
1.1.2.6.	51_05	30.00
1.1.2.6.	51_06	20.00

1.1.2.6._(52) FÁBRICA DE PRODUCTOS DE CERÁMICA: Incluye los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las fábricas de vajillas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	52_01	30.00
1.1.2.6.	52_02	25.00
1.1.2.6.	52_03	20.00
1.1.2.6.	52_04	15.00
1.1.2.6.	52_05	10.00
1.1.2.6.	52_06	5.00

1.1.2.6._(53) FÁBRICA DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	53_01	60.00
1.1.2.6.	53_02	50.00
1.1.2.6.	53_03	40.00
1.1.2.6.	53_04	30.00
1.1.2.6.	53_05	20.00
1.1.2.6.	53_06	10.00

1.1.2.6._(54) FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS: Incluye los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las fábricas que utilizando arena, arcilla o barro cosido dan como resultado una masa que sirve para construir muros y para cubrir por fuera los techos.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	54_01	50.00
1.1.2.6.	54_02	25.00
1.1.2.6.	54_03	15.00
1.1.2.6.	54_04	10.00
1.1.2.6.	54_05	7.00
1.1.2.6.	54_06	5.00

1.1.2.6._(55) FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, plomo, hierro, etc.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	55_01	100.00
1.1.2.6.	55_02	75.00
1.1.2.6.	55_03	50.00
1.1.2.6.	55_04	40.00
1.1.2.6.	55_05	30.00
1.1.2.6.	55_06	20.00

1.1.2.6._(60) FÁBRICA DE CEPILLOS Y ESCOBAS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de escobas, cepillos, y demás similares utilizados para limpiar.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	60_01	50.00
1.1.2.6.	60_02	35.00
1.1.2.6.	60_03	25.00
1.1.2.6.	60_04	20.00
1.1.2.6.	60_05	15.00
1.1.2.6.	60_06	10.00

1.1.2.6._(61) FÁBRICA DE BAULES MALETAS Y BOLSAS: Se incluyen los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de baúles, maletas, bolsas y demás artículos similares.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	61_01	50.00
1.1.2.6.	61_02	40.00
1.1.2.6.	61_03	25.00
1.1.2.6.	61_04	20.00
1.1.2.6.	61_05	15.00
1.1.2.6.	61_06	10.00

1.1.2.6._(62) TALLERES DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS N.E.O.C.: Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen a los talleres que se dedican a producir objetos de artesanías y todas aquellas industrias que fabrican diversos tipos de objetos no especificados o clasificados.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	62_01	30.00
1.1.2.6.	62_02	25.00
1.1.2.6.	62_03	20.00
1.1.2.6.	62_04	15.00

1.1.2.6. 62_05 10.00
1.1.2.6. 62_06 5.00

1.1.2.6._(63) TALLERES DE IMPRENTA, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS: Incluyen los ingresos que se perciben por el gravamen a los talleres que se dedican al arte de imprimir tarjetas, revistas, volantes, sellos o cualquier tipo de publicación

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6. 61_01 30.00
1.1.2.6. 61_02 25.00
1.1.2.6. 61_03 20.00
1.1.2.6. 61_04 15.00
1.1.2.6. 61_05 10.00
1.1.2.6. 61_06 8.00

1.1.2.6._(64) INGENIOS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el gravamen a las fábricas de azúcar.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6. 64_01 2000.00
1.1.2.6. 64_02 1500.00
1.1.2.6. 64_03 1250.00
1.1.2.6. 64_04 1000.00
1.1.2.6. 64_05 800.00
1.1.2.6. 64_06 600.00

1.1.2.6._(65) DESCASCARADORAS DE GRANOS: Incluye el ingreso en concepto del gravamen a los molinos que descascarillan granos como maíz, arroz, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente, según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6. 65_01 30.00
1.1.2.6. 65_02 15.00
1.1.2.6. 65_03 8.00
1.1.2.6. 65_04 6.00
1.1.2.6. 65_05 5.00
1.1.2.6. 65_06 3.00

1.1.2.6._(66) PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las plantas que se dedican a la tostadura del café.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6. 66_01 100.00
1.1.2.6. 66_02 75.00
1.1.2.6. 66_03 50.00
1.1.2.6. 66_04 40.00
1.1.2.6. 66_05 30.00
1.1.2.6. 66_06 25.00

1.1.2.6._(67) TRAPICHES COMERCIALES: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a los molinos que extraen el jugo de la caña de azúcar con fines comerciales.

Este impuesto se pagará, mensualmente o por fracción de mes según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	67_01	25.00
1.1.2.6.	67_02	20.00
1.1.2.6.	67_03	15.00
1.1.2.6.	67_04	10.00
1.1.2.6.	67_05	8.00
1.1.2.6.	67_06	5.00

1.1.2.6._(70) FÁBRICA DE CONCRETO: Incluye los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las fábricas que por la acumulación y mezclado de cemento y otras partículas forman una maza utilizada en las construcciones y que se denomina concreto.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	70_01	400.00
1.1.2.6.	70_02	300.00
1.1.2.6.	70_03	250.00
1.1.2.6.	70_04	200.00
1.1.2.6.	70_05	150.00
1.1.2.6.	70_06	100.00

1.1.2.6._(71) ASTILLEROS: Incluye los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a los establecimientos donde construyen y reparan buques.

Este impuesto se pagará, mensualmente según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	71_01	300.00
1.1.2.6.	71_02	200.00
1.1.2.6.	71_03	150.00
1.1.2.6.	71_04	100.00
1.1.2.6.	71_05	75.00
1.1.2.6.	71_06	50.00

1.1.2.6._(72) CONSTRUCTORAS: Se refiere a los ingresos que se percibe por el gravamen a las empresas que se dedican a la construcción.

Este impuesto se pagará mensualmente, de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	70_01	100.00
1.1.2.6.	70_02	50.00
1.1.2.6.	70_03	30.00
1.1.2.6.	70_04	20.00
1.1.2.6.	70_05	15.00
1.1.2.6.	70_06	10.00

1.1.2.6._(73) PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES: Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a los establecimientos que procesan mariscos y aves.

Este impuesto se pagará mensualmente, según las siguientes categorías establecidas:

1.1.2.6.	73_01	200.00
1.1.2.6.	73_02	150.00
1.1.2.6.	73_03	100.00
1.1.2.6.	73_04	70.00
1.1.2.6.	73_05	40.00
1.1.2.6.	73_06	20.00

1.1.2.6._(74) FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las fábricas que producen alimentos para animales.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.1.2.6.	74_01	50.00
1.1.2.6.	74_02	30.00
1.1.2.6.	74_03	20.00
1.1.2.6.	74_04	15.00
1.1.2.6.	74_05	10.00
1.1.2.6.	74_06	7.00

1.1.2.6._(99) OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.: Incluye los ingresos por el gravamen a las fábricas de productos no incluidos en los conceptos anteriores.

Este impuesto se pagará mensualmente, o por fracción de mes.

1.1.2.8. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS: Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8._(04) EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES: Se refiere a los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a las empresas constructoras o remodeladoras de edificios, casas, carreteras, caminos, puentes o bados, acueductos, alcantarillados, potabilizadoras, instalaciones agrícolas, agropecuarias porquerizas, pollerizas, molinos, empacadoras de frutas, puertos, aeropuertos, todo tipo de construcción civil, etc.

1.1.2.8. 04_01 1% del valor total de la obra

1.1.2.8._(11) IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES: Se incluye los ingresos que se perciben por concepto del gravamen a los propietario de vehículos de uso particular.

Este impuesto se pagará anualmente, de acuerdo a los que establece el Decreto de Gabinete N° 23, de 8 de febrero de 1971:

- 1.1.2.8. 11_01 26.00 Por un automóvil de uso particular hasta (cinco) 5 pasajeros.
- 1.1.2.8. 11_02 36.00 Por un automóvil de uso particular de seis (6) o más pasajeros.
- 1.1.2.8. 11_03 17.00 Por un automóvil de alquiler hasta cinco (5) pasajeros.
- 1.1.2.8. 11_04 26.00 Por un automóvil de alquiler de seis (6) o más pasajeros.
- 1.1.2.8. 11_05 42.00 Por un ómnibus de diez (10) pasajeros o menos.
- 1.1.2.8. 11_06 52.00 Por un ómnibus de diez (10) pasajeros, sin pasar de veintidós (22) pasajeros.
- 1.1.2.8. 11_07 72.00 Por un ómnibus de más de veintidós 22 pasajeros (22), sin pasar de cuarenta (40).
- 1.1.2.8. 11_08 84.00 Por un ómnibus de cuarenta pasajeros (40).
- 1.1.2.8. 11_09 42.00 Para vehículos hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular.
- 1.1.2.8. 11_10 46.00 Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial.
- 1.1.2.8. 11_11 62.00 Por un camión de más de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas.
- 1.1.2.8. 11_12 102.00 Por un camión de más de 6.4 toneladas de peso bruto vehicular, sin pasar de 10.9 toneladas.
- 1.1.2.8. 11_13 127.00 Por un camión o grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14.0 toneladas.
- 1.1.2.8. 11_14 157.00 Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18.0 toneladas.
- 1.1.2.8. 11_15 182.00 Por un camión de más de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 24.0 toneladas.
- 1.1.2.8. 11_16 242.00 Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
- 1.1.2.8. 11_17 150.00 Por un camión tractor hasta 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
- 1.1.2.8. 11_18 180.00 Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
- 1.1.2.8. 11_19 22.00 Por un semiremolque o remolque hasta cinco (5) toneladas métricas de peso bruto vehicular.
- 1.1.2.8. 11_20 62.00 Por un semiremolque o remolque de más de cinco (5) toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 14 toneladas.

1.1.2.8. 11_21 70.00 Por un semiremolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular.

1.1.2.8. 11_22 22.00 Por una motocicleta para uso particular.

1.1.2.7. 11_23 18.00 Por una motocicleta par uso comercial.

1.1.2.8. 11_24 1.00 Por una carretilla, carreta, bicicleta.

1.1.2.8. 11_25 50.00 Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes.

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos que se procura el Municipio de manera directa, desarrollando una actividad, explotando una empresa municipal para obtener una renta, o que se originan en el arrendamiento de uso de bienes municipales.

1.2.1. RENTA DE ACTIVOS: Ingresos provenientes del uso y arrendamiento de bienes.

1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS: Ingresos obtenidos en concepto del alquiler de tierras y bienes por el que se cobra un canon de arrendamiento.

1.2.1.1._(01) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES: Se refiere al ingreso obtenido en concepto del cobro del arrendamiento de edificios y locales municipales.

1.2.1.1. 01_01 Edificios municipales

1.2.1.1. 01_02 Locales municipales

1.2.1.1. 01_03 Infraestructuras municipales

1.2.1.1._(02) ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES: Es el ingreso obtenido del cobro por el arrendamiento de lotes y tierras pertenecientes al municipio.

1.2.1.1. 02_01 Lotes y tierras municipales ocupadas, pagarán anualmente:

1.2.1.1. 02_01_01 0.01 por metro cuadrado

1.2.1.1._(03) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES: Es el ingreso que se percibe por el arrendamiento de equipo perteneciente al municipio.

1.2.1.1._(05) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIOS PÚBLICOS: Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del arrendamiento de las tierras y bóvedas de cementerios públicos municipales.

1.2.1.1. 05_01 Bóvedas_ pagará por mes

1.2.1.1. 05_01_01 2.00

1.2.1.1. (08) ARRENDAMIENTOS DE BANCOS Y MERCADOS PÚBLICOS: Incluye los ingresos que se perciben en concepto del arrendamiento de puestos en el Mercado Público Municipal.

1.2.1.1. 08_01 Expendio de carnes, mariscos, pescado, vegetales y verduras, pagarán mensualmente:

1.2.1.1.	08_01_01	60.00
1.2.1.1.	08_01_02	50.00
1.2.1.1.	08_01_03	25.00
1.2.1.1.	08_01_04	15.00
1.2.1.1.	08_01_05	10.00
1.2.1.1.	08_01_06	5.00

1.2.1.1. 08_02 Ventas transitorias de carnes, mariscos, pescados, vegetales y verduras, pagarán por día:

1.2.1.1.	08_02_01	10.00
1.2.1.1.	08_02_02	8.00
1.2.1.1.	08_02_03	7.00
1.2.1.1.	08_02_04	6.00
1.2.1.1.	08_02_05	5.00
1.2.1.1.	08_02_06	4.00

1.2.1.1. 08_03 Utilización de sierra municipal:

1.2.1.1.	08_03_01	7.00
1.2.1.1.	08_03_02	6.00
1.2.1.1.	08_03_03	5.00
1.2.1.1.	08_03_04	4.00
1.2.1.1.	08_03_05	3.00
1.2.1.1.	08_03_06	2.00

1.2.1.1. (99) OTROS ARRENDAMIENTOS: Incluye todo ingreso proveniente del uso y arrendamiento de bienes municipales no contemplados anteriormente.

1.2.1.3. INGRESO POR VENTA DE BIENES: Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos por el sector público.

1.2.1.3. (08) VENTA DE PLACAS: Se refiere a los ingresos provenientes de la venta de placas para vehículos, carretas turísticas, remolques, motocicletas, bicicletas, etc. Este impuesto se pagará por año, de acuerdo con las siguientes categorías:

1.2.1.3. 08_01 Por la lata:

1.2.1.3.	08_01_01	7.00
1.2.1.3.	08_01_02	6.00
1.2.1.3.	08_01_03	5.00
1.2.1.3.	08_01_04	4.00
1.2.1.3.	08_01_05	3.00
1.2.1.3.	08_01_06	2.00

1.2.1.3. 08_02 Por calcomanías

1.2.1.3.	08_02_01	6.00
1.2.1.3.	08_02_02	5.00
1.2.1.3.	08_02_03	4.00

1.2.1.4. (02) ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA: Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el servicio de recolección de basura a la comunidad.

1.2.1.4. 02_01 Residencial: se pagará anualmente, según las siguientes categorías:

1.2.1.4.	02_01_01	15.00
1.2.1.4.	02_01_02	13.00
1.2.1.4.	02_01_03	12.00
1.2.1.4.	02_01_04	10.00
1.2.1.4.	02_01_05	6.00
1.2.1.4.	02_01_06	5.00

1.2.1.4. 02_02 Comercial: se pagará mensualmente, según las siguientes categorías:

1.2.1.4.	02_02_01	75.00	1.2.1.4.	02_02_07	1.25
1.2.1.4.	02_02_02	6.00	1.2.1.4.	02_02_08	0.50
1.2.1.4.	02_02_03	3.00			
1.2.1.4.	02_02_04	2.00			
1.2.1.4.	02_02_05	1.75			
1.2.1.4.	02_02_06	1.50			

1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Transferencias de rentas entre entidades del sector público éste y el sector privado y el sector público y el externo. Las transferencias proceden del ingreso corriente del donador y se suman al ingreso corriente del receptor para su empleo en gastos corrientes.

1.2.3.1. GOBIERNO CENTRAL: Se refiere al ingreso que obtiene el municipio de parte del Gobierno Central.

1.2.3. (01) CUOTA GANADERA Y CUOTA PORCINA: Incluye los ingresos percibidos por el municipio en concepto de la cuota que pagan los socios de la Asociación Nacional de Ganaderos.

(Ley 58 de 1 de septiembre de 1978).

1.2.3. 01_01 Cuota ganadera:
1.2.3. 01_01_01 1.00

(Ley 29 de 1 de agosto de 2000).

1.2.3. 01_02 Cuota porcina:
1.2.3. 01_02_01 0.50

1.2.4. TASAS Y DERECHOS: Las tasas son los ingresos que obtiene el municipio por la prestación de servicios administrativos a la comunidad. ^{Multas} Derechos: son los tributos que se imponen por la utilización o uso de bienes públicos.

1.2.4.1. DERECHOS: Se entiende por tal el tributo que podrá imponer el municipio por la utilización de sus bienes o a su vez, pago por concesiones, uso de patentes, derechos de auto o derechos análogos.

1.2.3. 01_01 Cuota ganadera:

1.2.3. 01_01_01 1.00

(Ley 29 de 1 de agosto de 2000).

1.2.3. 01_02 Cuota porcina:

1.2.3. 01_02_01 0.50

1.2.4. TASAS Y DERECHOS: Las tasas son los ingresos que obtiene el municipio por la prestación de servicios administrativos a la comunidad. Derechos: son los tributos que se imponen por la utilización o uso de bienes públicos.

1.2.4.1. DERECHOS: Se entiende por tal el tributo que podrá imponer el municipio por la utilización de sus bienes o a su vez, pago por concesiones, uso de patentes, derechos de auto o derechos análogos.

1.2.4.1. (07) LICENCIA PARA LA CAZA, PESCA Y OTRAS ACTIVIDADES: Se incluye en este rubro, todos los ingresos por la facultad que otorga el municipio para cazar, pescar y otras actividades.

1.2.4.1. (08) EXTRACCIÓN DE SAL: Se incluye los ingresos percibidos por el derecho que otorga el municipio para la explotación de lugares donde se extrae la sal.

Se pagará anualmente:

1.2.4.1. 08_01 2.00 por destajo

1.2.4.1. 08_02 1.50 por destajo

1.2.4.1. 08_03 1.00 por destajo

1.2.4.1. 08_04 0.90 por destajo

1.2.4.1. 08_05 0.70 por destajo

1.2.4.1. 08_06 0.50 por destajo

1.2.4.1. (09) EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, RIPIO, ETC.: Son los ingresos percibidos por el derecho que otorga el municipio por la extracción de arena, cascajo, piedra caliza, ripio, coral, arcilla, tosca, realizada tanto en propiedades estatales como privadas.

1.2.4.1. 09_01 0.40 por metro cúbico: Arena submarina.

1.2.4.1. 09_02 0.30 por metro cúbico: Arena continental.

1.2.4.1. 09_03 0.70 por metro cúbico: Arena de playa, el primer año.

1.2.4.1. 09_04 0.80 por metro cúbico: Arena de playa, el segundo año.

1.2.4.1. 09_05 0.90 por metro cúbico: Arena de playa, el tercer año.

1.2.4.1. 09_06 1.00 por metro cúbico: Arena de playa, del cuarto año en adelante.

1.2.4.1. 09_07 0.35 por metro cúbico: Grava continental.

1.2.4.1. 09_08 0.50 por metro cúbico: Grava de río.

1.2.4.1. 09_09 0.13 por metro cúbico: Piedra de cantera

1.2.4.1. 09_10 0.13 por metro cúbico: Piedra caliza

1.2.4.1. 09_11 3.00 por metro cúbico: Piedra ornamental

1.2.4.1. 09_12 0.07 por metro cúbico: Tosca para relleno

1.2.4.1. 09_13 0.13 por metro cúbico: Arcilla

1.2.4.1. 09_14 0.10 por metro cúbico: Piedra de cantera, coral, piedra de caliza.

1.2.4.1. 09_15 0.076 por yarda cúbica: Piedra de cantera, coral, piedra de caliza.

1.2.4.1. 09_16 2.00 por metro cúbico: Piedra para revestimiento.

1.2.4.1.	10_02_01	2.50
1.2.4.1.	10_02_02	2.00
1.2.4.1.	10_02_03	1.50
1.2.4.1.	10_02_04	1.00
1.2.4.1.	10_02_05	0.75
1.2.4.1.	10_02_06	0.50

1.2.4.1._(12) CEMENTERIOS PÚBLICOS: Incluye los ingresos que se perciben por el entierro de cadáveres en cementerios públicos y los ingresos derivados por extraer los cadáveres para la incineración.

Por cada inhumación y exhumación se pagará:

1.2.4.1.	12_01	Inhumación y Exhumación
1.2.4.1.	12_01_01	10.00
1.2.4.1.	12_01_02	8.00
1.2.4.1.	12_01_03	6.00
1.2.4.1.	12_01_04	4.00
1.2.4.1.	12_01_05	3.00
1.2.4.1.	12_01_06	2.00

1.2.4.1._(14) USO DE ACERAS Y CALLES PARA PROPÓSITOS VARIOS: Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósito de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalación de kioscos, y el uso como estacionamientos privados fuera de la línea de propiedad.

Se pagará por mes o fracción de mes:

1.2.4.1.	14_01	Uso de aceras
1.2.4.1.	14_01_01	10.00
1.2.4.1.	14_01_02	8.00
1.2.4.1.	14_01_03	6.00
1.2.4.1.	14_01_04	5.00
1.2.4.1.	14_01_05	4.00
1.2.4.1.	14_01_06	3.00
1.2.4.1.	14_02	Cierre de calles
1.2.4.1.	14_02_01	25.00
1.2.4.1.	14_02_02	20.00
1.2.4.1.	14_02_03	15.00
1.2.4.1.	14_02_04	10.00
1.2.4.1.	14_02_05	7.00
1.2.4.1.	14_02_06	5.00

1.2.4.1._(15) PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos de forma ambulante, quienes pagarán de forma mensual o por fracción de mes, de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.2.4.1.	15_01	30.00
1.2.4.1.	15_02	20.00
1.2.4.1.	15_03	15.00
1.2.4.1.	15_04	10.00

1.2.4.1. 14_01_05 4.00
1.2.4.1. 14_01_06 3.00

1.2.4.1. 14_02 Cierre de calles
1.2.4.1. 14_02_01 25.00
1.2.4.1. 14_02_02 20.00
1.2.4.1. 14_02_03 15.00
1.2.4.1. 14_02_04 10.00
1.2.4.1. 14_02_05 7.00
1.2.4.1. 14_02_06 5.00

1.2.4.1._(15) PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS: Se refiere a los ingresos que se perciben por el permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos de forma ambulante, quienes pagarán de forma mensual de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.2.4.1. 15_01 30.00
1.2.4.1. 15_02 20.00
1.2.4.1. 15_03 15.00
1.2.4.1. 15_04 10.00
1.2.4.1. 15_05 5.00
1.2.4.1. 15_06 3.00

1.2.4.1._(16) FERRETES: Se refiere a los ingresos que se perciben por el registro de este instrumento de hierro que sirve para marcar el ganado, el cual se pagará anualmente de acuerdo con las siguientes categorías:

1.2.4.1. 16_01 7.00
1.2.4.1. 16_02 6.00
1.2.4.1. 16_03 5.00
1.2.4.1. 16_04 4.00
1.2.4.1. 16_05 3.00
1.2.4.1. 16_06 2.00

1.2.4.1._(21) CONCESIONES PARA BALNEARIOS Y USO DE PLAYA: Incluye los ingresos que se perciben por el permiso concedido para instalar balnearios en ríos o playas.

1.2.4.1._(25) SERVICIO DE PIQUERA: Todo servicio de piquera de transporte de carga, selectivo, y colectivo pagará por unidad de transporte, mensualmente:

1.2.4.1. 25_01 12.00
1.2.4.1. 25_02 10.00
1.2.4.1. 25_03 7.00
1.2.4.1. 25_04 5.00
1.2.4.1. 25_05 3.00
1.2.4.1. 25_06 2.00

1.2.4.1._(26) ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS: Incluye los ingresos que se perciben por los anuncios de publicidad comercial colocados al aire libre en las vías públicas mediante tableros, vehículos, telones, etc, que serán pagados anualmente según las siguientes categorías:

1.2.4.1. 26_01 Anuncios y avisos colocados en vías públicas, pagarán de acuerdo con su ubicación, según las siguientes tarifas:

1.2.4.1. 26_01_01 Los Santos cobrará por metro cuadrado, por rótulo:	
1.2.4.1. 26_01_01_01	5.00
1.2.4.1. 26_01_01_02	3.00
1.2.4.1. 26_01_02 Macaracas cobrará por metro cuadrado, por rótulo:	
1.2.4.1. 26_01_02_01	5.00
1.2.4.1. 26_01_02_02	3.00
1.2.4.1. 26_01_03 Guararé cobrará por metro cuadrado, por rótulo:	
1.2.4.1. 26_01_03_01	5.00
1.2.4.1. 26_01_03_02	3.00
1.2.4.1. 26_01_03 Las Tablas cobrará por metro cuadrado, por rótulo:	
1.2.4.1. 26_01_03_01	6.00
1.2.4.1. 26_01_03_02	5.00
1.2.4.1. 26_01_04 Pocrí cobrará por metro cuadrado, por rótulo:	
1.2.4.1. 26_01_04_01	4.00
1.2.4.1. 26_01_04_02	2.00

1.2.4.1. 26_02 Anuncios y avisos colocados en pantallas sobre vehículos o sobre los propios vehículos

1.2.4.1. 26_02_01	10.00
1.2.4.1. 26_02_02	8.00
1.2.4.1. 26_02_03	6.00
1.2.4.1. 26_02_04	5.00
1.2.4.1. 26_02_05	4.00
1.2.4.1. 26_02_06	3.00

1.2.4.1. 26_03 Anuncios y avisos presentados mediante alto parlante, pagarán por día, según las siguientes categorías:

1.2.4.1. 26_03_01	8.00
1.2.4.1. 26_03_02	7.00
1.2.4.1. 26_03_03	6.00
1.2.4.1. 26_03_04	5.00
1.2.4.1. 26_03_05	4.00
1.2.4.1. 26_03_06	3.00

1.2.4.1. (29) EXTRACCIÓN DE MADERA Y CÁSCARA DE MANGLE: Es el ingreso que se percibe por el derecho a la explotación y tala de árboles en bosques naturales con fines comerciales e industriales ya sean tierras estatales o privadas.

Este derecho se cobrará de acuerdo a lo que establece el Capítulo Tercero de la Ley 55 de 1973:

Por cada árbol talado se pagará:

1.2.4.1. 29_01 Caoba	6.00
1.2.4.1. 29_02 Cedros y Robles	3.00
1.2.4.1. 29_03 Mangle rojo o blanco	0.10
1.2.4.1. 29_04 Otras especies hasta	2.50

El tesorero municipal con el asesoramiento de la Dirección General de Recursos Renovables, determinará la cuantía precisa del impuesto sobre la tala de especies no especificadas en la lista anterior de conformidad con los criterios tales como, escasez, valor comercial localización y usos del producto.

La tala de árboles en pequeñas cantidades para la producción de carbón, realizadas por las personas naturales de escasos recursos, para el sustento propio o familiar, no causará los derechos antes mencionados.

1.2.4.1. (30) GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE: Incluye los ingresos que percibe el municipio por conceder una guía que se utiliza para el traslado de ganado.

**1.2.4.1. 30_01 Ganado vacuno, caballar, porcino y caprino_ mayor o menor
_ por cabeza**

1.2.4.1. 30_01_01 0.50

1.2.4.2. TASAS: Es un tributo que puede imponer el municipio o el estado al usuario de sus servicios. Pueden ser de dos tipos aquellos que se prestan de forma común al vecindario y aquellos con fines específicos.

1.2.4.2. (14) TRASPASO DE VEHÍCULOS: Incluye los ingresos que percibe el municipio gpor brindar el servicio administrativo correspondiente para pasar o ceder un vehículo de un dueño a otro.

1.2.4.2. 14_01 12.00

1.2.4.2. 14_02 10.00

1.2.4.2. 14_03 9.00

1.2.4.2. 14_04 8.00

1.2.4.2. 14_05 7.00

1.2.4.2. 14_06 6.00

1.2.4.2. (15) INSPECCIÓN DE AVALÚO: Se refiere a los ingresos que percibe el municipio por inspeccionar obras o por la estimación del valor de una casa o propiedad.

Se pagará por inspección según las siguientes categorías:

1.2.4.2. 15_01 10.00

1.2.4.2. 15_02 9.00

1.2.4.2. 15_03 8.00

1.2.4.2. 15_04 7.00

1.2.4.2. 15_05 6.00

1.2.4.2. 15_06 5.00

1.2.4.2. (18) PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR: Se refiere a los ingresos que percibe el municipio por conceder permiso a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche.

1.2.4.2. 18_01 20.00

1.2.4.2. 18_02 15.00

1.2.4.2. 18_03 12.00

1.2.4.2. 18_04 10.00

1.2.4.2. 18_05 8.00

1.2.4.2. 18_06 5.00

1.2.4.2. (19) PERMISOS PARA BAILES, DISCOTECAS Y SERENATAS: Incluye los ingresos que percibe el municipio por conceder permiso para efectuar bailes y discotecas y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona.

Se pagará por actividad de acuerdo a las siguientes categorías:

1.2.4.2. 19_01 Permisos para bailes y discotecas nocturnas:

1.2.4.2. 19_01_01 90.00

1.2.4.2. 19_01_02 80.00

1.2.4.2. 19_01_03 60.00

1.2.4.2. 19_01_04 50.00

1.2.4.1. 19_01_05 40.00

1.2.4.2. 19_01_06 30.00

La obtención de permisos para bailes y discotecas nocturnas que se celebren durante las siguientes fiestas: Fiesta de Reyes en Macaracas (cabecera), Carnaval y Carnavalito en Las Tablas (cabecera) y La Villa de Los Santos, Feria Internacional de Azuero, en la Villa de Los Santos, Fiestas de Santa Librada en Las Tablas (cabecera), Festival Nacional de La Mejorana en Guararé (cabecera), se considerará como tarifa mínima para el cobro de estos permisos la establecida en el código número: **1.2.4.2. 19_01_03 60.00**

1.2.4.2. 19_02 Permisos para bailes y discotecas vespertinos que se realicen hasta las 6:00 de la tarde (sarao hasta las 6:00 de la tarde):

1.2.4.2. 19_02_01 35.00

1.2.4.2. 19_02_02 30.00

1.2.4.2. 19_02_03 25.00

1.2.4.2. 19_02_04 20.00

1.2.4.2. 19_02_05 15.00

1.2.4.2. 19_02_06 12.00

La obtención de permisos para bailes y discotecas vespertinos que se realicen hasta las 6:00 de la tarde y que se celebren durante las siguientes fiestas: Fiesta de Reyes en Macaracas (cabecera), Carnaval y Carnavalito en Las Tablas (cabecera) y La Villa de Los Santos, Feria Internacional de Azuero, en la Villa de Los Santos, Fiestas de Santa Librada en Las Tablas (cabecera), Festival Nacional de La Mejorana en Guararé (cabecera), pagarán el permiso considerando como mínimo la tarifa establecida en el código **1.2.4.2. 19_02_02 B/30.00**

Cuando los bailes o discotecas se realicen en horas vespertinas y llegaren a pasar las 6:00 de la tarde tendrán que pagar adicional el permiso de bailes o discoteca nocturno., según corresponda.

1.2.4.2. 19_03 Permisos para serenatas:

1.2.4.2. 19_03_01 2.00

1.2.4.2. 19_03_02 3.00

1.2.4.2. 19_03_03 4.00

1.2.4.2. 19_03_04 5.00

1.2.4.2. 19_03_05 6.00

1.2.4.2. 19_03_06 7.00

1.2.4.2. (20) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS: Se refiere a los ingresos que se perciben por la expedición de documentos o de copias de documentos por parte del municipio.

Por cada documento expedido por parte del municipio el interesado tendrá que pagar según las siguientes tarifas:

1.2.4.2. 20_01	1.75
1.2.4.2. 20_02	1.50
1.2.4.2. 20_03	1.25
1.2.4.2. 20_04	1.00
1.2.4.2. 20_05	0.75
1.2.4.2. 20_06	0.50

Cuando la expedición de documentos sea con el propósito de cobrar cheques de obras comunitarias, obras circuitales u otros fondos públicos, el interesado deberá pagar el máximo establecido en este régimen.

1.2.4.2. (21) REFRENDO DE DOCUMENTOS: Se incluye los ingresos que percibe el municipio por la certificación o comprobación de la veracidad de un documento.

1.2.4.2. 21_01 Refrendo de documentos en general:

1.2.4.2. 21_01_01	6.00
1.2.4.2. 21_01_02	5.00
1.2.4.2. 21_01_03	4.00
1.2.4.2. 21_01_04	3.00
1.2.4.2. 21_01_05	2.00
1.2.4.2. 21_01_06	1.00

1.2.4.2. 21_02 Registro de planos de fincas municipales

1.2.4.2. 21_02_01	10.00
1.2.4.2. 21_02_02	9.00
1.2.4.2. 21_02_03	8.00
1.2.4.2. 21_02_04	7.00
1.2.4.2. 21_02_05	6.00
1.2.4.2. 21_03_06	5.00

1.2.4.2. 21_03 Mensuras municipales

1.2.4.2. 21_03_01	10.00
1.2.4.2. 21_03_02	8.00
1.2.4.2. 21_03_03	7.00
1.2.4.2. 21_03_04	6.00
1.2.4.2. 21_03_05	5.00
1.2.4.2. 21_03_06	3.00

1.2.4.2. (23) EXPEDICIÓN DE CARNET: Incluye los ingresos que percibe el municipio por la expedición de carnet de identificación, otorgando derecho para efectuar determinada actividad.

Se pagará por mes según las siguientes tarifas:

1.2.4.2. 23_01	15.00
1.2.4.2. 23_02	12.00
1.2.4.2. 23_03	10.00
1.2.4.2. 23_04	7.00
1.2.4.2. 23_05	6.00
1.2.4.2. 23_06	5.00

1.2.4.2._(31) REGISTRO DE BOTES Y OTROS: Se incluye los ingresos que recibe el municipio por el servicio administrativo de registrar todos los hechos relativos a la propiedad de botes, lanchas, etc.

1.2.4.2.	31_01	10.00
1.2.4.2.	31_02	8.00
1.2.4.2.	31_03	5.00
1.2.4.2.	31_04	4.00
1.2.4.2.	31_05	3.00
1.2.4.2.	31_06	2.00

1.2.4.2._(32) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS: Se refiere a los ingresos que percibe el municipio por brindar el servicio de cobros y préstamos efectuados a sus empleados, por la cual devengue una comisión.

1.2.4.2. 32_01 2% del valor total del préstamo o bien

1.2.6.0. INGRESOS VARIOS: Se incluye las multas y recargo, remates en general, vigencias expiradas, reintegros y otros ingresos no señalados específicamente.

1.2.6.0._(01) MULTAS Y RECARGOS: Se incluye los ingresos que percibe el municipio por multas judiciales, multas administrativas, multas de tránsito, multas de estacionamientos, y por recargos sobre impuestos morosos y otros recargos de un porcentaje sobre el valor del tributo de los contribuyentes para fines específicos.

1.2.6.0.	01_01	Multas
1.2.6.0.	01_02	Recargos

1.2.6.0._(05) REMATES EN GENERAL: Se refiere a los ingresos percibidos del producto de los remates en general de bienes adquiridos por cualquier título o de bienes mostrencos o vacantes.

1.2.6.0._(10) VIGENCIAS EXPIRADAS: Incluye los ingresos percibidos en concepto del gravamen no cubiertos en periodos anteriores.

1.2.6.0._(11) REINTEGROS: Se refiere a los reintegros de partidas utilizadas en periodos anteriores.

1.2.6.0._(99) OTROS INGRESOS VARIOS: Se incluyen los ingresos que se perciben y que no están clasificados dentro de los rubros anteriores, tales como fotocopias de documentos, certificados de autos y cambios de motor, reembolso de alimentación de detenidos, apertura de calicatas y concesiones para sistemas de aljibes.

1.4.0.0. SALDO EN CAJA Y BANCO: En cada renglón de este rubro deben reflejarse la libre disponibilidad en caja y banco una vez descontado los fondos de terceros y depósitos de garantía.

1.4.1.0. SALDO EFECTIVO EN CAJA: Se refiere a la cantidad de dinero en efectivo que posea el municipio.

1.4.2.0. SALDO EFECTIVO EN BANCO: Se refiere al saldo en efectivo, que posee el municipio en el banco para efectuar sus transacciones.

2. INGRESOS DE CAPITAL: Toda entrada proveniente de la venta de activos de capital no financieros inclusive tierra, activos intangibles, existencias y activos de capital fijo en edificios, construcciones y equipo con un valor superior a un mínimo y utilizable durante más de un año en el proceso de producción. Además incluye todas las transacciones de financiamiento con personas físicas, empresas o instituciones nacionales o extranjeras.

2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO: Son recursos del patrimonio todos los bienes nacionales existentes en el territorio de la República pertenecientes a los municipios y que no sean ni individual ni colectivamente de propiedad particular.

2.1.1. VENTA DE ACTIVOS: Ingresos obtenidos por la venta de bienes municipales.

2.1.1.1. VENTA DE INMUEBLES: Se refiere al ingreso obtenido por la venta de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las instituciones municipales.

2.1.1.1._(01) VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES: Se refiere a los ingresos que se perciben por la venta de lotes de los ejidos municipales.

2.1.1.1. 01_01 En Cabecera de Distrito (por metro cuadrado y según su ubicación)

2.1.1.1. 01_01_01 2.00

2.1.1.1. 01_01_02 1.00

2.1.1.1. 01_02 En Corregimiento (por metro cuadrado y según su ubicación)

2.1.1.1. 01_02_01 0.25

2.1.1.1. 01_02_02 0.10

2.1.1.1._(02) VENTA DE EDIFICIOS CONSTRUIDOS: Se refiere a los ingresos obtenidos por la venta de edificios pertenecientes a la hacienda municipal.

2.1.1.1._(03) VENTA DE OTRAS INSTALACIONES: Se incluye los ingresos percibidos por la venta de otras edificaciones pertenecientes al municipio.

2.1.1.1._(99) VENTA DE OTROS INMUEBLES: Se refiere a los ingresos de otros bienes inmuebles no específicos o clasificados en las categorías anteriores.

2.1.1.1. 99_01 Venta de tierra en el Cementerio Público (por metro cuadrado)

2.1.1.1. 99_01_01 30.00

2.1.1.2. VENTA DE BIENES MUEBLES: Se refiere al ingreso obtenido por la venta de bienes muebles que forman parte del patrimonio de los municipios.

2.1.1.2._(01) VENTA DE EQUIPO DE OFICINAS: Comprende los ingresos por la venta de equipo de oficina tales como: máquina de escribir, sumar, etc.

2.1.1.2._(03) VENTA DE EQUIPO MOVIL: Comprende los ingresos por la venta de toda clase de vehículos, como automóviles, camiones de basura, motos, etc.

2.1.1.2._(99) VENTA DE OTROS BIENES MUEBLES N.E.O.C.: Se refiere a todos los ingresos por la venta de bienes muebles, no especificados o clasificados en las categorías anteriores.

2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO: Incluye entradas previstas por la obtención de préstamos el uso de sobre_giros y de depósitos o fondos terceros.

2.2.1.4. PRESTAMOS: Se refiere a los préstamos internos que obtienen los municipios del Banco Nacional, a través del FODEM ó de cualquier banco que opere en el país.

2.2.2. CREDITO EXTERNO: Se refiere al uso de fuentes de financiación provenientes de personas físicas, empresas o instituciones no residentes.

2.2.2.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO: Comprende toda utilización de préstamos de instituciones internacionales para el desarrollo tales como: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo. Las transacciones con el Fondo Monetario Internacional no se incluye en este sub_grupo.

2.2.2.2. BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS: Incluye el uso previsto de préstamos concertados con bancos y consorcios financieros, privados y extranjeros.

2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL: Incluye ingresos que teniendo las características definidas por los de capital no provienen ni del patrimonio ni del crédito público.

2.3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Recursos no recuperables, otorgados sin contraprestación destinadas a financiar la adquisición de activos de capital no financieros por los beneficiarios al compensarlos por daños o destrucción de activos de capital o aumentar su capital financiero F.M.I.

2.3.2.1. GOBIERNO CENTRAL: Ingresos por aportes de capital provenientes del Gobierno Central.

2.3.2.2. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS: Ingresos por aportes de capital efectuados por algunas de las instituciones que integran esta área del sector público de acuerdo al clasificador institucional.

2.3.2.3.

ARTICULO 8:

La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios establecidos en este Acuerdo, corresponde al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. La Tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de sus obligaciones con el Tesoro Municipal.

Los Catastros se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

ARTICULO 9:

Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas, y tasas serán considerados incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en el Artículo Séptimo de este Régimen Impositivo y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidas en este Régimen, con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo.

ARTÍCULO 10:

Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas establecidas en este Régimen Impositivo Común:

- Que son fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva.

- Que son fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento.

ARTICULO 11:

Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente si se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del diez (10%) por ciento.

ARTÍCULO 12:

El Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres meses o más de sus impuestos.

En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos.

ARTICULO 13:

Las personas naturales o jurídicas que no acrediten, previamente, estar a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuestos, contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los periodos fiscales vencidos, no le podrán en su beneficio ser autorizados, permitidos, o admitidos por servidores públicos municipales los actos siguientes:

1. Celebración de contratos;
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo; y
4. Cualquier otro que determine el Municipio de Las Tablas.

ARTICULO 14:

Todo contribuyente que cese sus actividades deberá notificarlo por escrito a la Tesorería

Municipal correspondiente, por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. Quien omitiere cumplir la obligación que le impone este artículo, pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 15:

Los aforos o calificaciones realizadas por el Tesorero Municipal, con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda, se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería durante 30 días hábiles a partir de cada año. Si se considerase conveniente podrán publicarse las listas del Catastro en uno o más diarios o fijarlas en tabillas en otras oficinas de dependencias municipales.

Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentar sus reclamos que tendrán como objeto no sólo las calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.

ARTICULO 16:

Las reclamaciones de que se trata el artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vicepresidente del Consejo Municipal, quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias, y Agricultura o del Sindicato de Industriales o de la Asociación de Comerciantes Minoristas, de existir en el Distrito cualesquiera de estos tres organismos, de no existir ninguno de estos tres organismos, un comerciante o un industrial, con licencia para ejercer cualquiera de estas ocupaciones. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Concejo Municipal y de los que actúen sin la investidura de los Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTICULO 17:

La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuesta de sus miembros.

Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaren que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta (50%) por ciento del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 18:

El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el día primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros corresponde al Tesorero, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 19:

Los memoriales en que se propongan y sustentan apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentadas al Tesorero Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 20:

La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicta al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta (30)

días calendarios para resolver los asuntos que se presenten a su consideración.

ARTICULO 21:

El Tesorero Municipal podrá realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrá acceso a los libros y documentos de empresas privadas y constarán con la asesoría de los auditores municipales.

ARTICULO 22:

Están exentos del pago de derechos y tasas: la Nación, la Asociación Intermunicipal de la que forme parte el Municipio que la impone y los pobres de solemnidad.

Si la Nación o la Asociación Intermunicipal realizare obras o actividades por intermedio de personas naturales o jurídicas, empresas o corporaciones de carácter privado, mediante contratación, que causaren algún impuesto municipal, se exigirán a estas personas empresas o corporaciones cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

ARTICULO 23:

Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los Tesoreros Municipales donde no exista Juez Ejecutor.

ARTICULO 24:

Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.

ARTÍCULO 25:

Sólo el Municipio puede conceder, a través de acuerdo municipal, la exención de derechos, tasas o impuestos municipales.

ARTÍCULO 26:

Este Acuerdo deroga el Acuerdo N°13 de treinta y uno (31) de octubre 1996.

ARTICULO 27:

Este Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de enero del año 2001.

Dado en el Distrito de Los Santos a los veitidos días del mes de noviembre de 2000.

Sancionado: El Acuerdo N°21 del 22 de noviembre de dos mil (2000)

PUBLIQUESE:

Los Santos, 22 de noviembre de 2000

H.C. FRANCISCO CASTILLO
Presidente

H.C. DILSA DE RIVERA
Vicepresidente

Sr. GERMAN SOLIS
Alcalde Municipal

Sra. MARIA CASTILLO
Secretaria Consejo Municipal



H.C. ALVIN LUIS BARRIOS

H.C. AURA CASTILLO

H.C. GUZMAN DE GRACIA

H.C. FRANKLIN MORENO

H.C. EUDOCIO PEREZ

H.C. FRANCISCO RODRIGUEZ

H.C. MAXIMINO RODRIGUEZ

H.C. VICTOR R. RIVERA

H.C. DELFIN SAMANIEGO

H.C. FRANCISCO E. VEGA

H.C. EZEQUIEL VILLARREAL

H.C. MANUEL VILLARREAL

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos a los 22 días del mes de noviembre

HERIBERTO BERNAL
Secretario Alcaldía de Los Santos

AVISOS

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, **SERVINDUSTRIAS, S.A.** hace de conocimiento público, que mediante Escritura Pública N° 9600 de 25 de julio de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ha vendido a la sociedad, **ARIHAZLE, S.A.** la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha 332593, rollo 55040, imagen 34 de la Sección de Micropelícula del Registro Público, el establecimiento comercial denominado **"CANTINA METROPOL"**, ubicado en Calle Q, final N° 34, Curundu, ciudad de Panamá, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B, Registro N° 30219, concedida mediante Resolución N° 902 de 13 de mayo de 1986, Panamá, de 1997.

SERVINDUSTRIAS, S.A.
L-472-985-89
Tercera publicación

AVISO

Por este medio yo, **SHOU LEN CHEUNG WONG**, varón, comerciante con

cédula de identidad personal N° PE-9-781, vengo a usted muy respetuosamente para informarle que he traspasado mediante derecho a llave el local comercial denominado **"SUPER CENTRO EL PRINCIPAL"**, amparado con la licencia comercial tipo "B", registrada bajo licencia N° 23135 del 29 de enero de 1990 a **GA YEE NG CHEUNG**, varón con cédula de identidad personal N° PE-9-484, mediante escritura N° 517 del 3 de mayo del 2001, el establecimiento antes descrito se dedica a las siguientes actividades: venta de víveres, carnes, refrigerios, frutas, artículos del hogar, artículos escolares, suterías, pizzas de bicicletas, mercancía seca en general, venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados.

La Chorrera, 14 de mayo de 2001.

Shou Len Cheung
Wong
PE-9-781
L-473-017-14
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se hace saber que la licencia industrial N°

2546, concedida mediante resolución N° 66 de 22 de octubre de 1992, cuyo capital es de B/ 1,000.00, inscrita en la Sección de Registro Comercial al Tomo 2, Folio 205, Asiento 1, del Departamento de Comercio Interior, Ministerio de Comercio e Industrias, expedida a favor de **ORIEL ANTONIO BARRIOS**, que ampara las actividades de elaboración de muebles de cuero, sillas al por menor, en el establecimiento comercial denominado **"Taller El Tute"**, ubicado en Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, va a ser cancelada por traspaso a la sociedad anónima denominada **"TALLER EL TUTE, S.A."**, inscrita a la Ficha N° 399541, Documento 228451, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; por tanto se debe publicar por tres (3) veces consecutivas, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, para cumplir con lo preceptuado en el artículo 777 del

Código de Comercio.
Licdo. EURIJ
HARMODIO
PEREZ N° 7-12-504
L-472-961-21
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a **BEVERLY E VADNEY SPRINGER CHANDLER** con cédula de identidad personal N° 3-48-471 el establecimiento comercial denominado **"JARDIN DE LA INFANCIA TESORITOS"**, el cual se dedica a enseñanza pre-escolar y guardería ubicado en la Provincia de Colón, edificio 10-087, lo cual era de propiedad de **MARITZA TEJEIRA DIAZ**, cédula N° 3-73-2366, Colón 14 de mayo de 2001.

MARITZA TEJEIRA DIAZ,
cédula N° 3-73-2366
L-473-009-88
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo del Código de

Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER, CARNICERIA Y LAVAMATO YOLANDA"**, ubicado en Buena Vista N° 85 corregimiento de Buena Vista, Colón a la señora **SHAN QUI ZOU HO**, con cédula de identidad personal N-19-703.

DENIS PARRA GONZALEZ DE DIAZ
7-91-2242
L-473-043-80
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1819 de 11 de mayo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **HALF MOON SHIPPING CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 191977, Documento N° 231221 desde el 18 de mayo de 2001. Panamá, 22 de mayo de 2001.

L-472-041-60
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 314-99

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH YAMILETH MEDINA BALLESTEROS**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-715-656 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-153-99, según plano aprobado Nº 206-047420 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 1153.43 M2. ubicada en Languillo, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Coclé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Emilio Rodríguez.

SUR: Iglesia Evangélica Cuadrangular, R.L. Eulogia C. De Sánchez, Marcelino Cárdenas B.

ESTE: Carretera de tierra a Chiguirí Arriba y a Caimito.

OESTE: Marcelino Cárdenas B.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chiguirí Arriba y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-460-197-12
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 029-01
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE DAMASCO GUERRA BONILLA**,

vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1450 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2904-99, según plano aprobado Nº 206-09-7780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 5564.60 M2. ubicada en Sabana Larga, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Jaime Méndez.

SUR: Camino de tierra hacia Chiguirí Abajo - Guadalupe Sánchez.

ESTE: Camino Real a Cucharó.

OESTE: Quebrada sin nombre - Melquiades Pérez V. Guadalupe Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 del mes de enero de 2001.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-273-55
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 51-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SATURNINO HERNANDEZ ALONSO Y OTROS**, vecino (a) de El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-109-828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-426-91, según plano aprobado Nº 202-057656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3537.14 M2., que forma parte de la finca 1770, inscrita al Rollo 23485, Doc. 1 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dora P - de Boyd - servidumbre.

SUR: Gregorio Rodríguez - vereda.

ESTE: Calixta González.

OESTE: Calle de la Compañía al poblado y a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 2 del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador
L-469-563-48
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 52-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**R O D R I G O
FABREGA DIAZ**,
vecino (a) de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de Identidad
personal N° 8-186-821
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N°
2-559-99, según plano
aprobado N° 202-03-
7683, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
0023.09 M2. Que
forma parte de la fina
1947, inscrita al Rollo
14015, Doc. 5 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad en El
Rincón, Corregimiento
de El Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Rodrigo
Fábrega Díaz.

SUR: Rodrigo
Fábrega Díaz.
ESTE: Camino a El
Chirú.

OESTE: Camino a El
Chirú y Llano Grande.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de El
Chirú y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Penonomé a
los 2 del mes de
marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-726-69
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 57-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**R E I N A L D A
MAGALLON DE
DOMINGUEZ Y
OTRA**, vecino (a) de

Penonomé,
Corregimiento de
Penonomé, Distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-87-1285 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N°
4-066-96, según plano
aprobado N° 206-09-
7814, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has +
2221.98 M2. Ubicada
en La Martillada,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

GLOBO N° 1 -
SUPERFICIE: 4 Has +
7107.80 M2.

NORTE: Quebrada La
Palmilla.

SUR: Servidumbre y
camino a Sabana
Larga y a La
Martillada.

ESTE: Quebrada La
Palmilla - Asunción
Alveo.

OESTE: Camino a
Sabana Larga y a La
Martillada.

GLOBO N° 2 -
SUPERFICIE: 1 Has +
5114.18 M2.

NORTE: Asunción
Alveo.

SUR: Camino y
Ramiro Vásquez.

ESTE: Quebrada La
Palmilla.

OESTE: Servidumbre
y camino.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
el de la Corregiduría
de — y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé a los 2 del
mes de marzo de
2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria
Región 4- Coclé
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4- Coclé
L-469-726-85
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 58-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**MANUEL SALCEDA
PEDREIRA**, vecino
(a) de Penonomé,
Corregimiento de
Penonomé, Distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal N°
N-14-141 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 2-1040-
00, según plano
aprobado N° 202-
037854, la
adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3073.40 M2. que
forma parte de la fina
2685, inscrita al tomo
322, folio 182 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad en Juan
Hombrón,
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Rufino
Bethancourt.

SUR: Camino a otros
lotes.

ESTE: Rufino
Bethancourt.

OESTE: Callejón a
otros lotes.

Para los efectos
legales-se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de El
Chirú y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Penonomé a
los 2 del mes de
marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-730-47
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 59-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MANUEL SALCEDA
PEDREIRA**, vecino
(a) de Penonomé,
Corregimiento de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
N-14-141 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 2-540-99,
según plano aprobado
Nº 206-107910, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 40 Has +
5534.90 M2. ubicada
en Mano de Piedra,
Corregimiento de
Tulú, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé,
Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Eugenio
Hernández, Eliécer
Carrasco.

SUR: Cristóbal
Valderrama.

ESTE: Eliécer
Carrasco.

OESTE: Camino de
tierra a Pozas y a Los
Uveros.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

el de la Corregiduría
de Tulú y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Penonomé a
los 15 del mes de
marzo de 2001.

FAUSTINA
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-469-730-55

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 61-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA
ELIDA RODRIGUEZ
ARROCHA Y OTRO**
vecino (a) de Las
Tablas, Corregimiento
de El Potrero, Distrito
de La Pintada,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-91-1094 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
2-0060-79, según

plano aprobado Nº
203-037935, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 11 Has +
2674.20 M2. ubicada
en Las Tablas,
Corregimiento de El
Potrero, Distrito de La
Pintada, Provincia de
Coclé,

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Eulalio
Ortega - carretera de
asfalto a El Copé y al
potrero - Luis Simití -
Ileana Agrazal.

SUR: Diego Guevara.
ESTE: Zuleyda E
Sánchez.

OESTE: Camino de
tierra a carretera a El
Copé y a Villalobos -
Diego Guevara -
Eulalio Ortega.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
el de la Corregiduría
de El Potrero y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Penonomé a
los 2 del mes de
marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-469-747-92

Unica Publicación R

REPUBLICA

DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 62-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIA
D O L O R E S
MARTINEZ VALDES
Y OTROS**, del
Corregimiento de El
Valle, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2133-954
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
4-0078-94, la

adjudicación a título
de compra de una
parcela de terreno que
forma parte de la
Finca Nº 1770, inscrita
al Rollo 23485, Doc. 1
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de
417.18 M2. Ubicada
en el Corregimiento de
El Valle, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Calle hacia
calle de La Pintada y
a la compañía,
vereda.

SUR: Filomena
Rodríguez.

ESTE: Vereda.

OESTE: Ramira
Rodríguez

Alejandrina F. de
Sánchez.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de El
Chirú y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé a los 14
días del mes de
marzo de 2001.

FAUSTINA

DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

L-469-754-63

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 063-01

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CLARA ELENA
SANTILLANA
SALDAÑA Y OTROS**,
vecino (a) de El Caño,
Corregimiento de El
Caño, Distrito de Natá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-79-2232 ha
solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-412-00, según plano aprobado Nº 204-03-7915 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 0763.51M2. Ubicada en El Olivo, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca a la C.I.A. y a El Olivo.

SUR: María Guillermina Santillana Saldaña.

ESTE: Canal de riego, carretera a El Olivo.

OESTE: Juan R. Riquelme.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 8 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-774-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 64-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIO ERNESTO SOTO MENDOZA**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-122-211 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-350-00, según plano aprobado Nº 206-017677 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2246.58 M2. ubicada en Barriada el Carmén, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio E. Soto M. servidumbre.

SUR: Jaime Gallardo.

ESTE: Servidumbre - Tammy Moreno C.

OESTE: Aurelio E. Soto M. - Moisés Candelaria Ch.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Penonomé y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 2 del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-779-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 080-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFIGENIA FERNANDEZ GUEVARA**, vecino (a) de Las Mineras, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-888, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 21234-00, según plano aprobado Nº 201-04-7884 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 9796.29 M2. ubicada en Las Mineras, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Castillo.

SUR: Camino al Naranjal.

ESTE: José Dídimo Pinzón, Nicolás Castillo.

OESTE: Nicolás Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pocrí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 8 del mes de marzo de 2001.

SRA. FAUSTINA DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-859-89
Unica Publicación R

REPUBLICA

DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 67-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTORA PEREZ GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-652 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-042-93, según plano aprobado Nº 202-097421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 2166.08 M2. ubicada en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre. Héctor Manuel Aguilar, Juan Francisco Pérez, José Atanacio González.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Camino de asfalto a la C.I.A. y a Santa Rita.

OESTE: Camino a otros lotes.

Servidumbre
Quebrada Grande.

Plácida Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Santa Rita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001

FAUSTINA
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-912-31
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 072-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **R E N A U L DOMINGUEZ DE LEON**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-31-65 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2205-99, según plano aprobado Nº 206-09-7939 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 8603.08 M2. ubicada en El Valencio, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Renaul Domínguez De León.

SUR: Renaul Domínguez De León, Marco Muñoz.

ESTE: Renaul Domínguez De León, Marco Muñoz.

OESTE: Renaul Domínguez De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-203-34

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 074-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE LEON (L) FRANCISCO MARTINEZ LEON (U)**, vecino (a) de Coquillo de Uracillo, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-111-735 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-952-00, según plano aprobado Nº 206-087867 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 7055.12 M2. ubicada en Coquillo, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 0 Has + 7252.75 m2.

NORTE: Río Uracillo.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Uracillo.

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE - 0 Has + 9802.37 M2

NORTE: Río Uracillo.

SUR: Tereso Sánchez.

ESTE: Brazo del río Uracillo.

OESTE: Camino Río Uracillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Indio y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-332-48
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 347-00

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO MEDINA DE LEON**, vecino (a)

de Panamá,

Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-387-

537, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-353-98, según plano aprobado Nº 204-05-

5933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 17 Has +

5039.40 M2. ubicada en Cumbirilla,

Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Magdalena Pinzón

capilla Católica R.L. Hilda Herrera, servidumbre,

Liberto Vargas-carretera a Churubé y a Olá.

SUR: Callejón de tierra a otras fincas.

ESTE: Carretera de asfalto a Churubé y a Olá.

OESTE: Antonio Macías Graell.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de La Pava y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.
Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-467-780-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 82-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS JAVIER RUIZ TRUJILLO**, vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-705-879, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 21117-00, según plano aprobado N° 202-07-7811 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 0033.48 M2. ubicada en Loma Bonita Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otras fincas y a carretera a Río Hato Centro.

SUR: Eudocia O. L. de

Quevedo.

ESTE: Quebrada Aguas Blancas.

OESTE: Ligia Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-597-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 73-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAUD OURFALI ABADI**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-2754 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°

2-367-00, según plano aprobado N° 202-07-7943 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3908.13 M2. ubicada en Playa Sol y Mar, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rolando Guillén, Mario Jullo Carles.

SUR: Mario Jullo Carles, calle de tierra a otros lotes y a la playa.

ESTE: Rolando Guillén.

OESTE: Mario Jullo Carles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-471-948-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE

EDICTO N° 078-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIS JULIETA SANTILLANA SALDAÑA**, vecino (a) de

Cativá, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-380 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-527-97, según plano aprobado N° 204-037505 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 0093.61 M2. ubicada en El Olivo,

Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María G. Santillana - Juan B. Riquelme.

SUR: Fernando Jaén Q.

ESTE: Calle de tosca a otras fincas.

OESTE: Manuel González - Juan B. Riquelme.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 del mes de marzo de 2001.

LILIBETH CARRION
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-470-533-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 DARIEN
EDICTO N° 153-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMASA AVILA MARIN**, vecino (a) de La Cantera, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 9-178-750 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-068-00, según plano aprobado N° 501-01-0984 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4518.56 M.C. ubicada en La Cantera, corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino principal hacia Santa Fe y escuela la Cantera.

SUR: Isidro Moreno, Gabino Avila, Qda. La Cantera.

ESTE: Abraham Pretto.

OESTE: Fermín Campos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 30 días del mes de octubre de 2000.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-472-881-36

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 039-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA LINDA ALMENDRA HERNANDEZ**, vecino (a) de Río Sierpe, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-189-719ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-431-2000, según plano aprobado Nº 501-07-1035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has + 8036.91 M2, ubicada en Río Sierpe, crregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elis David Murillo De Gracia y Salvador Batista.

SUR: Rogelio Fernando Frías Gutierrez.

ESTE: Marcelino Frías Gutierrez y camino de acceso

OESTE: Salvador Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 6 días del mes de marzo de 2001.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-472-881-02

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 046-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMAN VERGARA GONZALEZ**, vecino (a) de Río Bonito, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-516 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3445-96, según plano aprobado Nº 501-07-1041 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 1604.33 M.C; ubicada en Río Bonito, crregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olivio Castillo.

SUR: Isabel Marín, camino.

ESTE: Río Bonito.

OESTE: Román Vergara González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 07 días del mes de marzo de 2001.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-472-880-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 047-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO DIAZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Sabana Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1151 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-387-00, según plano aprobado Nº 501-01-1040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has + 4344.73 M.C, ubicada en Sabana Arriba, crregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 8 Has + 6167.72 MC.

NORTE: Héctor Francisco Cerrud.

SUR: Río Sabanas.

ESTE: Camino.

OESTE: Héctor Francisco Cerrud.

GLOBO B: 42 Has + 8177.01 MC.

NORTE: Agustina Delgado.

SUR: Río Sabanas.

ESTE: Javier Bultrón.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fria y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 07 días del mes de marzo de 2001.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-472-880-55

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 052-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL DE LEON CHAVEZ**,

vecino (a) de Río Claro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-416-627, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-401-00, según plano aprobado Nº 501-01-1038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 5828.02 M.C, ubicada en Río Claro, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Humberto De León, Pedro Celestino De León Chávez.

SUR: Domingo Valdez, camino.

ESTE: Blas De León, quebrada de Pedro.

OESTE: Camino de Piedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 08 días del mes de marzo de 2001.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-472-880-97

Unica Publicación R

EDICTO Nº 29
Panamá, 17 de
abril de 2001

El suscrito Director de Catastro y Bienes Pariminales,

HACE SABER:

Que la señora **SARA LORENZO RODRIGUEZ**, ha solicitado mediante Memorial de fecha 7 de septiembre de 2000, compra a la Nación un lote de terreno localizado en el sector de María Henríquez, Corregimiento de Alcahedíaz, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con lote ocupado por Gilberto Araúz y mide 34.08 M.

SUR: Colinda con lote ocupado por Pascual Martínez y mide 15.28 M.

ESTE: Colinda con una vereda existente de 3.00 M. de ancho.

OESTE: Colinda con Urbanización Monserrat, Finca Nº 44968 y mide 30.44 M.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Juan Díaz, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean, con el derecho a ello.

LIC. ADALBERTO

PINZON CORTEZ

Director de Catastro

y Bienes

Patrimoniales
HECTOR G.
CABREDO
Secretario Ad-hoc
L-473-005-64
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
059-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **COMPAÑIA OROMAS, S.A. Rep. Legal: LORENZO HINCAPIE**, vecino (a)

de San Francisco, del corregimiento de San Francisco, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8173-773

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº

8-AM-262-2000 de 22 de noviembre de 2000, según plano aprobado

Nº 808-15-15183 - de 23 de marzo de 2000, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 5 Has + 6602.05 Mts.2. que forma parte de la finca

1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro,

Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Asentamiento Caimitillo Centro y Teófilo González.

SUR: Río Chilibrillo.

ESTE: Joaquín Caraballo y calle de acceso.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

— o en la Corregiduría de

Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (30) del mes de abril de 2001.

ELENICA S.

DE DAVALOS

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-473-019-76

Unica Publicación

EDICTO Nº 50
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JIXIN HOU**, varón,

extranjero, mayor de edad, casado,

residente en el distrito de La Chorrera,

corregimiento El Coco, Barriada Santa

Librada Nº 2, con cédula de identidad

personal Nº E-8-78787, en su propio

nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Melissa, de la Barriada Santa Librada Nº 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Servidumbre con 17.00 Mts.

OESTE: Calle Melissa con 17.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos diez metros cuadrados (510.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un

lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) persona a que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de

marzo de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, siete (7)
de marzo de dos mil
uno.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-473-029-06
Unica publicación

EDICTO Nº 15
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
OFICINA REGIONAL
DE VERAGUAS
Santiago, 11 de
abril de 1999

El Suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que **CARMEN
EDILMA MOJICA
DUARTE**, ha
solicitado en compra a
La Nación un lote de
terreno, de 450.00
metros cuadrados,
ubicado en la
comunidad de
P a m p l o n a ,
corregimiento
Cabecera, distrito de
Santiago, provincia de
Veraguas, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes

linderos:
NORTE: Tierra
nacional ocupado por
Saudio Mojica.

SUR: Tierra nacional
ocupado por Saudio
Mojica.

ESTE: Tierra nacional
ocupado por Saudio
Mojica.

OESTE: Carretera
Santiago a La
Colorada.

Que con base a lo que
disponen los artículos

1230 y 1235 del
Código Fiscal y la ley
63 del 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría de
Santiago, por diez (10)
días hábiles y copia
del mismo se da al
interesado para que
los haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona o
personas que se
crean con el derecho
a ello.

SRA. YABEL
PETROCELLI M.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. TOP.
ROLANDO
CORREA
Administrador
Regional
de Catastro-
Veraguas
L-435-511-77
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
139-2001

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá
al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOSE
DEL CARMEN
RODRIGUEZ
AGRAZAL** con cédula
de identidad Nº 8-
359524, **IDALIA DE
SALAS DE
RODRIGUEZ**, con
cédula de identidad
personal Nº 8-204-
333, vecino (a) de
Santa Cruz, del

corregimiento de
Pedregal, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº — ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
8-505-93 de 30 de
noviembre de 1993,
según plano aprobado
Nº 808-13-14845 de
28 de julio de 2000, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
7668.99 Mts.2. que
forma parte de la finca
29,651 inscrita al tomo
727, folio 94, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Santa
Cruz, Corregimiento
de Pedregal, Distrito
de Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Marina
Santos, Luis Beltrán
Gaitán Polanco,
Vicente Abrego
Cerrud y zanja de por
medio.

SUR: Erasmo Guerrel.
ESTE: Río El
Naranjal.

OESTE: Servidumbre
de 3.00 mts. y
Nicomedes
Rodríguez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Pedregal y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince

(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 11 días de
septiembre de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-471-919-31
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
021-2001

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá
al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**GILBERTO TUÑON
MARTINEZ**, vecino

(a) de Las Colinas, del
corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 8-156-
1711 ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
8-091-90 de 1 de junio

de 1990, según plano
aprobado Nº 807-15-
11925 de 4 de agosto
de 1995, la

adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
patrimonial

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +

600.00 M2. que forma
parte de la finca 1935

inscrita al tomo 33,
folio 232, de

propiedad del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está

ubicado en la
localidad de Las
C o l i n a s ,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Roosevelt
Rubio (L-3).

SUR: Calle tercera de
10.00 metros de
ancho.

ESTE: Aura Delgado
Almanza (L-51).

OESTE: Genarina
García (L-49).

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito
de — o en la

Corregiduría de
Chilibre y copia del

mismo se entregarán
al interesado para que

los haga publicar en
los órganos de

p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del
Código Agrario. Este

Edicto tendrá una
vigencia de quince

(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Panamá, a
los 15 días de marzo

de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario

Sustanciador
L-471-716-06

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA

MINISTERIO
DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
032-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL CREDIDIO PALMA**, vecino (a) de Villa Carmen, del corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 3-56-788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-281-92 de 23 de octubre de 1992, según plano aprobado N° 803-11-150-77 de 26 de enero de 1991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,085.65 M2. que forma parte de la finca N° 22008 inscrita al tomo 522, folio 450 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Carmen, Corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Capi, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Low Son de Chong.
SUR: Calle de asfalto de 15.00 metros de ancho.
ESTE: Luis Alberto Alberto Abaia Chengy Maribel Ortiz de Abadía.
OESTE: Mario Ruiz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de — o en la Corregiduría de Villa Carmen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-472-014-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-034-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO URRIOLA McKAY (NL) o MENEGILDO URRIOLA McKAY (NU)** vecino (a) de Lucha Franco, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-209-1863 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°

8-8-AM-063-99 de 2 febrero de 1999, según plano aprobado N° 808-16-14507 de 3 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1931.68 M2. que forma parte de la finca 11,317 inscrita al tomo 339, folio 54, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Lucha Franco Norte, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brígido Cruz Duarte; Ana McKay de Torres.
SUR: Comité de Salud de El Peñón.
ESTE: Benito Urriola McKay.
OESTE: Calle de circunvalación de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-471-715-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-036-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DANIA ITZEL RUEDA GOMEZ**, vecino (a) de Agua Buena, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-198-315 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-067-97 de 7 de abril de 1997, según plano aprobado N° 808-15-14561 de 31 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0546.55 M2. que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión, Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marta Casís de Pérez.

SUR: Servidumbre de acceso de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Regina Santos Polanco.

OESTE: Calle de 12.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-471-715-91
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-040-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARTINA ZAMORNA DE CAMARENA, YAIRA EDITH CAMARENA ZAMORANO y EMILIO CAMARENA RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-757; 8-724-647 y 8156-2620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-AM-136-2000 de 4 de julio de 2000, según plano aprobado Nº 808-15-14985 de 17 de noviembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,562.28 M2. que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Sardinilla y verea de 3.00 metros de ancho.
SUR: Pastora Cárdenas y Gumerindo García.
ESTE: Vereda de 3.00 metros de ancho, Jacinto Flores y Valentina Cárdenas.
OESTE: Pastora Cárdenas.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.
Funcionario
Sustanciador
L-471-919-19
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-041-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CENOBIO MATA**, vecino (a) de Santa Cruz, del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-20-1050 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº

8-057-94 de 17 de febrero de 1994, según plano aprobado Nº 808-17-14974 de 17 de noviembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 162.18 M2. que forma parte de la finca 14723 inscrita al tomo 291, folio 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Deloy Rivas.
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho a otros lotes.
ESTE: Dionisio Mata.
OESTE: Calle de asfalto de 20.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.

Funcionario
Sustanciador
L-471-918-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-042-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOSE LUIS GONZALEZ MALTOS**, vecino (a) de Urbanización El Cangrejo, del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-825336 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-180-92 de 4 de agosto de 1992, según plano aprobado Nº 80-2553 de 1º de noviembre de 1974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6273.47 M2. que forma parte de la finca 21274 inscrita al tomo 510, folio 268, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chapala, Corregimiento de Nuevo Emperador

Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cia. González de Frías. S.A.

SUR: Aquilino Alveo Sánchez - Lote Nº 76.
ESTE: Calle Juncla de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Cia. González de Frías. S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Nuevo Emperador y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.
Funcionario
Sustanciador
L-471-919-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-043-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que los señores **ASUNCION PEREZ MARIN (NL) o ASUNCION PEREZ (NU), EDA ITZEL PEREZ TENORIO, ISIDORA TENORIO DE PEREZ, OSCAR ONIEL PEREZ TENORIO, ISELA DEL CARMEN EPREZ TENORIO Y MARISOL PEREZ DE CAMAÑO**, portadores de las cédulas de identidad personal N° 6-23-1170, 8-519-2012; 8-153-1227; 8-285-280; 8-516-1944 y 8 5 2 0 - 2 0 2 3 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-194-1996 de 23 de octubre de 1996, según plano aprobado N° 808-15-14945 de 13 de octubre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7,511.42 M2. que forma parte de la finca N° 18,989, inscrita al tomo 463, folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

SUR: Servidumbre de 6.00 metros de ancho y Jacinta Pimienta Cobos.

ESTE: Quebrada La Toza y Jacinta Pimienta Cobos.

OESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho y Evelio Camarena, Edilma Moreno Nieto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-472-015-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-044-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JAIME MORALES SANCHEZ Y GLADYS LURIELA BATISTA DE MORALES**, vecino (a) de Caimitillo Centro, del

corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-324-288 y 8-220-1534 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-172-87 de 1° de septiembre de 1987, según plano aprobado N° 87-14-9415 de 6 de enero de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0800.00 M2. que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Montenegro y servidumbre de acceso de 6.00 metros de ancho.

SUR: Sixto Gálvez, Jaime Morales Sánchez y Gladys Luriela Batista de Morales.

ESTE: Jaime Morales Sánchez y Gladys Luriela Batistade Morales.

OESTE: Jorge Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-471-918-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-044-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JAIME MORALES SANCHEZ Y GLADYS LURIELA BATISTA DE MORALES**, vecino (a)

de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-324-288 y 8-220-1534 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-172-87 de 1° de septiembre de 1987, según plano aprobado N° 87-14-9415 de 6 de enero de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0800.00 M2. que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Montenegro y servidumbre de acceso de 6.00 metros de ancho.

SUR: Sixto Gálvez, Jaime Morales Sánchez y Gladys Luriela Batista de Morales.

ESTE: Jaime Morales Sánchez y Gladys Luriela Batistade Morales.

OESTE: Jorge Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-471-918-50
Unica Publicación R